**Tercera Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones.**
**Primer Año de Ejercicio Constitucional.**
**Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.**
**11 de septiembre de 2012.**

**Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:**
Vamos a dar inicio a la Tercera Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado. Conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Orgánica del Congreso, se designa a los Diputados José Francisco Rodríguez Herrera y Norberto Ríos Pérez como Secretarios en esta sesión.

Se solicita a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico registremos nuestra asistencia, ruego al Diputado Secretario José Francisco Rodríguez Herrera, se sirva informar sobre el número de integrantes del Pleno que estamos presentes y si existe quórum para el desarrollo de la presente sesión, no sin antes informar que el Diputado Indalecio Rodríguez López no asistirá a la presente sesión por causas de fuerza mayor.

Se abre el sistema. ¿Falta alguien de votar? Se cierra el sistema.

**Diputado Secretario José Francisco Rodríguez Herrera:**
**Diputada Presidenta, estamos presentes 17 integrantes de la Legislatura, por lo que existe quórum legal para el desarrollo de la sesión.**

**Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:**
Gracias, Diputado Secretario.

Habiendo quórum, se declara abierta esta sesión y válidos los acuerdos que se aprueben en la misma.

Cumplido lo anterior, a continuación le solicito al Diputado Francisco Rodríguez Herrera, se sirva dar lectura al Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

**Diputado Secretario José Francisco Rodríguez Herrera:**

**Orden del Día de la Tercera Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones, de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.**

**11 de septiembre del año 2012.**

**1.-** Lista de asistencia de las Diputadas y Diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura.

**2.-** Declaratoria de apertura de la sesión.

**3.-** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del orden del día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

**4.-** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la minuta de la sesión anterior.

**5.-** Lectura del informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

**6.-** Lectura del informe sobre el trámite realizado respecto a las proposiciones con puntos de acuerdo que se presentaron en la sesión anterior.

**7.-** Lectura de iniciativas de reforma constitucional:

**A.-** Primera lectura de una iniciativa de decreto que reforma el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Víctor Manuel Zamora Rodríguez.

**8.-** Lectura de iniciativas de Diputadas y Diputados:

**A.-** Primera lectura de una iniciativa con proyecto de decreto para expedir la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, conjuntamente con el Diputado Edmundo Gómez Garza, del Grupo Parlamentario "Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo", del Partido Acción Nacional.

**B.-** Primera lectura de una iniciativa con proyecto de decreto por la cual se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, del Grupo Parlamentario "Jorge González Torres", del Partido Verde Ecologista de México.

**C.-** Primera lectura de una iniciativa con proyecto de decreto que crea el Título Quinto Capítulo Primero, artículos 401 bis y 402 bis, del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Samuel Acevedo Flores, del Partido Socialdemócrata de Coahuila.

**D.-** Primera lectura de una iniciativa con proyecto de decreto por el que se fortalece la transparencia y el gobierno abierto al adicionar una nueva fracción XXV al artículo 19, pasando la actual fracción XXV a ser la XXVI y se adiciona un artículo 19 bis de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera, del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

**E.-** Primera lectura de una iniciativa con proyecto de decreto para modificar el contenido de la fracción III, recorriendo el texto actual a la fracción IV del artículo 110; y adicionar el artículo 112 bis a la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Edmundo Gómez Garza, conjuntamente con el Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, del Grupo Parlamentario "Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo", del Partido Acción Nacional.

**F.-** Segunda lectura de una iniciativa de decreto que contiene la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Víctor Manuel Zamora Rodríguez.

**G.-** Segunda lectura de una iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifican diversas disposiciones del Código Electoral de Coahuila, para cancelar la candidatura de aquel contendiente que exceda los topes de gastos permitidos, planteada por el Diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera, del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

**H.-** Segunda lectura de una iniciativa con proyecto de decreto para reformar el primer párrafo del artículo 67 de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Norberto Ríos Pérez, del Grupo Parlamentario "Profesor José Santos Valdez", del Partido Primero Coahuila.

**I.-** Segunda lectura de una iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Coahuilense para la Protección del Derecho Lingüístico Kickapoo, planteada por el Diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera, del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

**9.-** Lectura de dictámenes constitucionales:

**A.-** Primera lectura de un dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación a una iniciativa de reforma al artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez.

**10.-** Lectura, discusión, y en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:

**A.-** Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación a una iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez.

**B.-** Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua y de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación a una iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 10 de la Ley de Protección de Animales del Estado de Coahuila de Zaragoza, y se adiciona la Sección Cuarta "peleas o enfrentamientos entre animales", con sus artículos 274 bis y 274 bis 1, al Capítulo Primero "delitos contra la tranquilidad pública", del Título Segundo "delitos contra la seguridad pública", Apartado Segundo "delitos contra la sociedad", Libro Segundo "parte especial" del Código Penal de Coahuila, planteada por el Licenciado Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**11.-** Proposiciones de Grupos Parlamentarios y Diputados:

**A.-** Intervención del Diputado Manolo Jiménez Salinas, del Grupo Parlamentario "Profesora Dorotea de la Fuente Flores", del Partido Revolucionario Institucional, para plantear una proposición con punto de acuerdo que presenta conjuntamente con las Diputadas y Diputados que la suscriben, "en el que se exhorta a la Comisión Reguladora de Energía y a la PROFECO a informar al público consumidor de los incrementos en los precios del servicio de suministro de gas por parte de la compañía de gas natural-fenosa".

**De urgente y obvia resolución**

**B.-** Intervención del Diputado Edmundo Gómez Garza, para plantear una proposición con punto de acuerdo que presenta conjuntamente con el Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, del Grupo Parlamentario "Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo", del Partido Acción Nacional, "con objeto de que esta soberanía solicite a la Secretaría de Finanzas de Coahuila, lo siguiente: 1) El costo que ha implicado el mantener funcionando dos tribunales de conciliación y arbitraje, tanto en nómina, gastos de operación y demás erogaciones; 2) El tiempo que aún falta para que solo funcione el que corresponde al poder judicial; 3) Los costos aproximados que se generarán en el plazo de tiempo antes mencionado; 4) Si existen problemas legales o demandas presentadas en su momento por los empleados originales del tribunal que fueron (en el papel) reemplazados por su similar adscrito al poder judicial, y, 5) Si la existencia de ambos tribunales se debe solo a que no han concluido los procesos laborales que estaban pendientes cuando se decretó su extinción, u obedece a problemas legales de diversa naturaleza, como los antes mencionados".

**De urgente y obvia resolución**

**C.-** Intervención del Diputado Francisco José Dávila Rodríguez, para plantear una proposición con punto de acuerdo que presenta conjuntamente con las Diputadas y Diputados que la suscriben "en el que se exhorta al Senado de la República a procesar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga la Ley de Asentamientos Humanos presentada el 29 de noviembre de 2011".

**De urgente y obvia resolución**

**D.-** Intervención del Diputado Simón Hiram Vargas Hernández, Coordinador del Grupo Parlamentario "Apolonio M. Avilés, Benemérito de la Educación", del Partido Nueva Alianza, para plantear una proposición con punto de acuerdo "con relación a solicitar que el ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, analice y lleve a cabo las acciones necesarias para reinstaurar el patronato del bosque Venustiano Carranza".

**De urgente y obvia resolución**

**E.-** Intervención del Diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, para plantear una proposición con punto de acuerdo "por el que se exhorta al Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, instrumente lo pertinente para que, a la brevedad, se cumpla con lo establecido por la fracción VIII del artículo 19 y, de esta manera, ejecutivo y municipios, y todos los demás sujetos obligados a los que les aplique, informen sobre el monto de los recursos económicos o en especie que por cualquier motivo hayan entregado a los sindicatos".

**De urgente y obvia resolución**

**F.-** Intervención del Diputado Juan Carlos Ayup Guerrero, del Grupo Parlamentario "Profesora Dorotea de la Fuente Flores", del Partido Revolucionario Institucional, para plantear una proposición con punto de acuerdo que presenta conjuntamente con las Diputadas y Diputados que la suscriben, "en el que se solicita a la Comisión Federal de Electricidad lleve a cabo la renovación de los contratos abiertos de suministro de carbón con la Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila".

**De urgente y obvia resolución**

**G.-** Intervención del Diputado José Francisco Rodríguez Herrera, del Grupo Parlamentario "Profesora Dorotea de la Fuente Flores", del Partido Revolucionario Institucional, para plantear una proposición con punto de acuerdo que presenta conjuntamente con las Diputadas y Diputados que la suscriben, "con relación a las malas condiciones que existen entre el kilómetro 156 y el 160 de la carretera Saltillo-Torreón".

**De urgente y obvia resolución**

**12.-** Agenda política:

**A.-** Intervención del Diputado Manolo Jiménez Salinas, del Grupo Parlamentario "Profesora Dorotea de la Fuente Flores", del Partido Revolucionario Institucional, para dar lectura a un pronunciamiento que presenta conjuntamente con las Diputadas y Diputados que lo suscriben, "en relación al CCII aniversario del inicio de la lucha por la independencia de nuestro país".

**13.-** Clausura de la Sesión y citatorio para la próxima sesión.

Diputada Presidenta, cumplida la lectura del Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

**Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:**
Se somete a consideración el Orden del Día que se dio a conocer.

No habiendo intervenciones, se somete a votación el Orden del Día que se puso a consideración en los términos propuestos, solicito a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto, ruego al Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

¿Falta alguien de votar? Se cierra el sistema.

**Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:**
**Diputada Presidenta, conforme al resultado de la votación, se aprueba con 18 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

**Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:**
Gracias.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión, en los términos en los que fue presentado.

Solicito al Diputado Secretario José Francisco Rodríguez Herrera, se sirva dar lectura a la Minuta de la sesión anterior.

**Diputado Secretario José Francisco Rodríguez Herrera:**

**MINUTA DE LA SEGUNDA SESIÓN DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, SIENDO LAS 11:00 HORAS, CON 17 MINUTOS, DEL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2012, DIO INICIO LA SESIÓN, ESTANDO PRESENTES LA TOTALIDAD DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DEL ESTADO, DE LA SIGUIENTE MANERA:

**1.-** LA PRESIDENCIA DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN Y VALIDOS LOS ACUERDOS QUE SE APRUEBEN EN LA MISMA.

**2.-** SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADA.

**3.-** SE DIO LECTURA A LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADA.

**4.-** SE DIO LECTURA AL INFORME DE CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN RECIBIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO.

**5.-** SE DIO LECTURA AL INFORME SOBRE EL TRÁMITE REALIZADO RESPECTO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO QUE SE PRESENTARON EN LA SESIÓN ANTERIOR.

**6.-** SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA MODIFICAR EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 67 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO EDMUNDO GÓMEZ GARZA, CONJUNTAMENTE CON EL DIPUTADO FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "LICENCIADA MARGARITA ESTHER ZAVALA GÓMEZ DEL CAMPO", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA ORDENÓ QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÁ DARSE SEGUNDA LECTURA, CON UN INTERVALO DE DIEZ DÍAS, POR LO QUE SERÍA AGENDADA EN SU OPORTUNIDAD.

**7.-** SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE CONTIENE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA ORDENÓ QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÁ DARSE SEGUNDA LECTURA EN UNA PRÓXIMA SESIÓN, POR LO QUE SERÍA AGENDADA EN SU OPORTUNIDAD.

**8.-** SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ELECTORAL DE COAHUILA, PARA CANCELAR LA CANDIDATURA DE AQUEL CONTENDIENTE QUE EXCEDA LOS TOPES DE GASTOS PERMITIDOS, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO EVARISTO LENIN PÉREZ RIVERA, DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA ORDENÓ QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÁ DARSE SEGUNDA LECTURA EN UNA PRÓXIMA SESIÓN, POR LO QUE SERÍA AGENDADA EN SU OPORTUNIDAD.

**9.-** SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO NORBERTO RÍOS PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "PROFESOR JOSÉ SANTOS VALDEZ", DEL PARTIDO PRIMERO COAHUILA. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA ORDENÓ QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÁ DARSE SEGUNDA LECTURA EN UNA PRÓXIMA SESIÓN, POR LO QUE SERÍA AGENDADA EN SU OPORTUNIDAD.

**10.-** SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY COAHUILENSE PARA LA PROTECCIÓN DEL DERECHO LINGÜÍSTICO KICKAPOO, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO EVARISTO LENIN PÉREZ RIVERA, DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA. AL TÉRMINO DE LA

LECTURA LA PRESIDENCIA ORDENÓ QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÁ DARSE SEGUNDA LECTURA EN UNA PRÓXIMA SESIÓN, POR LO QUE SERÍA AGENDADA EN SU OPORTUNIDAD.

**11.-** SE DISPENSÓ LA SEGUNDA LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA MODIFICAR EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS; ADICIONAR UN NUEVO CONTENIDO AL INCISO N), RECORRIENDO SU ACTUAL CONTENIDO AL INCISO Ñ) DEL NUMERAL 2, DEL ARTÍCULO 87 DEL CÓDIGO ELECTORAL; Y ADICIONAR UN NUEVO CONTENIDO A LA FRACCIÓN IX, Y RECORRER EL ACTUAL A LA X, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA, TODOS, ORDENAMIENTOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO EDMUNDO GÓMEZ GARZA, CONJUNTAMENTE CON EL DIPUTADO FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "LICENCIADA MARGARITA ESTHER ZAVALA GÓMEZ DEL CAMPO", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**12.-** SE DISPENSÓ LA SEGUNDA LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA MODIFICAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO EDMUNDO GÓMEZ GARZA, CONJUNTAMENTE CON EL DIPUTADO FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "LICENCIADA MARGARITA ESTHER ZAVALA GÓMEZ DEL CAMPO", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**13.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JORGE GONZÁLEZ TORRES", DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN CONJUNTO CON LOS DIPUTADOS EDMUNDO GÓMEZ GARZA, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DIPUTADO SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, DIPUTADO SAMUEL ACEVEDO FLORES, DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE COAHUILA Y DIPUTADO EVARISTO LENIN PÉREZ RIVERA, DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA.

**14.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LO GENERAL, Y EN LO PARTICULAR, LOS ARTÍCULOS 19; 36 FRAC. IX,; 30 FRAC. XI; Y 49 FRAC. I. ASIMISMO, SE DESECHÓ POR MAYORÍA DE VOTOS LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 14, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE LEY PARA LA REGULACIÓN DE LA VENTA Y CONSUMO DE ALCOHOL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL LICENCIADO RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**15.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LO GENERAL, Y EN LO PARTICULAR, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, CON RELACIÓN A DOS INICIATIVAS DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE COAHUILA; QUE PRESENTÓ EL LICENCIADO RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**16.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDA, LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO "EN EL QUE SE EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN A ELEVAR EL PRESUPUESTO FEDERAL EN LOS RUBROS DE EDUCACIÓN, DEPORTE, CULTURA Y EMPRENDEDURISMO EN APOYO A LA JUVENTUD MEXICANA", QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "PROFESORA DOROTEA DE LA FUENTE FLORES", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE LA SUSCRIBIERON.

**17.-** EL DIPUTADO FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PÉREZ, DIO LECTURA A UNA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTÓ, CONJUNTAMENTE CON EL DIPUTADO EDMUNDO GÓMEZ GARZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "LICENCIADA MARGARITA ESTHER ZAVALA GÓMEZ DEL CAMPO", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, "CON OBJETO DE QUE ESTA SOBERANÍA SOLICITE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, QUE INFORME Y, EN SU CASO, ENTREGUE A ESTE H. PLENO, LO SIGUIENTE: 1) EL ORIGEN DESGLOSADO DE LOS 18 MIL MILLONES DE PESOS DE LA DEUDA DE COAHUILA, QUE EL AUDITOR SUPERIOR, ARMANDO PLATA, SEÑALA

COMO OBTENIDOS ILEGALMENTE, 2) LAS COPIAS DE LOS CONTRATOS O DOCUMENTOS EN QUE SE SUSTENTAN LAS ILEGALES CONTRATACIONES DE CRÉDITOS ANTES MENCIONADAS, 3) ASIMISMO, QUE INFORME DE MANERA DETALLADA EL TOTAL DE LAS DENUNCIAS ADMINISTRATIVAS QUE SE HAN INTERPUESTO ANTE LA SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, Y LA NATURALEZA Y ALCANCES DE CADA UNA, Y 4) EL TOTAL DE DENUNCIAS PENALES QUE INTERPONDRÁ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN RELACIÓN A LA DEUDA DE COAHUILA", CON LA SOLICITUD A LA PRESIDENCIA DE QUE LA MISMA, SE CONSIDERARÁ DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR LO QUE LA PRESIDENCIA PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DICHA SOLICITUD, RECHAZÁNDOSE POR MAYORÍA DE VOTOS; DISPONIÉNDOSE QUE FUERA TURNADA A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES.

**18.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDA, LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, SOBRE "EXHORTO AL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A EMPRENDER ACCIONES DECIDIDAS Y CONTUNDENTES PARA HACER VIABLE Y PRODUCTIVA LA EXPLOTACIÓN DE GAS METANO ASOCIADO AL CARBÓN", QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ANA MARÍA BOONE GODOY DEL GRUPO PARLAMENTARIO "PROFESORA DOROTEA DE LA FUENTE FLORES", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE LA SUSCRIBIERON.

**19.-** SE DESECHÓ POR MAYORÍA DE VOTOS LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, "CON OBJETO DE QUE ESTA SOBERANÍA POR CONDUCTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, INSTRUYA A LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE CONGRESO, PARA QUE EN UN PLAZO BREVE DE TIEMPO, ELABORE UN INFORME DESGLOSADO CON EL TOTAL DE EXHORTOS Y SOLICITUDES QUE ESTA LEGISLATURA HA EMITIDO, LAS RESPUESTAS QUE SE HAN DADO A CADA UNO Y EL NÚMERO DE ELLOS QUE SIGUEN SIN CONTESTACIÓN", QUE PRESENTÓ DIPUTADO EDMUNDO GÓMEZ GARZA, CONJUNTAMENTE CON EL DIPUTADO FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "LICENCIADA MARGARITA ESTHER ZAVALA GÓMEZ DEL CAMPO", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**20.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDA, LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO "CON RELACIÓN AL AUMENTO QUE SUFREN MES CON MES LAS GASOLINAS Y EL DIESEL", QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "PROFESORA DOROTEA DE LA FUENTE FLORES", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE LA SUSCRIBIERON.

**21.-** EL DIPUTADO FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PÉREZ, DIO LECTURA A UNA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTÓ, CONJUNTAMENTE CON EL DIPUTADO EDMUNDO GÓMEZ GARZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "LICENCIADA MARGARITA ESTHER ZAVALA GÓMEZ DEL CAMPO", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, "CON OBJETO DE QUE ESTA SOBERANÍA SOLICITE LA COMPARECENCIA ANTE ESTE H. PLENO DE LA DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE COAHUILA, A FIN DE QUE EXPLIQUE E INFORME TODO LO REFERENTE A LOS DISTINTOS FRAUDES QUE SE HAN VERIFICADO EN LA ENTIDAD, ESPECIALMENTE EL DEL HOSPITAL MUNICIPAL DE TORREÓN, COAHUILA. ASIMISMO, QUE SE REQUIERA AL TESORERO DEL AYUNTAMIENTO ANTES SEÑALADO, UN INFORME DETALLADO SOBRE LAS CIRCUNSTANCIAS EN QUE FUE ADQUIRIDO EL INMUEBLE CORRESPONDIENTE AL HOSPITAL YA MENCIONADO Y EN SU CASO, EL MONTO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDEN GENERAR PARA EL MUNICIPIO POR ESTE CONFLICTO", CON LA SOLICITUD A LA PRESIDENCIA DE QUE LA MISMA, SE CONSIDERARÁ DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR LO QUE LA PRESIDENCIA PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DICHA SOLICITUD, RECHAZÁNDOSE POR MAYORÍA DE VOTOS; DISPONIÉNDOSE QUE FUERA TURNADA A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES.

**22.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDA, LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO "CON RELACIÓN AL PARQUE INDUSTRIAL SAN PEDRO", QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ HERRERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "PROFESORA DOROTEA DE LA FUENTE FLORES", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE LA SUSCRIBIERON.

**23.-** SE DIO LECTURA A UN PRONUNCIAMIENTO "EN RELACIÓN A LA DECLARATORIA DE PRESIDENTE ELECTO QUE EMITIÓ EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN A FAVOR DEL LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO", QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "PROFESORA DOROTEA DE LA FUENTE FLORES", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE LO SUSCRIBIERON.

**24.-** INFORMÓ LA PRESIDENCIA QUE EL DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ, DEL GRUPO

PARLAMENTARIO "JORGE GONZÁLEZ TORRES", DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, SOLICITO RETIRAR SU PRONUNCIAMIENTO "CON MOTIVO DEL DÍA DE LA HIGIENE".

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, LA PRESIDENCIA DIO POR TERMINADA LA SESIÓN, SIENDO LAS 17:00 HORAS, CON 22 MINUTOS DEL MISMO DÍA, CITÁNDOSE A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS A SESIONAR A LAS 11:00 HORAS DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

**DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.**
**PRESIDENTA.**

**DIP. FRANCISCO RODRÍGUEZ HERRERA.**
**SECRETARIO**

**DIP. SAMUEL ACEVEDO FLORES.**
**SECRETARIO**

Es cuanto.

**Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:**
Se somete a consideración la Minuta de la sesión anterior.

No habiendo intervenciones, se somete a votación la Minuta de la sesión anterior, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto en el sentido que determinemos, y al Diputado Secretario José Francisco Rodríguez Herrera, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

¿Falta alguien de votar? Se cierra el sistema.

**Diputado Secretario José Francisco Rodríguez Herrera:**
**Diputada Presidenta, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 19 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

**Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:**
Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad de votos la Minuta de la sesión anterior en los términos en que fue presentada.

Solicito al Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, se sirva dar lectura al informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

**Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:**
Con su permiso, Diputada Presidenta.

**Informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado**
**11 de septiembre de 2012**

**1.-** Oficio de la Secretaria del Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual envía las tablas de valores catastrales de terrenos urbanos y rústicos, así como de construcciones de dicho municipio, para el ejercicio fiscal 2013.

**Túrnese a la Comisión de Finanzas**

**2.-** Escrito presentado por los CC. José Armando González Murillo y Rodolfo Walss Aurioles, IX y XI Regidores, respectivamente, del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual manifiestan su voluntad de renunciar a cualquier privilegio, prebenda o beneficio que legalmente pudiera

interpretarse como un impedimento para la rendición de cuentas por acciones derivadas de su función pública, planteando asimismo, una iniciativa popular para la reforma de la Constitución Política del Estado, para que los integrantes de los ayuntamientos no tengan el privilegio coloquialmente conocido como fuero.

**Conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, túrnese a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, a fin de que dictamine sobre la procedencia de la iniciativa.**

**3.-** Oficio del Director General de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica de Coahuila, mediante el cual solicita la intervención de este H. Congreso para que apruebe las desincorporaciones y validaciones de los asentamientos humanos irregulares a que hace referencia en dicho oficio, solicitando además que los plazos que se señale en las mismas para realizar dichas operaciones, sean lo más amplios posible.

**Túrnese a la Comisión de Finanzas**

**4.-** Copia de un escrito dirigido a la Auditoría Superior del Estado, presentado por la Síndico de Vigilancia del municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza, con relación a diversas anomalías cometidas en el proceso de presentación del avance de gestión financiera de dicho municipio.

**Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública**

**5.-** Escrito presentado por el Presidente Municipal de Ocampo, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se desiste del trámite de desincorporación de un bien inmueble con una superficie de 648.90 m2, ubicado entre las calles de Mina y Escobedo de dicho municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del CADER (SAGARPA).

**Túrnese a la Comisión de Finanzas**

**6.-** Copia de un escrito dirigido al Presidente Municipal de Parras de la Fuente, Coahuila de Zaragoza, presentado por los CC. Irma Guadalupe Morales Herrera, Raúl Miguel Moreno Gallegos, Juan Carlos Montoya Adame y Germán Sáenz Martínez, Segundo, Sexto, Séptimo y Octavo Regidor, respectivamente, de dicho municipio, mediante el cual se retractan de la aprobación de la venta de los lotes del mercado 5 de febrero, por no haberse llevado los trámites de manera transparente y eficaz.

**Túrnese a la Comisión de Finanzas**

**7.-** Oficio del Presidente Municipal de Acuña, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se solicita la desincorporación del dominio público municipal de un bien inmueble con una superficie de 1,678.68 m2, ubicado en la ampliación Cedros de este municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del jardín de niños nueva creación.

**Túrnese a la Comisión de Finanzas**

**8.-** Oficio del Presidente Municipal de Acuña, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita respetuosamente la actualización del decreto de creación del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila, con las adecuaciones necesarias conforme a lo que dispone la nueva Ley de Aguas para los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Túrnese a las Comisiones Unidas de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua y de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia**

**9.-** Oficio de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión mediante el cual se informa sobre la declaratoria de la constitución de la Sexagésima Segunda Legislatura y la elección de la Mesa Directiva de su primer año de ejercicio, que será presidida por el Senador Ernesto Javier Cordero Arroyo.

**De enterado**

**10.-** Oficio de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante el cual se informa de la elección de su mesa directiva para el periodo 1º de septiembre de 2012-31 de agosto de 2013, cuyo presidente será el Diputado Jesús Murillo Karam.

**De enterado**

Diputada Presidenta, cumplida la lectura del informe de correspondencia.

**Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:**
Gracias Diputado.

Solicito al Diputado Secretario José Francisco Rodríguez Herrera, se sirva dar lectura al informe sobre el trámite realizado respecto a las proposiciones con Puntos de Acuerdo que se presentaron en la sesión anterior.

**Diputado Secretario José Francisco Rodríguez Herrera:**

**INFORME SOBRE EL TRÁMITE REALIZADO RESPECTO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADAS EN LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2012.**

Sobre el trámite realizado respecto a las Proposiciones con Puntos de Acuerdo que se presentaron en la sesión celebrada el 4 de septiembre de 2012, la Presidencia de la Mesa Directiva informa lo siguiente:

**1.-** Se formuló una comunicación mediante la cual se envía a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el Punto de Acuerdo aprobado, "En el que se exhorta al Congreso de la Unión a elevar el presupuesto federal en los rubros de educación, deporte, cultura y emprendedurismo en apoyo a la juventud mexicana", planteada por el Diputado Manolo Jiménez Salinas, del Grupo Parlamentario "Profesora Dorotea de la Fuente Flores", del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las Diputadas y Diputados que la suscriben, para los efectos procedentes.

**2.-** Se formuló una comunicación mediante la cual se turna a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, la Proposición con Punto de Acuerdo, "Con objeto de que esta Soberanía solicite a la Auditoría Superior del Estado, que informe y, en su caso, entregue a este H. Pleno, lo siguiente: 1) El origen desglosado de los 18 mil millones de pesos de la deuda de Coahuila, que el Auditor Superior, Armando Plata, señala como obtenidos ilegalmente, 2) Las copias de los contratos o documentos en que se sustentan las ilegales contrataciones de créditos antes mencionadas, 3) Asimismo, que informe de manera detallada el total de las denuncias administrativas que se han interpuesto ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, y la naturaleza y alcances de cada una, y 4) El total de denuncias penales que interpondrá la Auditoría Superior del Estado en relación a la deuda de Coahuila", planteada por el Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, conjuntamente con el Diputado Edmundo Gómez Garza, del Grupo Parlamentario "Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo", del Partido Acción Nacional, para los efectos procedentes.

**3.-** Se formularon comunicaciones mediante las cuales se envía a los Titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y a la Comisión de Energía y Minas del Congreso del Estado, el Punto de Acuerdo aprobado, sobre un "Exhorto al Secretario de Hacienda y Crédito Público a emprender acciones decididas y contundentes para hacer viable y productiva la explotación de gas metano asociado al carbón", planteada por la Diputada Ana María Boone Godoy, del Grupo Parlamentario "Profesora Dorotea de la Fuente Flores", del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las Diputadas y Diputados que la suscriben, para los efectos procedentes.

**4.-** Se rechazó por mayoría de votos el Punto de Acuerdo "Con objeto de que esta Soberanía por conducto de la Junta de Gobierno, instruya a la Oficialía Mayor de este congreso, para que en un plazo breve de tiempo, elabore un informe desglosado con el total de exhortos y solicitudes que esta Legislatura ha emitido, las respuestas que se han dado a cada uno y el número de ellos que siguen sin contestación", planteada por el Diputado Edmundo Gómez Garza, conjuntamente con el Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, del Grupo Parlamentario "Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo", del Partido Acción Nacional.

**5.-** Se formularon comunicaciones mediante las cuales se envía al Titular del Poder Ejecutivo de la Federación y a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el Punto de Acuerdo aprobado, "Con relación al aumento que sufren mes con mes las gasolinas y el diesel", planteada por el Diputado José Luis Moreno Aguirre, del Grupo Parlamentario "Profesora Dorotea de la Fuente Flores", del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las Diputadas y Diputados que la suscriben, para los efectos procedentes.

**6.-** Se formuló una comunicación mediante la cual se turna a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, la Proposición con Punto de Acuerdo, "Con objeto de que esta Soberanía solicite la comparecencia ante este H. Pleno de la Directora del Registro Público de la propiedad del Estado de Coahuila, a fin de que explique e informe todo lo referente a los distintos fraudes que se han verificado en la entidad, especialmente el del Hospital Municipal de Torreón, Coahuila. Asimismo, que se requiera al tesorero del ayuntamiento antes señalado, un informe detallado sobre las circunstancias en que fue adquirido el inmueble correspondiente al hospital ya mencionado y en su caso, el monto de los daños y perjuicios que se pueden generar para el municipio por este conflicto", planteada por el Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, conjuntamente con el Diputado Edmundo Gómez Garza, del Grupo Parlamentario "Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo", del Partido Acción Nacional, para los efectos procedentes.

**7.-** Se formularon comunicaciones mediante las cuales se envía a los Titulares de la Secretaría de Economía Federal, de la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial del Estado y al cabildo de San Pedro de las Colonias, Coahuila de Zaragoza, el Punto de Acuerdo aprobado, "Con relación al Parque Industrial San Pedro", planteada por el Diputado José Francisco Rodríguez Herrera, del Grupo Parlamentario "Profesora Dorotea de la Fuente Flores", del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las Diputadas y Diputados que la suscriben, para los efectos procedentes.

**A T E N T A M E N T E.**
**SALTILLO, COAHUILA, A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2012.**
**LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO.**

**DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.**

Es cuanto.

**Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:**
Gracias.

Se concede la palabra al Diputado Víctor Manuel Zamora Rodríguez, para que se sirva dar lectura a una iniciativa consignada en el Punto 7 A del Orden del Día aprobado.

**Diputado Víctor Manuel Zamora Rodríguez:**
Con su permiso, señora Diputada.

Compañeros Diputados.

Saltillo, Coahuila a 10 de septiembre de 2012

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**
**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**
**P R E S E N T E.-**

El suscrito Diputado Víctor Manuel Zamora Rodríguez, con fundamento en los artículos 59 fracción I, y 60 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículo 22 fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presenta ante esta Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN XXXIV, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

La cual se presenta bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La fiscalización superior de las finanzas públicas constituye una labor encaminada a vigilar y controlar el correcto uso y destino de los recursos ejercidos por las entidades públicas. En tal virtud, resulta indispensable eficientar dicha tarea en aras de fortalecer los resultados que persigue.

En el Estado de Coahuila de Zaragoza, por mandato constitucional, la función fiscalizadora recae en la Auditoría Superior del Estado, órgano técnico del Poder Legislativo. Con motivo de ello, en cumplimiento de su función, la Auditoría Superior del Estado ha podido acumular experiencias que le permiten identificar posibles mejoras a los ordenamientos jurídicos en los cuales fundamenta su actuación, con el afán de reducir los espacios de opacidad y mejorar los esquemas de transparencia en la rendición de cuentas.

Una de las áreas de mejora más importantes que ha advertido la Auditoría Superior, es la relativa a la presentación del informe del resultado de la revisión de las cuentas públicas, hecho que se encuentra regulado en el inciso b) de la fracción XXXIV del artículo 67 de la Constitución Política para el Estado de Coahuila de Zaragoza, disposición que establece que la presentación del referido informe, deberá hacerse a más tardar el día 30 de noviembre del año en que se presentaron las cuentas públicas.

Sin embargo, con el objeto de eficientar y garantizar aún más el desarrollo de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, resulta conveniente omitir el plazo señalado en la disposición constitucional que antecede, estableciendo como plazo aquél que, para tal efecto, señale la ley de la materia.

La razón de la presente reforma se encuentra claramente justificada pues con ello se pretende que el plazo para presentar el referido informe se refiera al establecido en la iniciativa de decreto que contiene la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual fue presentada ante ese H. Congreso y se encuentra en proceso de análisis y debate, máxime que dicha iniciativa prevé que el referido informe sea presentado a más tardar el día 31 de agosto del año siguiente al ejercicio fiscalizado, de tal forma que, al reducir el plazo para la presentación del informe, éste llegará en un menor tiempo al Congreso del Estado y, en consecuencia, a la ciudadanía en general, permitiéndole conocer de manera oportuna la información correspondiente a los resultados de la fiscalización de las cuentas públicas, fortaleciendo de esta manera el compromiso de transparentar la rendición de cuentas.

Es por demás importante señalar que la tarea de fiscalización, tanto a nivel local como federal, constituye una materia que se encuentra en evolución constante, tendiente a ser perfectible en todo momento, bajo la premisa de alcanzar el mayor nivel de eficacia en la rendición de cuentas. Derivado de dicha evolución, la legislación aplicable en la labor de fiscalización resiente modificaciones constantes, por tal motivo, es preciso que el plazo abordado en esta reforma se encuentre contenido en la ley secundaria, previendo que las posteriores adecuaciones para uniformar la tarea fiscalizadora, se realicen directamente en este ordenamiento, dejando a salvo de numerosas reformas a la Carta Magna del Estado de Coahuila.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como 22 fracción V, 144 fracción I, 147, 153, 154, 168 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente iniciativa de:

**Decreto por el que se reforma el artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

**Artículo Único.-** Se reforma el inciso b) de la fracción XXXIV del artículo 67, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 67.** Son atribuciones del Poder Legislativo:

I a XXXIV…

**a)** …

**b)** Entregar el informe del resultado de la revisión de las cuentas públicas al Congreso Local **en el plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza**. Dicho informe contendrá al menos, los dictámenes de su revisión, el apartado correspondiente a la fiscalización y verificación del cumplimiento de los programas, el cumplimiento de las normas de información financiera para el sector público, los resultados de la gestión financiera, la comprobación de que las entidades se ajustaron a la ley de ingresos o presupuesto de ingresos de la entidad, según corresponda, y al presupuesto de egresos, el análisis de las desviaciones presupuestarias en su caso, y los comentarios de los auditados, mismo que tendrá carácter público.
…

**c)** …

**d)** …

**XXXV a XLIX**…

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo expuesto y fundado, ante esta Soberanía respetuosamente solicito que se vote a favor de la presente iniciativa

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**
**Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 10 de septiembre de 2012.**

**Dip. Víctor Manuel Zamora Rodríguez**

Es cuanto, señora Diputada.

**Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:**
Gracias Diputado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la Constitución Política del Estado, a esta iniciativa se le debe de dar segunda lectura con un intervalo de 10 días, por lo que será agendada en su oportunidad para este efecto.

Se concede la palabra al Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, para dar primera lectura a la iniciativa consignada en el punto 8 A del Orden del Día aprobado.

**Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez:**
Con su permiso, señora Presidenta.

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**
**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**
**PRESENTE.-**

Iniciativa que presenta el diputado Fernando Simón Gutiérrez Garza conjuntamente con el diputado Edmundo Gómez Garza del Grupo Parlamentario "Licenciada Margarita Zavala Gómez del Campo" del Partido Acción Nacional; en ejercicio de la facultad legislativa que nos concede el artículo 59 Fracción I, 67 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 22 Fracción V, 144 Fracción I, 158, 159 Y 160 de la Ley Orgánica del Congreso Local, presentamos una **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA EXPEDIR LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. Con base en la siguiente:**

**Exposición de Motivos**

Las leyes para regular la contratación, manejo y destino de las deudas públicas en las entidades federativas, obedecen a la necesidad de establecer controles legislativos claros y precisos sobre las atribuciones de las entidades públicas en este rubro.

Sin embargo, hoy todas hemos podido verificar que hay entidades como la nuestra, que, por medio de sus legislaturas, crearon ordenamientos de deuda a la medida del partido gobernante y del gobierno estatal en turno; bastaría preguntarnos, si nuestra Ley de Deuda cumple con los objetivos señalados, ¿entonces cómo nos mega endeudó la administración anterior? Si la propia Ley de Deuda vigente establece el deber de transparentar todas las operaciones de contratación de créditos, ¿cómo es que a la fecha, el origen total, así como el destino de la deuda coahuilense son un *misterio*?

La actual Ley de Deuda de Coahuila contiene disposiciones que permiten elementos negativos en un ordenamiento que, por su naturaleza, objetivos y alcances, no debería contener en su texto, entre otros, la discrecionalidad, la falta de límites en la contratación de créditos, bajo argumentos como el refinanciamiento de las deudas, conceptos y definiciones engañosas y ambiguas, la posibilidad de solicitar créditos casi sin límite alguno, etc.

Este ordenamiento, y al menos en su versión vigente hasta el año 2008, presentaba mayor solidez en su contenido, claridad de conceptos, y candados más efectivos y precisos para la contratación de empréstitos. Asimismo, establecía límites precisos a los créditos que podían ser contratados de forma directa por las entidades reguladas.

Conforme el Estado de Coahuila se endeudaba en secreto y con total opacidad, el Grupo Parlamentario del PRI en la pasada legislatura, con el apoyo de sus aliados, fue modificando de apoco la Ley de Deuda de la entidad, eliminando candados, despareciendo los límites a los topes de endeudamiento, y ampliando los plazos de tiempo para comprometer más allá del periodo de la administración las posibilidades de pago de los empréstitos. Todo esto, para hacer "coincidir" la legislación con el desproporcionado e ilegal endeudamiento de la administración estatal saliente y, para abrir la posibilidad de endeudamientos colosales de parte del Estado, sus organismos descentralizados; así como de los municipios.

Resulta interesante ver la forma en que el Artículo 6-A de la Ley de Deuda del Estado fue siendo modificado poco a poco en un afán de ir eliminando *candados* para abrir sin control alguno la capacidad de endeudamiento del gobierno local; veamos en orden progresivo esta serie de reformas:

El artículo 6-A de la abrogada Ley de Deuda Pública para el Estado, vigente hasta finales de 2008, disponía:
*(ADICIONADO, P.O. 7 DE SEPTIEMBRE DE 2007)*
***ARTICULO 6-A.-*** *El Congreso, previa solicitud del Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos, según sea el caso, podrá autorizar el ejercicio de montos y conceptos de endeudamientos netos adicionales a los previstos en las Leyes de Ingresos respectivas, cuando a juicio del propio Congreso se presenten circunstancias extraordinarias que así lo exijan.*

*No obstante lo anterior, las entidades podrán contratar deuda directa sin la previa autorización del Congreso, en adición a los montos de endeudamiento neto aprobados en la Ley de Ingresos correspondientes, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

*I. El plazo de pago del monto principal de la deuda no exceda el término del ejercicio fiscal en el cual originalmente fue contratada dicha deuda;*
*II.* ***El saldo total acumulado de dicha deuda no exceda del 5% de los ingresos ordinarios de la entidad de que se trate, durante el ejercicio fiscal correspondiente;***
*III. No se afecten en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal;*
*IV.* ***No sea el último ejercicio fiscal de su periodo constitucional; y***
*V. Informar al Congreso dentro de los cuarenta y cinco días posteriores a la contratación.*
*La deuda a que se refiere el segundo párrafo de este artículo no podrá ser refinanciada o reestructurada....*
Posteriormente, y de forma "sutil y silenciosa", se introdujeron reformas que le quitaron los candados antes señalados a la Ley de Deuda, aquí mostramos cómo quedó:
*(ADICIONADO, P.O. 7 DE SEPTIEMBRE DE 2007)*
***ARTICULO 6-A.-*** *El Congreso, previa solicitud del Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos, según sea el caso, podrá autorizar el ejercicio de montos y conceptos de endeudamientos netos adicionales a los previstos en las Leyes de Ingresos respectivas, cuando a juicio del propio Congreso se presenten circunstancias extraordinarias que así lo exijan.*
*No obstante lo anterior, las entidades podrán contratar deuda directa sin la previa autorización del Congreso, en adición a los montos de endeudamiento neto aprobados en la Ley de Ingresos correspondientes, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:*
*(REFORMADA, P.O.12 DE DICIEMBRE DE 2008)*
*I. El plazo de pago del monto principal de la deuda no deberá exceder de ciento ochenta días naturales, ni vencer dentro de los noventa días naturales anteriores al término del periodo constitucional de la administración que contrató la deuda, en el entendido que dicha deuda deberá ser cubierta en su totalidad por la administración que contrató;*
*II. (DEROGADO, P.O. 29 DE DICIEMBRE DE 2010)*
*III. No se afecten en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal;*
*IV. (DEROGADA, P.O.12 DE DICIEMBRE DE 2008)*
*V. Informar al Congreso dentro de los cuarenta y cinco días posteriores a la contratación.*
*(ADICIONADA, P.O.18 DE JUNIO DE 2010)*

*VI. Se trate de operaciones que realicen las entidades a que se refieren las fracciones III, IV y V del artículo 2 de esta Ley, que consistan en el establecimiento de un programa de certificados y/o la emisión de una o varias emisiones de certificados bursátiles, con la finalidad de potencializar los ingresos propios de estas entidades.*
*En las operaciones que celebren al amparo de esta fracción no le serán aplicables las fracciones I a III de este artículo.*
*(DEROGADO ÚLTIMO PÁRRAFO, P.O. 29 DE DICIEMBRE DE 2010)*
*.....*
Como se puede apreciar, en 2008 se quitó el candado que se refería a no pedir prestado en el último año del ejercicio constitucional. En 2010 se deroga el tope del 5% en los préstamos que se pueden solicitar sin permiso del Congreso. Además, se elimina el segundo párrafo de la Fracción V, que rezaba: "*La deuda a que se refiere el segundo párrafo de este artículo no podrá ser refinanciada o reestructurada....*
Aquí se abre el camino para lo que hoy conocemos como la reestructura de la deuda. Es decir, ya desde entonces, el Gobierno del Estado sabía lo que se venía encima, y planeaban la reestructura; en pocas palabras, conocían el mega endeudamiento, y forzaron reformas "desesperadas" a la Ley de Deuda, para tratar de darle "legalidad" a todo.
Y, por si fuera poco, se agrega una fracción VI, que en su segundo párrafo, establece que. "*En las operaciones que celebren al amparo de esta fracción no le serán aplicables las fracciones I a III de este articulo....*
Esto es, sabía el Gobernador que sus préstamos discrecionales e ilegales no serían pagados en su periodo (como lo señala la Fracción I), y necesitaba esta reforma para dejar la deuda a los siguientes gobernadores, es decir, a quienes gobiernen en los próximos 25 o 30 años.
Finalmente, el artículo 6-A fue desaparecido completamente, al igual que los pocos candados para evitar endeudamientos irresponsables que aún le quedaban, para dar paso a la versión más actual de la Ley de Deuda del Estado, que no hace más que tratar de "legitimar" todo el desastre financiero de Humberto Moreira y su grupo.

Es obvio que el Gobierno del Estado con estas reformas no hizo más que seguir un plan siniestro y meticulosamente elaborado, para en su momento tratar de justificar todo el caos financiero, aduciendo que "estaban facultados por la ley"....

La actual Ley de Deuda Pública del Estado de Coahuila presenta inconsistencias, disposiciones inconstitucionales y arbitrarias, como las que a continuación se citan:

***Artículo 3.-*** *Para los efectos de la presente ley se entiende por:*
***.....***
***XXI.*** *Inversiones Públicas Productivas: Las destinadas a la ejecución de obras públicas, a la adquisición o manufactura de bienes, a la prestación de servicios públicos, al mejoramiento de las condiciones, estructura o perfil de la deuda pública vigente o de la que se pretenda contraer**,** incluyendo el refinanciamiento o reestructuración de empréstitos o créditos celebrados con o sin la autorización del Congreso siempre que en su origen hayan sido destinados a Inversiones Públicas Productivas, o a cualquier otra finalidad de interés público o social, cuando en forma directa o indirecta, inmediata o mediata**,** generen recursos públicos....*

Este artículo violenta el artículo 117 Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que entre otras cosas:

1.- Pervierte el significado de "inversiones públicas productivas", y trata de equiparar como iguales tanto las que en verdad lo son como las obras públicas, los servicios básicos, los programas sociales y la infraestructura para el desarrollo, con la adquisición de deuda, su refinanciamiento o reestructuración.
2.- La redacción es confusa, oscura y "abierta", a interpretaciones *a modo* de los potenciales interesados (los deudores).

Se carece de los principios de certeza, legalidad y transparencia en las atribuciones que en su momento, y como veremos en los subsecuentes artículos analizados, se confieren a las entidades en materia de deuda.

Las especificaciones de inversiones públicas productivas son vagas y muy limitadas con relación al más amplio espectro de las mismas que se reconocen en los criterios de la SCJN.

***Artículo 8.-*** *El desvío de los recursos procedentes de financiamientos constitutivos de deuda pública, será responsabilidad de los servidores públicos que incurran en ella, ya sea que ordenen o ejecuten los actos que resulten en el desvío correspondiente. Dicho desvío se sancionará de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado.....*

De la lectura anterior, se infiere que los servidores públicos que cometan el desvío en cuestión "sólo", ´"únicamente", o de modo "exclusivo" serán sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila. Esto es, el legislador trata de "mitigar" y constreñir la responsabilidad del infractor, sometiéndolo en todo caso a un solo tipo de régimen sancionador.

Es de explorado derecho que el manejo indebido de recursos públicos degenera o deriva en conductas delictivas e ilícitos de diversa naturaleza legal. Cuando un servidor público desvía los recursos a su encargo, puede hacerlo con objetivos diversos: enriquecimiento personal, favorecer a otras personas físicas o morales, hacer negocios a expensas del erario público, evadir obligaciones fiscales o laborales, e incluso para ocultar conductas punibles previamente cometidas por él mismo o por otros.

***Artículo 9.-*** *Las Entidades podrán contratar empréstitos o créditos, sin la previa autorización del Congreso, cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

***I.*** *El plazo de pago del capital no exceda de trescientos sesenta días naturales;*

***II.*** *No se afecten en garantía, ni como fuente de pago, ingresos derivados de la coordinación fiscal; y*

***III.*** *Se informe al Congreso al rendir la cuenta pública correspondiente.*

*Los financiamientos a que se refiere este Artículo no estarán sujetos a lo previsto por el* ***Capítulo Tercero*** *de esta Ley.*
*En cuanto a su autorización, dichos financiamientos se regirán exclusivamente por lo previsto en este Artículo.*

*Las entidades de la administración pública paraestatal sólo podrán contratar los créditos que se señalan en este Artículo si cuentan con la autorización previa de sus órganos de gobierno y de la Tesorería General. Por su parte, las entidades de la administración pública paramunicipal únicamente podrán contratar los créditos que se señalan en este Artículo si cuentan con la autorización previa de sus órganos de gobierno y del ayuntamiento correspondiente.*

*Los empréstitos o créditos contratados por las entidades en términos de lo previsto por este Artículo podrán ser refinanciados sin la autorización del Congreso del Estado cuando los financiamientos que los sustituyan cumplan con los requisitos previstos en las* ***fracciones I*** *y* ***II*** *del mismo. En caso contrario, su refinanciamiento deberá ser previamiente autorizado por el Congreso estando sujeto a lo previsto por esta Ley para los financiamientos no regulados por este Artículo....*

Este dispositivo viola los principios de certeza, legalidad y transparencia que deben imperar en la administración pública, toda vez que para empezar, el legislador no estableció límites cuantificables a los créditos o empréstitos que pueden solicitar las entidades. Esta "discrecionalidad" casi ilimitada impone un riesgo enorme de mega endeudamientos por esta vía; colocando al sujeto obligado ante la posibilidad de pedir grandes sumas de dinero, y si bien el artículo concede un plazo de 360 días naturales para pagar el capital, no habla de sus intereses, y por el contrario, menciona la posibilidad de refinanciamientos constantes (sin límite alguno ni criterios precisos al respecto).
Este dispositivo violenta entre otros, el Artículo 134 de la Constitución Federal, así como el 171 de la local.

***Artículo 15.-*** *Los Ayuntamientos tendrán las facultades y obligaciones siguientes:*

***X.*** *Afectar, previa autorización del Congreso, como fuente o garantía de pago, o ambas, de los financiamientos que celebren directamente los Municipios o de aquellos en los que funjan como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos,* ***los bienes del dominio privado de su propiedad*** *o sus derechos al cobro e ingresos derivados de contribuciones, cobranza de cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales o cualesquier otros ingresos de los que puedan disponer de conformidad con la legislación aplicable y realizar, en su caso, los pagos que correspondan mediante dichas garantías o fuentes de pago...*

***XIV.*** *Instruir al Poder Ejecutivo del Estado para que realice pagos por cuenta y orden de los Municipios con cargo a las participaciones u otros ingresos federales que les correspondan....*

***XXX.*** *Contratar en representación de los Municipios, bajo cualquier forma legal, previa autorización del Congreso emitida mediante Ley o Decreto,* ***el otorgamiento de garantías de terceros, totales o parciales****, a efecto de mejorar la calidad crediticia de los financiamientos que de manera directa obtengan....*

Para las fracciones X y XIV, hay que recordar el conflicto que representa garantizar deuda pública con ingresos como las contribuciones, cuyo fin está destinado de forma específica en las leyes, y por criterios de la Corte; Las contribuciones son ingresos del estado y los municipios que ya tienen un destino específico que es el gasto público, y por ende, no puede el legislador pretender concederle tal facultad de distracción de los recursos públicos vía contribuciones, a las entidades de la administración pública, en especial a los municipios y al gobernador del estado, ya que estaríamos ante un claro ejemplo de violación del principio de "Destino de las Contribuciones al Gasto Público"; la misma observación ameritan las disposiciones de los artículos 12, fracciones X y XII; y 13 fracción IX de este ordenamiento en cuestión.

Para la fracción XXX del artículo 15, debemos señalar que esto es muy grave, y establece un supuesto inédito y contrario a derecho en la administración pública: La garantía de terceros en materia de deuda, sin que especifique qué tipo de "terceros", habida cuenta de que se sobreentiende que pueden ser particulares, personas físicas o morales.

Otra vez estamos ante una violación a los dispositivos 117 y 134 de la Constitución Federal.

***Artículo 46.-*** *Las entidades podrán celebrar operaciones financieras de cobertura, que tiendan a evitar o reducir riesgos económico-financieros derivados de créditos o empréstitos obtenidos con base en esta Ley. En los casos en que el plazo de las operaciones financieras de cobertura exceda de tres años, su contratación requerirá de la previa autorización del Congreso....*
Aquí se trata más bien, de hacernos dos preguntas: ¿Y cómo serán reguladas las operaciones financieras que requieran menos de tres años, con qué criterios, reglas o bases? ¿Qué tipo de riesgos económico- financieros ameritarán estas acciones?

Otra vez impera en este dispositivo la total falta de certeza, legalidad, honradez y transparencia.

***Artículo 52.-*** *Sujeto a lo previsto en esta Ley, las entidades podrán ocurrir al mercado de valores para captar recursos mediante la emisión de valores.*
***Artículo 53.-*** *La celebración de empréstitos o créditos mediante la emisión de valores, con base en el crédito público de las entidades y su colocación entre el gran público inversionista, a través del mercado de valores, estará sujeta en todos los casos, a la autorización previa del Congreso, debiéndose cumplir con los requisitos que para las operaciones de endeudamiento se establecen en esta Ley.*

***El Congreso podrá autorizar la implementación de programas de colocación de valores, que impliquen una o más emisiones a realizarse, en forma sucesiva, durante un plazo que podrá abarcar uno o más ejercicios presupuestales.***

*Los montos y conceptos de endeudamiento autorizado correspondientes a emisiones de valores que se realicen al amparo de programas de colocación autorizados, que abarquen más de un ejercicio presupuestal, deberán ser incluidos en los ejercicios fiscales posteriores al de su autorización, en la Ley*

*de Ingresos del Estado, en las Leyes de Ingresos Municipales y en los presupuestos de ingresos de las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, correspondientes a dichos ejercicios, según sea aplicable.....*
El legislador establece de modo arbitrario la posibilidad "ilimitada" de endeudamientos por esta vía de la emisión de valores, varias generaciones o periodos hacia adelante y sin control o límite alguno.

***Artículo 71.-*** *El Estado y los Municipios podrán, con la autorización previa del Congreso emitida mediante ley o decreto, afectar como fuente o garantía de pago, o ambas, de los financiamientos que contraten directamente o de aquellos en los que funjan como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos,* ***los bienes del dominio privado de su propiedad*** *o sus ingresos derivados de contribuciones, cobranza de cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales o cualesquier otros ingresos de los que puedan disponer de conformidad con la legislación aplicable, incluidos sus accesorios. Asimismo, el Estado y los Municipios podrán afectar en los términos señalados, los derechos al cobro de los ingresos antes referidos.....*

Este dispositivo amerita los mismos comentarios que hicimos para los artículos 12,13 y 15 ya citados más arriba.

***Artículo 84.-*** *Las entidades podrán celebrar operaciones de reestructuración de los empréstitos o créditos a su cargo, cuando el objeto de las mismas sea el mejoramiento de las condiciones originales de los financiamientos consistente en la reducción del plazo, la disminución de la tasa de interés o la reducción de las garantías, sin necesidad de autorización por el Congreso.*

*Las operaciones de reestructuración que no requieran autorización del Congreso deberán ser autorizadas por los ayuntamientos en el caso de empréstitos a cargo de los Municipios o por los órganos de gobierno, la Tesorería General y los ayuntamientos, según corresponda, en el caso de créditos a cargo de entidades de la administración pública paraestatal o paramunicipal....*

Esta es otra disposición que carece de los principios de certeza, legalidad y seguridad jurídica
**ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO***. Las deudas, empréstitos, financiamientos, créditos y obligaciones financieras con horizontes de corto plazo contraídas por las entidades que estén vigentes a la fecha de la entrada en vigor de la presente Ley,* ***se regirán por las disposiciones de ésta****.....*

En este caso, olvidó el Poder Legislativo local que la retroactividad de la ley es para beneficiar a los particulares no a las entidades públicas, ya que de ser este el caso, estaríamos ante un escenario de reformas legales constantes, con el simple objetivo de favorecer de forma impune a la administración pública y sus malos manejos.

**Finalmente, no debemos olvidar que el Auditor Superior del Estado, Armando Plata, ha propuesto y recomendado, entre otras reformas financieras, la eliminación del artículo 9 de la Ley de Deuda vigente, aunque se queda en extremo corto, pues no es la única disposición, que como ya se acreditó, representa graves inconsistencias, vacíos y peligros en materia de endeudamiento.**

**Por las consideraciones expuestos, es nuestra propuesta que retomemos el modelo de Ley de Deuda Pública, que estaba vigente en 2008, y en su caso, realizarle algunas adecuaciones relacionadas con la transparencia de los endeudamientos, los topes y límites de crédito, y los mecanismos con que deben ser aprobados.**

**Esta propuesta se justifica de modo simple a la luz de los siguientes argumentos:**

**I.- En esta misma legislatura hemos llevado a cabo el proceso de retomar leyes abrogadas para darles vigencia de nuevo, tal es el caso de las atribuciones del SATEC que fueron devueltas de forma íntegra a la Secretaría de Finanzas, incluyendo hasta el nombre de esta, que pasó de Tesorería General a Secretaría, como estaba antes.**

**II.- También lo hicimos al desaparecer la Fiscalía General del Estado, para retomar el modelo de Procuraduría de Justicia que imperaba antes, para ellos reinsertamos en la Constitución del Estado los artículos que en su momento fueron derogados, y *revivimos* la llamada Ley de Procuración de Justicia.**
**III.- Como se ha demostrado en la práctica, a veces las leyes abrogadas resultan ser mejores que sus similares que se hallan vigentes. No siempre una nueva ley cumple las expectativas generadas, y el legislador descubre que el ordenamiento antiguo era mejor.**

**IV.- Con la vigente Ley de Deuda del Estado de Coahuila, todos los sabemos, se legitimó el mayor fraude financiero en la historia de la entidad, y lo peor, es que esta ley sigue en vigor, y con sus contenidos potencialmente peligrosos listos para ser utilizados o invocados por las entidades.**

**Por todo lo expuesto, tenemos a bien presentar la presente iniciativa con proyecto de:**

**DECRETO**

**Único:** Se expide la Ley De Deuda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**
**CAPITULO I**
**Disposiciones Generales**

**ARTICULO 1.-** La presente ley tiene por objeto regular la deuda pública en el Estado; así como fijar las bases para la celebración, registro y control de las operaciones de financiamiento, que realicen el Gobierno del Estado, los Municipios y sus entidades.
Asimismo, regula la afectación del derecho a recibir las participaciones en ingresos federales que correspondan al Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y a sus Municipios y los demás ingresos que correspondan a las entidades.
**ARTÍCULO 2.-** La deuda pública está constituida por los créditos, empréstitos y obligaciones de pasivos directos y contingentes, a cargo de:
I.- El Estado;
II.- Los Municipios del Estado;
III.- Los organismos descentralizados estatales o municipales;
IV.- Las empresas de participación estatal o municipal mayoritaria; y
V.- Los fideicomisos públicos y demás entidades del Estado o de sus Municipios.
Para los efectos de esta ley, al Gobierno del Estado, Municipios, organismos, empresas y fideicomisos antes citados se les denominará genéricamente como "entidades", salvo mención expresa.
**ARTÍCULO 3.-** Para los efectos de la presente ley se entiende por:
I.- Deuda Pública: Las operaciones de financiamiento que realicen en términos de esta ley, el Gobierno del Estado y sus entidades paraestatales, como responsables directos o deudores solidarios de las entidades a que se refiere el artículo 2 de esta ley, así como las operaciones de financiamiento que realicen en los términos de esta ley, los Municipios y sus entidades, como responsables directos o deudores solidarios de las entidades a que se refiere el artículo 2 de esta ley.
II.- Programa Financiero de las Entidades: Es el documento que contiene la programación del endeudamiento público anual necesario para financiar total o parcialmente el programa de inversiones de las entidades, detallando los elementos en que se funda.
III.- Créditos Directos: Las operaciones de financiamiento que realicen las entidades, con el carácter de acreditados.
IV.- Créditos Contingentes: Los derivados de operaciones de financiamiento que realicen las entidades, como aval o responsable solidario, sustituto o subsidiario de alguna de las otras.
V.- Servicio de la Deuda: Los importes destinados a la amortización del capital y el pago de intereses, comisiones y otros cargos que se hayan convenido en las operaciones de financiamiento.
VI.- Inversión Pública Productiva: Las erogaciones realizadas con recursos provenientes de financiamientos destinados a la ejecución de obras, contratación de servicios, adquisición de bienes y los

gastos necesarios para la rehabilitación de bienes que generen un aumento o capacidad en la vida útil de los mismos, siempre que con la operación de dichos activos, se generen directa o indirectamente recursos monetarios suficientes para cubrir los financiamientos respectivos.

VII.- Operaciones de Financiamiento: La contratación de créditos, empréstitos y obligaciones pagaderos en moneda nacional, que realice cualquiera de las entidades, derivadas de:
a).- La suscripción o emisión de títulos de crédito, valores o cualquier otro documento pagadero a plazo;
b).- La contratación de préstamos o créditos y la celebración de operaciones financieras conocidas como derivadas:
c).- La adquisición de bienes o la contratación de obras o servicios cuyo pago se pacte a plazos.
d).- Los pasivos contingentes relacionados con los actos mencionados en los incisos anteriores; y
e).- Todas las operaciones que comprendan obligaciones a plazos, así como obligaciones de exigibilidad contingente derivadas de actos jurídicos, con excepción de los proyectos contratados al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios del Estado de Coahuila, independientemente de la forma en que se documente.
IX.- Endeudamiento Neto: la diferencia entre los ingresos derivados de deuda y los pagos de capital de deuda, en cada caso, durante el mismo ejercicio fiscal, en el entendido que durante un ejercicio fiscal podrá haber:
a).- Endeudamiento neto positivo, cuando los ingresos derivados de deuda sean superiores a los pagos de capital de deuda;
b).- Endeudamiento neto negativo, en caso de que los ingresos derivados de deuda sean inferiores a los pagos de capital de deuda; y
c).- Endeudamiento neto neutral, cuando los ingresos derivados de deuda sean por un monto igual a los pagos de capital de deuda.
X.- Ingresos ordinarios: los ingresos que perciban cada una de las entidades por concepto de ingresos propios, participaciones en ingresos federales y aportaciones federales, en caso del Estado, y otros que sustituyan a los mencionados anteriormente o que recurrentemente perciba la entidad que corresponda.
XI.- Reestructuración: modificación de tasas de interés, plazos, forma de pago u otros términos de una deuda existente.
XII.- Refinanciamiento: operaciones realizadas a efecto de mejorar las condiciones de tasa de interés, plazo, perfil de amortización, garantías u otras condiciones originalmente pactadas de uno o varios financiamientos a su cargo, substituyendo o novando, las obligaciones del financiamiento original.

**ARTICULO 4.-** La Secretaría de Finanzas es la dependencia del Ejecutivo Estatal encargada de aplicar e interpretar en la esfera administrativa la presente ley, así como de expedir las disposiciones necesarias para su debido cumplimiento. En el ámbito municipal, en su caso, corresponderá al Ayuntamiento está última atribución
Los titulares de las entidades a que se refiere el artículo 2 de esta ley serán responsables del estricto cumplimiento de la misma, así como de las disposiciones que con base en ésta se emitan. Las infracciones a la presente ley y a sus disposiciones administrativas se sancionarán en los términos que legalmente correspondan y de conformidad al régimen de responsabilidades de los servidores públicos.

## CAPITULO II

## De las Atribuciones de los Órganos en Materia de Deuda Pública

**ARTICULO 5.-** Los órganos competentes en materia de deuda pública, dentro de sus respectivas atribuciones son:
I.- El Congreso del Estado;
II.- El Ejecutivo del Estado;
III.- Los Ayuntamientos; y
IV.- La Comisión Técnica de Financiamiento.

**ARTÍCULO 6.-** Corresponde al Congreso del Estado de conformidad con lo establecido por la fracción XIV del Artículo 67 de la Constitución Política del Estado:

I.- Examinar y aprobar, en su caso, los programas financieros de las entidades a que se refieren las fracciones I y II del artículo 2 de esta ley, que contendrán los montos de endeudamiento neto anual solicitado y la afectación de garantías que corresponda.
En ningún caso, el monto total de endeudamiento autorizado a una entidad podrá ser superior al 15% del total del presupuesto anual y vigente de la entidad solicitante.
El programa financiero mencionado incluirá en forma consolidada el de sus organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos;
II.- Autorizar, en su caso, en la correspondiente Ley de Ingresos o mediante decretos, la afectación, en beneficio de los acreedores de la deuda de las entidades, ya sea como garantía, fuente de pago o en cualquier otra forma, del derecho del Estado y de los Municipios a recibir las participaciones en ingresos federales correspondientes, del derecho de los Municipios a recibir las participaciones en ingresos estatales;
III.- Aprobar la afectación en garantía de bienes de dominio estatal y municipal, autorizar al Estado para que se constituya en garante, avalista o deudor solidario de deuda de las demás entidades y autorizar a los Municipios para que se constituyan en garantes, avalistas o deudores solidarios de deuda de entidades paramunicipales;
IV.- Autorizar la emisión de bonos y valores, certificados de participación inmobiliaria y la colocación en el mercado de otras obligaciones documentadas, a que se refiere el artículo 27 de esta ley;
V.- Aprobar los montos de endeudamiento neto máximos o montos de endeudamiento adicionales a los autorizados para el ejercicio fiscal;
VI.- Autorizar la reestructuración o refinanciamiento de créditos:
VII.- Analizar y revisar los informes trimestrales y anuales de deuda que le presenten;
VIII.- Solicitar la información que requiera para el cumplimiento de las atribuciones que esta ley le confiere; y
IX.- Las demás que establezcan la Constitución Política del Estado y otros ordenamientos aplicables.

**ARTICULO 7.-** El Congreso, previa solicitud del Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos, según sea el caso, podrá autorizar el ejercicio de montos y conceptos de endeudamientos netos adicionales a los previstos en las Leyes de Ingresos respectivas, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
I. Que se trate de créditos solicitados exclusivamente para hacer frente a las siguientes situaciones:
a) Desastres ocasionados por fenómenos naturales;
b) Emergencias sanitarias;
c) Problemas graves de seguridad pública y;
d) Cuando se trate de obras públicas que, debido a su naturaleza o a la afectación grave e inmediata que sufren los ciudadanos, no admitan demora; en cuyo caso, la entidad solicitante deberá acreditar plenamente esta condición.
II.- El saldo total acumulado de dicha deuda no exceda del 5% de los ingresos ordinarios de la entidad de que se trate, durante el ejercicio fiscal correspondiente; y
III. No se afecten en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal;
La deuda a que se refiere este artículo no podrá ser refinanciada o reestructurada.

**ARTÍCULO 8.-** Corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas:
I.- Elaborar anualmente el programa financiero con base en el cual se manejará la deuda pública del Estado;
II.- Formular, en coordinación con la Secretaría de Gobierno, las iniciativas de decreto que se someterán al Congreso del Estado, respecto a las solicitudes de montos de endeudamiento neto adicionales a los autorizados para el ejercicio y de los proyectos específicos multianuales, así como de las operaciones a que se refiere el artículo 27 de esta ley;
III.- Celebrar las operaciones de financiamiento que contrate como deudor directo o como aval o responsable solidario de las que realicen las entidades enumeradas en las fracciones II, III, IV y V del artículo 2 de esta ley, suscribiendo los documentos y títulos de crédito requeridos para tal efecto;
IV.- Emitir bonos y demás obligaciones de deuda pública, así como reglamentar los procedimientos de emisión, colocación, amortización y rescate de títulos de deuda;
V.- Celebrar contratos y convenios, así como suscribir documentos y títulos de crédito necesarios para la reestructuración de los créditos contraídos por el Gobierno del Estado, como deudor directo, aval o

responsable solidario, así como reestructurar la deuda contraída ya sea como deudor, garante o avalista, o cualquier obligación contingente, en el entendido que, en caso de que dicha reestructuración tenga como objeto mejorar las condiciones originales de la deuda mediante la disminución de la tasa de interés o la modificación de las garantías, no se requerirá la autorización del Congreso; en el caso de que la reestructuración correspondiente implique el ejercicio de montos adicionales de endeudamiento neto o el otorgamiento de garantías adicionales, invariablemente se requerirá la autorización del Congreso del Estado;
VI.- Autorizar la solicitud de la contratación de créditos que formulen los organismos descentralizados del Estado, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos estatales que hubiesen sido incluidos dentro del programa financiero anual, ajustándose a las disposiciones de esta ley y de las leyes que los regulen. El monto de endeudamiento que autorice adicionado con el endeudamiento del propio Ejecutivo, no podrá exceder del monto de endeudamiento neto anual aprobado en el programa financiero por el Congreso del Estado para el mismo ejercicio;
VII.- Negociar los términos y condiciones y celebrar las operaciones de derivados financieros, siempre y cuando tiendan a evitar o reducir riesgos económicos o financieros en relación con la deuda contratada por el Estado o las entidades paraestatales o que mejoren la capacidad crediticia del Estado;
VIII.- Negociar los términos y condiciones de los contratos y documentos que sean necesarios para establecer los mecanismos legales para que el Estado lleve a cabo la afectación a que se refiere la fracción II del artículo 6 de la presente Ley, en el entendido que, en que los casos en que dichos mecanismos legales se implementen mediante fideicomisos, los mismos no serán considerados, en ningún caso, parte de la administración pública paraestatal o paramunicipal;
IX.- Notificar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o a cualquier otra autoridad competente conforme al artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, cualquier afectación en garantía, como fuente de pago o de cualquier otra forma, del derecho a recibir las participaciones federales que correspondan al Estado. Dicha notificación podrá contener una instrucción que señale los términos y condiciones aplicables al pago de las participaciones federales de que se trate, la cual sólo podrá ser modificada con la previa aprobación del Congreso, siempre y cuando se hayan cumplido los requisitos señalados en los contratos o documentos correspondientes, para la modificación de dicha instrucción y no se afecten los derechos de los acreedores conforme a dichos contratos o documentos. Cualquier modificación a la instrucción antes mencionada notificada por el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o a cualquier otra autoridad competente conforme al artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, deberá también notificarse al Registro;
X.- Autorizar a las entidades paraestatales para gestionar y contratar deuda, según se señala en el artículo 17 de esta Ley;
XI.- Asesorar a las demás entidades que así lo soliciten, en todo lo relativo a la concertación y contratación de deuda;
XII.- Acordar los términos y condiciones de la compensación de adeudos contraídos con la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal;
XIII.- Vigilar que los recursos obtenidos por los organismos descentralizados del Estado, empresas de participación estatal mayoritaria, fideicomisos públicos estatales y demás entidades a las que les hubiera otorgado aval, sean destinados precisamente a los fines para los cuales fueron otorgados y que realicen oportunamente los pagos por servicio de la deuda;
XVI.- Realizar el control interno de la deuda pública estatal y efectuar las inscripciones que le correspondan al Estado en el Registro Único de Deuda Pública;
XVII.- Llevar el Registro Único de Deuda Pública; y
XVIII.- Todas aquellas facultades que sean necesarias y conducentes para formalizar, administrar y controlar la deuda pública del Estado y sus entidades, dentro del marco de esta ley.

**ARTÍCULO 9.-** Corresponde a los Ayuntamientos:
I.- Elaborar anualmente el programa financiero con base en el cual se manejará la deuda pública del Municipio;
II.- Someter al Congreso del Estado, las solicitudes de montos de endeudamiento neto adicionales a los autorizados para el ejercicio y de los proyectos específicos multianuales, así como de las operaciones a que se refiere el artículo 27 de esta ley;
III.- Celebrar las operaciones de financiamiento que contrate como deudor directo o como aval o responsable solidario de las que realicen las entidades enumeradas en las fracciones I, III, IV y V del

artículo 2 de esta ley, suscribiendo los documentos y títulos de crédito requeridos para tal efecto, y siempre y cuando dicha deuda esté comprendida en el endeudamiento neto aprobado por el Congreso en la Ley de Ingresos correspondiente;
IV.- Emitir bonos y demás obligaciones de deuda pública, en los términos de los procedimientos de emisión, colocación amortización y rescate de títulos de deuda que se establezcan;
V.- Celebrar contratos y convenios así como suscribir documentos y títulos de crédito necesarios para la reestructuración o refinanciamiento de los créditos contraídos por el Municipio, como deudor directo, aval o responsable solidario. En el caso de que la reestructuración o refinanciamiento correspondiente implique el ejercicio de montos adicionales de endeudamiento neto o el otorgamiento de garantías adicionales, invariablemente se requerirá la autorización del Congreso del Estado;
VI.- Autorizar la solicitud de la contratación de créditos que formulen los organismos descentralizados del Municipio, empresas de participación municipal mayoritaria y fideicomisos públicos que hubiesen sido incluidos dentro del programa financiero anual, ajustándose a las disposiciones de esta ley y de las leyes que los regulen. El monto de endeudamiento que autorice adicionado con el endeudamiento del propio Municipio, no podrá exceder del monto de endeudamiento neto anual aprobado en el programa financiero por el Congreso del Estado para el mismo ejercicio;
VI.- Afectar en fideicomiso las participaciones federales, así como otros ingresos públicos a que tenga derecho, cuando se otorguen como fuente alterna de pago de obligaciones derivadas de la contratación o suscripción de deuda pública;
VII.- Acordar los términos y condiciones de la compensación de adeudos contraídos con la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal;
VIII.- Notificar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o a cualquier otra autoridad competente conforme al artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, por conducto del responsable de las finanzas públicas municipales y a través de la Secretaría de Finanzas del Estado, cualquier afectación en garantía, como fuente de pago o de cualquier otra forma, del derecho a recibir las participaciones federales que correspondan al Municipio. Dicha notificación podrá contener una instrucción que señale los términos y condiciones aplicables al pago de las participaciones federales de que se trate, la cual sólo podrá ser modificada con la previa aprobación del Congreso y siempre y cuando se hayan cumplido los requisitos señalados en los contratos o documentos correspondientes, para la modificación de dicha instrucción y no se afecten los derechos de los acreedores conforme a dichos contratos o documentos. Cualquier modificación a la instrucción antes mencionada notificada por el Ayuntamiento, por conducto del responsable de las finanzas públicas municipales, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o a cualquier otra autoridad competente conforme al artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, deberá también notificarse al registro de deuda pública municipal y al Registro.
IX.- Autorizar a las entidades paramunicipales para gestionar y contratar deuda, según se señala en el artículo 14-A de esta Ley;
X.- Vigilar que los recursos obtenidos por los organismos descentralizados del Municipio, empresas de participación municipal mayoritaria, fideicomisos públicos municipales y demás entidades a las que les hubiera otorgado aval, sean destinados precisamente a los fines para los cuales fueron otorgados y que realicen oportunamente los pagos por servicio de la deuda;
XI.- Llevar el control interno de la deuda pública municipal y efectuar las inscripciones que le correspondan al Municipio en el Registro Único de Deuda Pública; y
XII.- Todas aquellas facultades que sean necesarias y conducentes para formalizar, administrar y controlar la deuda pública del Municipio y sus entidades, en el marco de esta ley.

**ARTÍCULO 10.-** Las atribuciones a que se refiere el artículo anterior serán ejercidas, en lo conducente, en el ámbito de su competencia, por el Presidente Municipal y demás funcionarios que dispongan las leyes y reglamentos aplicables. La Hacienda Municipal llevará el registro de deuda pública municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 36 de esta Ley. En dicho registro deberá anotarse la información a que hace referencia el artículo 37 de la presente Ley respecto de la deuda contraída por los Municipios y las entidades paramunicipales.

**ARTICULO 11.-** La Comisión Técnica de Financiamiento es el órgano técnico auxiliar del Congreso del Estado, del Ejecutivo Estatal y de los Municipios en materia de deuda pública. La Comisión estará integrada por cinco comisionados:
a).- Un Presidente que será el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado;

b).- Un representante del Congreso, que será designado por éste;
c).- Un representante de los Municipios del Estado, que será designado anualmente por los cinco ayuntamientos de los municipios del Estado que cuenten con mayor población.
El resto de los integrantes de la Comisión serán designados por el Ejecutivo del Estado y deberán cumplir los siguientes requisitos:
I.- Ser residentes en el Estado, profesionales en las materias afines al objeto de esta ley, mayores de 30 años de edad; y
II.- Haberse desempeñado en forma destacada en cuestiones profesionales de servicios público o privado, substancialmente relacionadas con el objeto de esta ley y tener por lo menos cinco años de experiencia.
Los comisionados designados por el Ejecutivo del Estado trabajarán tiempo completo para la Comisión y deberán abstenerse de desempeñar cualquier otro empleo, trabajo o comisión pública o privada, a excepción de los cargos de carácter docente, honorífico y aquellos que a solicitud de sus miembros sean aprobados por la Comisión.
El Presidente de la Comisión, el representante del Congreso y de los Municipios, desempeñarán el cargo con carácter honorífico, por lo que no recibirán emolumento alguno por su desempeño.
La Comisión deliberará en forma colegiada y decidirá por mayoría de votos, teniendo su Presidente voto de calidad.

**ARTICULO 12.-** La Comisión Técnica de Financiamiento tendrá las siguientes funciones:
I.- Analizar y emitir opinión técnica desde el punto de vista financiero, respecto de:
A.- Las necesidades de financiamiento de las entidades a que se refiere el artículo 2 de esta ley, al integrar los programas financieros anuales.
B.- Las solicitudes para celebrar operaciones de financiamiento de las entidades, considerando su capacidad de pago y la viabilidad financiera del proyecto de inversión en cuestión.
II.- Brindar asesoría en materia financiera a las entidades que lo soliciten; y
III.- Las demás que esta y otras leyes le confieran.

## CAPITULO III
## De las Obligaciones de las Entidades en la Contratación de Financiamientos

**ARTÍCULO 13.-** Son obligaciones indelegables del Titular del Ejecutivo Estatal:
I.- Someter a la autorización del Congreso el programa financiero anual del Gobierno del Estado;
II.- Presentar a la Comisión Técnica de Financiamiento para su opinión, las solicitudes de contratación de financiamiento de las entidades públicas estatales;
III.- Informar al Congreso del Estado de la situación que guarda la deuda pública, que incluirá la de sus entidades, al presentar la cuenta pública estatal en los términos que para el efecto determine la ley. El informe que al efecto se presente deberá contener:
1).- El origen y las condiciones de la operación de la deuda, precisando los montos de financiamiento contratados, las entidades contratantes, los plazos, las tasas de interés, los períodos de gracia y las garantías pactadas.
2).- Las obras públicas, adquisición, manufactura, uso o goce temporal de los bienes o prestación de servicios a que se destinó el financiamiento.
3).- El saldo de la deuda al final del ejercicio, que comprenderá la forma y plazos de amortización del capital, las tasas de interés pactadas y demás conceptos que correspondan por acreditante y por destino.
4).- Los montos y saldos de financiamiento realizados, mensualmente, con instituciones financieras.
El Congreso del Estado podrá solicitar en cualquier tiempo al Ejecutivo del Estado información respecto de la situación que guarda la deuda pública estatal.
IV.- Solicitar al Congreso la autorización para ejercer montos de endeudamiento neto adicionales a los autorizados para el ejercicio de proyectos específicos no contemplados en el programa financiero anual, con la afectación adicional de garantías que corresponda, así como de las operaciones a que se refiere el artículo 27 de esta ley; y
V.- Las demás previstas por la Constitución Política del Estado y leyes aplicables.

**ARTÍCULO 14.-** Son obligaciones de los Ayuntamientos:

I.- Someter a la autorización del Congreso del Estado el programa financiero anual del Municipio, previa aprobación del Ayuntamiento;
II.- Presentar a la Comisión Técnica de Financiamiento para su opinión, las solicitudes de contratación de financiamiento de las entidades públicas municipales;
III.- Informar al Congreso del Estado de la situación que guarda la deuda pública, que incluirá la de sus entidades, al presentar la cuenta pública municipal en los términos que para el efecto determine la ley. El informe que al efecto se presente deberá contener:
1).- El origen y las condiciones de la operación de la deuda, precisando los montos de financiamiento contratados, las entidades contratantes, los plazos, las tasas de interés, los períodos de gracia y las garantías pactadas.
2).- Las obras públicas, adquisición, manufactura, uso o goce temporal de los bienes, o prestación de servicios a que se destinó el financiamiento.
3).- El saldo de la deuda al final del ejercicio, que comprenderá la forma y plazos de amortización del capital, las tasas de interés pactadas y demás conceptos que correspondan por acreditante y por destino.
4).- Los montos y saldos de financiamiento realizados mensualmente con instituciones financieras.
El Congreso del Estado podrá solicitar en cualquier tiempo al ayuntamiento que corresponda, información respecto de la situación que guarda la deuda pública municipal.
IV.- Solicitar al Congreso del Estado la autorización para ejercer montos de endeudamiento neto adicionales a los autorizados para el ejercicio, de proyectos específicos no contemplados en el programa financiero anual, con la afectación adicional de garantías que corresponda, así como de las operaciones a que se refiere el artículo 27 de esta ley; y
V.- Las demás previstas por la Constitución Política del Estado y leyes aplicables.

**ARTÍCULO 15.-** Las entidades a que se refieren las fracciones III, IV y V del artículo 2 de esta ley tendrán las siguientes obligaciones:
I.- Elaborar el programa financiero anual respectivo y presentarlo, para su aprobación e inclusión en el programa financiero anual del Estado o Municipio, al Titular del Ejecutivo del Estado o del Municipio, según corresponda;
II.- Presentar a la Comisión Técnica de Financiamiento para su opinión, las solicitudes de contratación de crédito;
III.- Celebrar las operaciones de financiamiento que contrate como deudor directo o como aval o responsable solidario de las que realicen las entidades, suscribiendo los documentos y títulos de crédito requeridos para tal efecto;
IV.- Responsabilizarse del registro y control de las operaciones de financiamiento que celebren, conforme a las reglas generales que señale la autoridad administrativa;
V.- Informar al Gobierno del Estado y a los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, sobre la situación de su deuda pública con la periodicidad y en los términos que señalen las reglas generales que al efecto se expidan;
VI.- Permitir al Gobierno del Estado y a los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificar la debida contratación, aplicación y manejo de la deuda pública; y
VII.- Las demás previstas por la Constitución Política del Estado y leyes aplicables.

**ARTICULO 16.-** Las entidades a que se refieren las fracciones I y II de la (sic) artículo 2 de esta ley, dentro de los cuarenta y cinco días posteriores a la presentación al Congreso de los informes sobre la situación de la deuda pública a que se refieren los artículos 13 y 14 de esta ley, los publicarán en el Periódico Oficial del Estado, cuando los informes requieran la aprobación del Congreso, la publicación se hará dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a esta.
La omisión de dicha publicación se sancionará en los términos de la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

**ARTICULO 17.-** Las entidades paraestatales y paramunicipales sólo podrán contratar deuda si cuentan con la autorización previa de sus Órganos de Gobierno y del Ayuntamiento correspondiente. Las autorizaciones antes mencionadas, según sea aplicable, serán requisito indispensable para gestionar la autorización de dicha deuda ante el Congreso.

**CAPITULO IV**

**De la Programación de la Deuda Pública**

**ARTICULO 18.-** El programa financiero de las entidades deberá especificar:
I.- Su vinculación con los planes, programas y convenios de desarrollo y concertación;
II.- El monto de endeudamiento neto anual que requiera;
III.- El destino del crédito;
IV.- La fuente de pago;
V.- El monto de las partidas que se destinará en el año para el pago del servicio de la deuda;
VI.- Las garantías que se ofrecerán; y
VII.- La información relativa al estado que guarda su deuda pública.
El Gobierno del Estado y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, analizarán y autorizarán los programas financieros de las entidades a que se refieren las fracciones III, IV y V del artículo 2 de esta ley, previa opinión de la Comisión Técnica de Financiamiento.
El programa financiero de cada entidad, deberá ajustarse a la capacidad de pago de la misma.

**ARTICULO 19.-** Cada entidad estimará el monto de endeudamiento neto anual, que forma parte de su programa financiero, de acuerdo con las características de los créditos y de los proyectos de inversión que la misma se propone llevar a cabo, considerando su capacidad de pago en el ejercicio y durante el período relevante de la inversión.

La capacidad de pago de cada entidad deberá contemplar la totalidad de los compromisos financieros al momento de efectuar el análisis, una estimación conservadora de tasas de interés, un período razonable de amortización de los créditos dadas las características de los proyectos que se contemplan, y la proyección conservadora de los ingresos y egresos totales de la entidad, con y sin proyectos, en el período antes citado.

**ARTICULO 20.-** Los montos de endeudamiento neto anual aprobados al Estado, a los Municipios y a sus respectivas entidades, serán la base para la contratación de las operaciones de financiamiento de cada una de ellas. El endeudamiento neto invariablemente estará correspondido con la calendarización y demás previsiones acordadas y aprobadas.

**CAPITULO V**
**De las Condiciones de Contratación de Financiamientos, Emisión o Suscripción de Obligaciones**
**Sección Primera**
**De las Condiciones y Requisitos para la Contratación de Financiamientos**

**ARTICULO 21.-** Las entidades deberán presentar a la Comisión Técnica de Financiamiento para su opinión, las solicitudes de autorización para la contratación de créditos, adjuntando la siguiente información:
I.- Motivo para la obtención del crédito;
II.- Plan de Inversión del crédito;
III.- Efectos financieros del crédito sobre la economía de la entidad, especificando:
a).- Historia crediticia y situación del crédito total directo y contingente de la entidad al momento de la solicitud;
b).- Monto del servicio de la deuda a pagar en el ejercicio fiscal, sin considerar la parte que se pagaría por la deuda que se pretende contraer;
c).- Incremento en el servicio de la deuda del ejercicio como consecuencia del nuevo crédito, especificando amortización e intereses;
IV.- Capacidad de pago, especificando:
a).- Estudio de los flujos de ingresos y egresos de la entidad acreditada, y estados financieros;
b).- Condiciones financieras de la contratación del crédito, tasas de interés, plazos de amortización de la deuda, calendarización de pagos, y garantías propuestas;
c).- Fuente de pago del servicio de la deuda;
V.- Programas a los cuales se destinarán los recursos obtenidos a través del crédito público;
VI.- Análisis financiero del proyecto;
VII.- Estudio socio-económico del proyecto, y

VIII.- La información adicional que al efecto le sea requerida.

**ARTÍCULO 22.-** Las entidades a que se refieren las fracciones III, IV y V, del artículo 2 de esta ley, someterán para su aprobación al Ejecutivo del Estado o al Ayuntamiento según corresponda, las solicitudes para la contratación de financiamientos acompañadas del acuerdo de su órgano de gobierno y de la opinión de la Comisión Técnica de Financiamiento.

**ARTICULO 23.-** Las entidades, en cumplimiento de lo previsto por la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución General de la República, sólo podrán contraer directa o indirectamente deuda, pagadera en moneda nacional y dentro del territorio de la República. Las entidades no podrán contraer dicha deuda con personas físicas o morales extranjeras o con gobiernos de otras naciones.

Una entidad sólo podrá contraer directa o indirectamente deuda cuando tenga estados financieros de los últimos tres ejercicios fiscales, dictaminados por un contador público independiente que cuente con capacidad técnica certificada por algún órgano colegiado de contadores públicos reconocido a nivel nacional y elaborados conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, o bien, de conformidad con lo dispuesto por la legislación aplicable a la entidad de que se trate, sin que el estado financiero correspondiente al ejercicio más reciente tenga una antigüedad superior a dieciséis meses al momento de contraer la deuda de que se trate, y siempre que dicho último estado financiero se haya publicado en un periódico de circulación en el Estado.
Los estados financieros deberán acompañarse de un documento que contenga la explicación de las bases o reglas contables utilizadas para el registro de las operaciones y la preparación de dicho estado de ingresos y egresos y que señale, además, las diferencias relevantes entre esas bases y los principios de contabilidad referidos en el párrafo anterior.
En caso de entidades paraestatales y paramunicipales que estén organizadas como sociedades mercantiles, los estados financieros deberán prepararse y dictaminarse conforme a los principios de contabilidad generalmente aplicables a empresas que cotizan en una bolsa en México.

**ARTICULO 24.-** Cuando los Municipios, entidades paraestatales o entidades paramunicipales requieran de la garantía del Estado, deberán formular la solicitud correspondiente, acompañando la información que determine la Secretaría de Finanzas del Estado, presentando además en la forma en que dicha dependencia lo requiera, información que permita determinar su capacidad de pago y la necesidad debidamente razonada del tipo de gasto que se pretende financiar con los recursos de la deuda de que se trate. El Estado solamente garantizará deuda a cargo de una entidad paramunicipal si el Municipio correspondiente la garantiza.

**ARTICULO 25.-** Las entidades sólo podrán destinar los empréstitos y créditos que contraigan a inversiones públicas productivas, a excepción de los previsto en el artículo 7 de la presente ley.

**ARTICULO 26.-** Las operaciones de financiamiento contratadas en contravención a las disposiciones previstas en la presente ley serán nulas de pleno derecho, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran quienes las lleven a cabo.

**Sección Segundo**
**De la Emisión o Suscripción de Obligaciones**

**ARTÍCULO 27.-** Las entidades a que se refiere el artículo 2 están facultadas para emitir bonos y valores, certificados de participación inmobiliaria y colocación en el mercado de otras obligaciones documentadas, así como para suscribir y administrar operaciones de financiamiento que constituyan deuda pública, conforme a las disposiciones y limitaciones de esta ley y demás ordenamientos aplicables.

Para este efecto, podrán acudir a Instituciones de Crédito o Auxiliares de Crédito o cualquier otra Institución financiera que funcione conforme a la legislación de la materia.

**ARTICULO 28.-** En cumplimiento de lo previsto por la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las entidades sólo podrán emitir bonos y otros títulos de

deuda, pagaderos en moneda nacional y dentro del territorio de la república, previa autorización del Congreso. Tanto en el acta de emisión, como en los títulos respectivos, deberán citarse los datos fundamentales de la autorización, así como la prohibición de su venta a extranjeros, sean estos gobiernos, entidades gubernamentales, sociedades, particulares u organismos internacionales. Los documentos carecerán de validez si no se consignan dichos datos.

## CAPITULO VI
## Del Otorgamiento de Garantías y Avales
### Sección Primera
### De las Formas de las Garantías

**ARTÍCULO 29.-** Las garantías que se otorguen en la celebración de las operaciones de financiamiento que realicen las entidades, se regirán por las disposiciones legales de la materia, así como por la presente ley y demás reglas y disposiciones administrativas que al efecto expida la Secretaría de Finanzas.

### Sección Segunda
### Del Otorgamiento de Avales

**ARTÍCULO 30.-** Para el otorgamiento de aval o cualquier otro tipo de garantía entre cualquiera de las entidades, deberá celebrarse un convenio entre la entidad solicitante y el avalista correspondiente, en el que se contemplen cuando menos, los compromisos siguientes:

I.- La aceptación de adoptar de inmediato un programa de medidas que el avalista indique necesarias para lograr su regularización financiera cuando ésta lo requiera;
II.- Las condiciones conforme a las cuales se podrán afectar a favor del avalista las participaciones en ingresos federales, así como cualquier otro ingreso que la entidad solicitante pueda percibir;
III.- La facultad del avalista para vigilar la aplicación de los créditos y dar seguimiento al proyecto de que se trate, tanto en el período de inversión del crédito, como durante la recuperación del mismo; y
IV.- La obligación de la entidad solicitante de proporcionar trimestralmente al avalista la información respecto del avance de los compromisos asumidos en el programa de regularización financiera.
La entidad que incumpla los compromisos adquiridos conforme a este precepto, no podrá obtener el aval o cualquier otra garantía de ninguna otra entidad, mientras permanezca el incumplimiento, salvo como parte de una estrategia integral de saneamiento financiero autorizado por el Ejecutivo del Estado o por el Ayuntamiento, según corresponda.

**ARTICULO 31.-** Cuando las entidades hubieran celebrado operaciones de financiamiento y se hubieren ejercido los créditos, sólo se les otorgará el aval o cualquier otra garantía suscribiendo el convenio a que se refiere el artículo anterior, y se convenga con el acreedor una quita parcial de la deuda y/o la revisión de la tasa de interés pactada en el crédito.

**ARTICULO 32.-** En el supuesto de que el Estado o el Municipio paguen un crédito en su calidad de avalistas o garantes, como consecuencia del incumplimiento de pago por parte de la entidad avalada, podrán aquéllos hacer efectivas las garantías constituidas en su favor por la entidad avalada, aplicando, en su caso el procedimiento administrativo de ejecución que se establece para el cobro de créditos fiscales en el Código Fiscal del Estado.

### Sección Tercera
### Del Estudio de las Garantías

**ARTICULO 33.-** La Comisión Técnica de Financiamiento opinará sobre la calidad y suficiencia de las garantías ofrecidas para la celebración de operaciones de financiamiento; la opinión se emitirá verificando que se cumplan los requisitos que establezcan las reglas y disposiciones administrativas en

materia de otorgamiento de garantías con especial detalle en lo que respecta a la suficiencia de la garantía, su vigencia y actualización.

**Sección Cuarta**
**De la Cancelación de Garantías**

**ARTÍCULO 34.-** Procederá la cancelación de las garantías otorgadas por las entidades señaladas en el artículo 2 de la presente ley, cuando:
I.- Se hayan cumplido en su totalidad las obligaciones de pago a su cargo;
II.- Se sustituyan las garantías otorgadas originalmente; o
III.- Se reitere el aval otorgado, en los términos establecidos en la presente ley.

**ARTICULO 35.-** Las garantías subsistirán hasta que proceda su cancelación en los términos establecidos en la presente ley.

La cancelación de las garantías otorgadas deberá inscribirse en el Registro Único de Deuda Pública.

**CAPITULO VII**
**Del Registro de las Operaciones de Endeudamiento**

**ARTICULO 36.-** Las entidades estarán obligadas a llevar un control interno de sus operaciones de financiamiento e inscribirlas en el Registro Único de Deuda Pública, que será la instancia única de registro de la deuda pública en el Estado. En dicho Registro también se inscribirán aquellas operaciones en las que el Congreso autorice afectaciones conforme a la parte final de la fracción II del artículo 6 de esta Ley. La inscripción deberá realizarse en un plazo que no exceda a los treinta días posteriores a su contratación; en ningún caso se iniciará el desembolso del crédito sin haber efectuado el registro correspondiente.
La Secretaría de Finanzas será la dependencia del Ejecutivo Estatal, que tendrá a su cargo dicho Registro.
Para efectos del registro, la entidad que corresponda deberá solicitar la inscripción y acompañar la siguiente documentación:
I. Original o copia certificada del documento o contrato en el que conste la deuda contraída por la entidad correspondiente, incluyendo copia certificada de los títulos de crédito que en su caso hayan sido suscritos, así como de las garantías y afectaciones otorgadas en relación con dicha deuda;
II. Copia certificada del acta en la que conste el acuerdo del Ayuntamiento, en caso de deuda que contraigan los Municipios, o copia certificada del acta en la que conste el acuerdo del consejo directivo u órgano de gobierno, en caso de deuda que contraigan entidades paraestatales y entidades paramunicipales;
III. Declaración de la entidad correspondiente de que se cumplen con los requisitos previstos en el artículo 18 de esta Ley; y
IV. En caso de afectaciones conforme a la parte final de la fracción II del artículo 6 de la presente Ley, descripción de los elementos principales de la operación cuyo registro se solicita.

**ARTÍCULO 37.-** En el Registro Único de Deuda Pública, se inscribirán todas la operaciones a que se refiere el artículo 36 anterior, debiendo asentarse como mínimo, los siguientes datos:
I.- El número progresivo de registro y la fecha de inscripción;
II.- La fecha del decreto del Congreso con base en el cual se adquiere la deuda;
III.- La autorización del Ejecutivo del Estado, del Cabildo o del órgano público que deba darla para la contratación del crédito específico;
IV.- Las características de la operación de financiamiento, identificando su objeto, monto, plazo y condiciones financieras, así como las garantías que se otorgaron;
V.- El destino del crédito;
VI.- Las variaciones en el monto de los créditos como consecuencia de amortizaciones de capital y/o capitalización de intereses efectuados durante el año y el saldo al final del mismo;
VII.- Las cancelaciones de las inscripciones, cuando se acredite el cumplimiento de las obligaciones que las generan;

VIII.- La variación y/o sustitución de garantías en el año;
IX.- Las características de las operaciones de reestructuración que al efecto se celebren; y
X.- Los demás que determinen otras leyes y disposiciones.
La Secretaría de Finanzas, fijará mediante disposiciones generales de carácter administrativo el detalle de los datos, requisitos y procedimientos para el registro de la deuda.
El Registro anotará cualquier modificación a la instrucción a que se refieren la fracción IX del artículo 9 y la fracción VIII del artículo 9 de esta Ley.

**ARTICULO 38.-** El número progresivo y la fecha de inscripción de la operación de financiamiento, darán preferencia a los acreditantes para los efectos de exigibilidad en el pago de obligaciones, sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes aplicables a la materia. Dicha preferencia no aplicará en caso de que dichas afectaciones se hagan a través de un fideicomiso o un mecanismo similar para una o varias operaciones determinadas o determinables, en cuyo caso aplicará la prelación y preferencia en el pago indicada en los contratos de fideicomiso u otros documentos mediante los cuales se implementen los mecanismos legales correspondientes.
A solicitud del Ayuntamiento o de la entidad paramunicipal correspondiente, la Secretaría podrá asumir el compromiso de hacer pagos directamente a favor de uno o más acreedores, con cargo a las participaciones o ingresos afectados por un Municipio o entidad paramunicipal como garantía, fuente de pago o de cualquier otra forma, conforme a la disponibilidad de recursos.
La Secretaría de Finanzas expedirá a todos aquellos que acrediten su interés jurídico, las certificaciones que soliciten respecto de las obligaciones inscritas en el Registro Único de Deuda Pública.

**ARTICULO 39.-** Una vez efectuado el registro de las operaciones de financiamiento, sólo podrá modificarse con las mismas formalidades de su inscripción y con la aceptación expresa de las partes interesadas.

**ARTICULO 40. -** Las entidades deberán informar trimestralmente a la Secretaría, la situación que guarde la deuda contraída u operación a que hace referencia la parte final de la fracción II del artículo 6 de la presente Ley, celebrada por las mismas e inscrita en el Registro.
La entidad que haya cumplido con todas sus obligaciones derivadas de una deuda inscrita en el Registro, deberá solicitar a la Secretaría la cancelación de dicha deuda, previa comprobación de su cumplimiento.

## CAPITULO VIII
## Sanciones y Denuncia Popular

**Artículo 41.-** El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente de parte de las entidades y lo servidores púbicos responsables, será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila, la Ley de Fiscalización Superior de la entidad, y demás ordenamientos que resulten aplicables según la gravedad y la naturaleza de las infracciones.

**Artículo 42.-** Los particulares, los servidores públicos y las organizaciones ciudadanas, podrán presentar ante el Congreso del Estado, los ayuntamientos o la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, según sea el caso, formal denuncia de hechos en los que se presuma que se ha cometido un ilícito o violación a las disposiciones de la presente ley. La queja o denuncia deberá venir acompañada de las pruebas o elementos de convicción que se consideren necesarios para acreditar lo señalado.

El órgano receptor de la denuncia deberá proceder de inmediato conforme a la legislación que resulte aplicable, de acuerdo a la naturaleza y alcances de los hechos denunciados.

## TRANSITORIOS

**Primero.-** La presente ley entrará en vigor un día después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.-** Se abroga la Ley de Deuda Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el Periódico Oficial del Estado el 07 de agosto de 2011, así como sus reformas y adiciones.

**Tercero.-** Las deudas contraídas por las entidades antes de la entrada en vigor de la presente, se regirán por la ley que se abroga.
**Cuarto.-** Las solicitudes de crédito que se encuentran en proceso de ser aprobadas por el Congreso del Estado, en tanto no se hayan aprobado en definitiva, se regirán por la presente ley.

**Quinto.-** Se derogan todas aquellas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se opongan o, de cualquier forma contravengan lo previsto en esta Ley.

**Saltillo, Coahuila a 11 de Septiembre de 2012**
A T E N T A M E N T E
**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS"**
**GRUPO PARLAMENTARIO "Licenciada Margarita Esther Gómez del Campo"**

**DIP. FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ**

**DIP. EDMUNDO GÓMEZ GARZA**

Es cuanto.

**Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:**
Gracias Diputado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado a esta iniciativa se le debe de dar segunda lectura, por lo que será agendada en su oportunidad para este efecto.

Se concede la palabra al Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, para dar primera lectura a una iniciativa consignada en el punto 8 B del Orden del Día aprobado.

**Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:**
Gracias, Diputada Presidenta.

**H. PLENO DEL CONGRESO ESTADO**

**PRESENTE.-**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS: 5 EN SU FRACCION III, 6,7, 13 EN SU FRACCION VI, 19, 21 EN SU FRACCION III NUMERAL 3 Y XVI, 22 Y SU FRACCION II, 26 EN SUS FRACCIONES I Y V, 27 EN SU FRACCION III, 28, 29, 30, 31, 32 EN SU FRACCION II Y III 33 EN SUS FRACCIONES I, II, III, IV Y V, 34, 35 EN SU SEGUNDO PARRAFO, 37 EN SUS FRACCIONES DE LA I A LA X, 38 Y 39 EN SUS FRACCIONES II, III, IV Y V, ASI MISMO DE DEROGAN LOS ARTICULOS 23, 24 Y 25, DE LA LEY DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JORGE GONZALEZ TORRES" DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico (COCCAM), fue creada mediante la Ley de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial el nueve de julio de 2004. Entonces obteniendo una naturaleza de organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Salud en el Estado.

Con un objetivo claro especificado en su Artículo 20 que a la letra cita:
***Articulo 20.*** *La Comisión tendrá por objeto contribuir a resolver, en el ámbito estatal, los conflictos suscitados entre los usuarios de los servicios médicos y los prestadores de dichos servicios.*

En su esencia y mecanismo de operación hablamos de una instancia administrativa, abierta a usuarios y prestadores de servicios médicos con la intención de que a través de procedimientos de conciliación y arbitraje, procurando en forma amigable, a verdad sabida y buena fe guardada, apreciando los hechos en conciencia y con la intención de resolver mediante resoluciones administrativas los conflictos que le son presentados; En su integración, prevalecen componentes políticos, se priorizan aspectos comerciales y defensa de usuarios, en el desarrollo de sus procedimientos.

Sin embargo mediante la reforma publicada en el periódico oficial de 10 de febrero de 2009, se eliminó del artículo 19 de la Ley, referente a la creación de la COCCAM como organismo descentralizado, el termino "sectorización". Pretendiendo así una independencia en cuanto a la participación en políticas públicas de salud y la vigilancia por parte de la Secretaría de Salud en el Estado, contraviniendo con otras disposiciones legales estatales, de manera especial con las dispuestas en la Ley Estatal de Salud y sus Reglamentos, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila. Además de marcar más la diferencia entre la naturaleza de la COCCAM y la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED) la cual hasta la fecha continúa como un organismo administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud Federal.

Las instancias de Conciliación y arbitraje Médico nos sirven para evitar sustanciar una causa, con un procedimiento largo y oneroso, con instancias de apelación interminables, y resultado incierto. Con la conciliación se abrevia el proceso de acuerdo y se llega a un acuerdo consensuado, sin embargo la situación actual en Estado de Coahuila es que los integrantes del sector Salud no desean someterse a esta instancia debido a que por su naturaleza y fundamento parece ser que tiene el deber de tomar una postura parcial en contra del sector salud, dejando en estado de indefensión a los miembros del sector salud, dándoles como única alternativa preferir las instancias judiciales a fin de poder ser escuchados y desahogadas todas las instancias del proceso se dicte una resolución fundada y motivada

En aras de un acceso real en la tutela del derecho constitucional de la salud de los coahuilenses, con enfoque en las prestación de los servicios de salud a la persona y la solución de conflictos derivados

entre los usuarios y los prestadores de servicios médicos, así como a dar una congruencia entre la COMISION NACIONAL DE ARBITRAJE MEDICO y la COMISION COAHUILENSE DE CONCIALIACION Y ARBITRAJE MÉDICO consideramos adecuado que la COCCAM, cambie su naturaleza jurídica a órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en el Estado, como actualmente opera la CONAMED, con las ventajas siguientes:

- Integrarla a las políticas de salud en el Estado;
- Un organismo administrativo, resolviendo conflictos como instancia conciliadora entre las partes, y no solo como instancia de defensa de usuarios priorizando aspectos comerciales;
- En su integración, prevalecería un Consejo Consultivo en el que formaran parte integrantes del Consejo Estatal de Salud;
- Su operación y funcionamiento se agilizaría, al evitar la regulación excesiva que tienen los organismos descentralizados en la entidad;
- Conservará su autonomía técnica para emitir sus resoluciones, y
- Enfatizar la coordinación de su operación como órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud y el Consejo Estatal de Salud.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 22 fracción V, 144 fracción I, 147, 153, 154, 168 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-** se reformen los artículos 5 EN SU FRACCION III, 6,7, 13 EN SU FRACCION VI, 19, 21 EN SU FRACCION III NUMERAL 3 Y XVI, 22 Y SU FRACCION II, 26 EN SUS FRACCIONES I Y V, 27 EN SU FRACCION III, 28, 29, 30, 31, 32 EN SU FRACCION II Y III 33 EN SUS FRACCIONES I, II, III, IV Y V, 34, 35 EN SU SEGUNDO PARRAFO, 37 EN SUS FRACCIONES DE LA I A LA X, 38 Y 39 EN SUS FRACCIONES II, III, IV Y V, ASI MISMO DE DEROGAN LOS ARTICULOS 23, 24 Y 25 para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 5. …**

**I.** Y II. **…**

III. En el caso de que la queja presentada por escrito estuviere incompleta o fuere imprecisa o ambigua, el Comisionado requerirá al interesado mediante comunicación por escrito, que la complete o aclare, según corresponda, dentro de un plazo que no excederá de diez días naturales, contado a partir de la fecha en que sea realizada la comunicación que la motive y fundamente. En los casos de la queja oral, el Comisionado a través del Secretario del Consejo Consultivo recibirá la queja identificando fehacientemente a la persona que la formula. En todo caso, el interesado deberá llenar el formato de queja que le sea proporcionado por la Comisión y firmarlo o imprimir en él su huella digital.

IV. a VIII. **…**

**ARTÍCULO 6.** El trámite y la resolución de los procedimientos previstos en esta ley, se llevarán a cabo por el Comisionado. Será auxiliado por el Subcomisionado General Jurídico, por el Secretario del Consejo Consultivo y el demás personal técnico, de apoyo jurídico y de asesoría.

**ARTÍCULO 7.** …

Las partes deberán presentar las pruebas conducentes para acreditar sus hechos desde el momento de su escrito de queja y de contestación, según corresponda o, en su caso, dentro del plazo previsto por esta ley. Sin perjuicio de lo anterior, el Comisionado y/o el Consejo Consultivo podrán recabar y mandar practicar aquellas pruebas que sean necesarias para mejor proveer al procedimiento.

**ARTÍCULO 13. …**

I. a V. **…**

VI. El Comisionado de oficio o a petición de parte podrá presentar el asunto ante el Consejo Consultivo, para oír su opinión. El Presidente del Consejo Consultivo podrá solicitar en cualquier tiempo al Comisionado, el informe de casos específicos para que el Consejo Consultivo emita la opinión o recomendación correspondiente.

VII. a IX. **…**

**ARTÍCULO 19.** Se crea la Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico, como a órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en el Estado.

La Comisión tendrá plena autonomía técnica para emitir sus resoluciones.

**ARTÍCULO 21. …**

I. y II. **…**

III. …

1. y 2. **…**

3. Aquellas que así sean acordadas por el Consejo Consultivo de la Comisión

IV. a XV. **…**

XVI. Proponer al Ejecutivo del Estado, por conducto del Consejo Consultivo, la celebración de convenios y/o acuerdos con instituciones, organismos y organizaciones públicas y/o privadas, para la realización de acciones de colaboración, coordinación y concertación.

XVII. a XIX. **…**

**ARTÍCULO 22.** Las atribuciones concedidas a la Comisión en esta u otras leyes residen originalmente en el Consejo Consultivo. Los demás órganos creados por esta ley o previstos en el reglamento correspondiente, podrán ejercer esas facultades en los casos siguientes:

I. **…**

II. Cuando por acuerdo del Consejo Consultivo se deleguen las atribuciones para el mejor

funcionamiento de la Comisión.

**ARTÍCULO 23. SE DEROGA**

**ARTÍCULO 24. SE DEROGA**

**ARTÍCULO 25. SE DEROGA**

**ARTÍCULO 26. …**

I. Un Consejo Consultivo.

II. a IV. **…**

V. Las unidades administrativas y las subcomisiones que acuerde el Consejo Consultivo.

**ARTÍCULO 27. …**

I. y II. **...**

III. Hasta diez consejeros que podrán ser:

1. Hasta cinco representantes de organizaciones, asociaciones o colegios de profesionistas del sector social y/o privado, cuyas actividades guarden relación con el objeto de la Comisión.

2. Hasta cinco integrantes del Consejo Estatal de Salud.

Para la selección de los representantes del sector social y/o privado, el Ejecutivo del Estado convocará a la comunidad del Estado a participar en la integración del Consejo Consultivo. Hecho lo anterior, el Ejecutivo nombrará a las personas que formarán parte del Consejo.

Para hacer la designación de estos consejeros, el Ejecutivo del Estado considerará, en su caso, la trayectoria profesional o los méritos académicos o científicos de los aspirantes, así como su honorabilidad, respetabilidad y buena fama en concepto público. En todo caso, el Ejecutivo Estatal propiciará que la representación de estos consejeros guarde un equilibrio regional.

Los consejeros que sean designados en los términos del párrafo que antecede durarán en su cargo tres años y podrán ser reelegidos hasta por un periodo más siempre que sean propuestos por la organización que representan para ser ratificados por el Ejecutivo Estatal. En caso de renovación de las consejerías, el Ejecutivo convocará a las organizaciones que correspondan para que formulen las propuestas que estimen convenientes.

Cada uno de los miembros del Consejo podrá designar a un suplente que ejercerá las atribuciones que al mismo correspondan en las ausencias del titular. Los cargos serán honoríficos. Sus miembros no percibirán remuneración alguna.

El Consejo Consultivo contará además con un Secretario que será removido y designado libremente por el Consejo, a propuesta de su Presidente. El Secretario deberá ser licenciado en derecho, de preferencia con especialidad en los medios alternativos de solución de conflictos.

**ARTÍCULO 28.** El Consejo Consultivo tendrá las atribuciones siguientes:

I. a XVII. **…**

**ARTÍCULO 29.** El Consejo Consultivo celebrará sesiones ordinarias cada tres meses y las extraordinarias que sean necesarias en cualquier tiempo para la eficaz marcha de la Comisión, previa convocatoria de su Presidente o cuando más de tres consejeros y/o vocales así lo solicitaren.

Las sesiones se sujetarán a las bases siguientes:

I. Serán válidas cuando se integren con la mitad más uno de los miembros del Consejo Consultivo, siempre que esté presente su Presidente o quien deba suplirlo.

II. Podrán asistir a las sesiones que celebre el Consejo Consultivo, con el carácter de invitados, aquellas personas cuya participación y opinión se juzgue conveniente en el análisis de los asuntos que trate el Consejo Consultivo. Estos invitados participarán con voz, pero sin voto.

III. El Secretario del Consejo Consultivo al inicio de cada sesión dará lectura al acta de la sesión anterior para su aprobación. La misma será autorizada con las firmas del Presidente o de quien deba suplirlo y con la del Secretario.

IV. Se dará curso a los asuntos listados en el orden del día o de aquellos que requieran la intervención del Consejo Consultivo.

V. **...**

VI. Las votaciones del Consejo Consultivo se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente o quien deba suplirlo tendrá voto de calidad.

VII. Las actas de las sesiones del Consejo Consultivo las levantará el Secretario. Se consignarán en un libro destinado para tal efecto, el cual deberá resguardar el Secretario.

VIII. El Comisionado por sí o por conducto del Secretario del Consejo Consultivo, deberá ejecutar y, en su caso, dar seguimiento a los acuerdos sin demora y sin esperar a que se apruebe el acta de donde provenga el acuerdo. El Consejo Consultivo podrá corregir, subsanar o modificar el acuerdo ejecutado cuando advierta un error esencial en el acta que se someta a su aprobación.

**ARTÍCULO 30.** El Presidente del Consejo Consultivo tendrá las atribuciones siguientes:

I. Convocar, por conducto del Secretario del Consejo Consultivo, a los miembros del mismo y a las personas invitadas, para asistir a las sesiones que se desarrollarán conforme al orden del día que se elabore.

II. Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo Consultivo, dirigirlas y declarar resueltos los asuntos en el sentido de las votaciones.

III. Resolver bajo su más estricta responsabilidad aquellos asuntos de los que deba conocer el Consejo Consultivo, que no admitan demora. En estos casos, deberá el Consejo Consultivo reunirse cuanto antes, para conocer las medidas tomadas y, en su caso, adoptar las necesarias.

IV. **....**

V. Elaborar y presentar a la aprobación del Consejo Consultivo los proyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos para el año siguiente, así como el proyecto de inversión correspondiente al período en estudio, a fin de proponerlo al Ejecutivo del Estado para que, en los términos de las disposiciones aplicables, lo presente al Congreso del Estado.

VI. Las demás que le confiera la presente ley, su reglamento u otras disposiciones aplicables, así

como aquellas que fueren necesarias para el mejor funcionamiento del Consejo Consultivo.

**ARTÍCULO 31.** El Coordinador General del Consejo Consultivo, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Sustituir al Presidente del Consejo Consultivo en casos de ausencia temporal asumiendo plenamente todas las atribuciones conferidas a éste.

II. Coordinar los trabajos del Consejo Consultivo.

III. Presentar los dictámenes jurídicos que le requiera el Presidente para presentarlos al Consejo Consultivo.

IV. …

V. Proponer a los miembros del Consejo Consultivo el análisis de los asuntos que estime necesarios.

VI. y VII. **…**

VIII. Rendir los informes que le requiera el Consejo Consultivo o el Presidente.

IX. **….**

**ARTÍCULO 32.** Los consejeros que integran el Consejo Consultivo, tendrán las atribuciones siguientes:

I. **...**

II. Proponer a la consideración del Consejo Consultivo los asuntos que estimen necesarios para la eficaz marcha de la Comisión.

III. Integrar las comisiones que se determinen convenientes en el seno del propio Consejo Consultivo.

IV. y V. **…**

**ARTÍCULO 33.** El Secretario del Consejo Consultivo tendrá las facultades siguientes:

I. Comunicar a los miembros del Consejo Consultivo y demás personas invitadas, las convocatorias para las sesiones que llevarán a cabo.

II. Dar cuenta al Consejo Consultivo de los asuntos de su competencia.

III. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Consultivo e informar el avance de su cumplimiento.

IV. Tomar las votaciones de los miembros del Consejo Consultivo presentes en cada sesión.

V. Levantar y autorizar con su firma y la del Presidente o de la persona que deba suplirlo, las actas correspondientes a las sesiones que celebre el Consejo Consultivo. Las actas contendrán una síntesis de los puntos acordados.

VI. a VIII. **…**

**ARTÍCULO 34.** El Comisionado será nombrado y removido libremente por el titular del Ejecutivo del Estado, a propuesta del Consejo Consultivo de la Comisión.

El Comisionado se auxiliará en sus funciones de un Subcomisionado General Jurídico, quien será nombrado y removido libremente por el Consejo Consultivo, a propuesta del Comisionado.

El Comisionado contará además con el personal técnico, de apoyo jurídico y de asesoría para el desempeño de sus funciones. El personal deberá especializarse y capacitarse en las técnicas de mediación, conciliación y arbitraje, así como en la responsabilidad médico-legal.

El Comisionado, el Subcomisionado General Jurídico, los subcomisionados y el demás personal a que se refiere este artículo, percibirán los honorarios o emolumentos que prevea el presupuesto de egresos correspondiente.

**ARTÍCULO 35.** …
I. a V. **…**

El Consejo Consultivo podrá crear el número de subcomisionados jurídicos y/o médicos que estime convenientes para la buena marcha de la Comisión. Los subcomisionados tendrán las atribuciones que les confiera el Consejo Consultivo.

**ARTÍCULO 37.** Corresponden al Comisionado las facultades siguientes:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión, así como los poderes que le sean conferidos por el Consejo Consultivo.

II. Proponer al Consejo Consultivo las designaciones del Subcomisionado General Jurídico, así como de los subcomisionados.

III. Nombrar y remover libremente al demás personal de la Comisión.

IV. Dirigir a la Comisión conforme a las políticas y lineamientos que determine el Consejo Consultivo, vigilando el cumplimiento de sus objetivos y programas.

V. Supervisar el funcionamiento de las unidades de servicio técnico, de apoyo y de asesoría que determine crear el Consejo Consultivo.

VI. Atender los criterios de interpretación que señale el reglamento de esta ley, a fin de sistematizarlos para su adecuada aplicación en los casos que sean sometidos a la Comisión.

VII. Proponer al Consejo Consultivo la celebración de actos jurídicos que permitan el cumplimiento del objeto de la Comisión.

VIII. Ejecutar los acuerdos emitidos por el Consejo Consultivo.

IX. Informar en el mes de marzo de cada año al titular del Ejecutivo del Estado, sobre las actividades desempeñadas por la Comisión, procurando que el informe sea ampliamente difundido entre la sociedad.

X. Presentar a la aprobación del Consejo Consultivo, el proyecto del reglamento interior de la Comisión y demás disposiciones de carácter interno.

El reglamento interior deberá regular la organización y el funcionamiento de la Comisión, así como los términos, condiciones y límites a que deberán sujetarse los procedimientos, de acuerdo con las bases fijadas en esta ley.

XI. a XIX. **…**

**ARTÍCULO 38.** El Subcomisionado General Jurídico será el consejero jurídico de la Comisión.

Toda decisión que adopte el Comisionado en ejercicio de sus funciones deberá ser consultada con el Subcomisionado General Jurídico.

El Subcomisionado General Jurídico ejercerá las atribuciones que esta ley y su reglamento establecen, así como las que determine el Consejo Consultivo.

**ARTÍCULO 39. …**

El Comisario tendrá las atribuciones siguientes:

I. **…**

II. Practicar auditorias a los estados financieros y las de carácter administrativo al término del ejercicio o, en cualquier tiempo, cuando así lo estime conveniente el Consejo Consultivo o su Presidente.

III. Hacer que se inserten en el orden del día de las sesiones del Consejo Consultivo, los asuntos que crea conveniente.

IV. Solicitar que se convoque a sesiones del Consejo Consultivo en los casos en que lo juzgue pertinente.

V. Asistir con voz pero sin voto a todas las sesiones del Consejo Consultivo.

VI. **...**

**T R A N S I T O R I O S:**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Como órgano desconcentrado de la Secretaria de Salud, el patrimonio y presupuesto destinado a la Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico, pasará a ser parte dicha Secretaria.

**Saltillo Coahuila a 11 de Septiembre del 2012**
**ATENTAMENTE**

**DIPUTADO JOSÉ R. SANDOVAL RODRIGUEZ**

Es cuanto, Diputada Presidenta.

**Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:**
Gracias Diputado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado a esta iniciativa se le debe de dar segunda lectura, por lo que será agendada en su oportunidad para este efecto.

Se concede la palabra al Diputado Samuel Acevedo Flores, para dar lectura a una iniciativa consignada en el punto 8 C del Orden del Día aprobado.

**Diputado Samuel Acevedo Flores:**
Gracias Diputada.

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**
**P R E S EN T E.-**

El de la voz, Diputado Samuel Acevedo Flores, en representación del Partido Socialdemócrata de Coahuila en uso de las facultades conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado, así como el artículo 22 en su fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y de Coahuila de Zaragoza vengo a someter a la consideración del pleno de esta soberanía popular:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA EL TITULO QUINTO CAPITULO PRIMERO, ARTICULOS 401.BIS Y 402 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

En atención a la siguiente:

**Exposición de motivos**

La discriminación es una forma de violencia pasiva, que en muchas ocasiones puede llegar ha convertirse en un ataque físico, la definición que nos da la Ley para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza, la encontramos en su numeral 3 fracción VI que a la letra dice:

*Artículo 3.- Para los efectos de esta ley se entiende por:*
*……..*
*VI. Discriminación: Toda ley, acto, hecho o conducta que provoque distinción, exclusión, restricción o rechazo, motivada por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica o de salud, estado de gravidez, lengua, religión, opiniones, preferencia sexual, estado civil, filiación o identidad política, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas*
*……..*

Quienes emiten conductas discriminatorias, se encuentran ante un trato diferencial de los derechos y las consideraciones sociales de los seres humanos, lo que se traduce en rechazo, odio y/o rencor ya sea por creencias religiosas, conductas sociales, preferencias sexuales, color de piel, edad, sexo, género, ideología política, entre otras tantas, circunstancias que pueden terminar con consecuencias fatales,

La intolerancia, el rechazo y la ignorancia en la mayoría de los casos son determinantes para el nacimiento de estas conductas discriminatorias; quienes son afectados por actos de discriminación, no son valorados sino juzgados por características superficiales, y son atacados de forma irreversible, ya que la conducta de rechazo que presenta el agresor suele dañar a quien la recibe en su autoestima y salud emocional causando un daño irreparable.

México se encuentra entre los primeros lugares a nivel internacional en donde se comenten mas actos de discriminación o racismo, una de las causas es la intolerancia que presentamos a la diversidad, la falta de respeto y valores, y al elevado numero de casos no denunciados, atendiendo a la falta de cultura de la denuncia, los ciudadanos se encuentran decepcionados y un tanto intranquilos puesto que los ordenamientos jurídicos con los que se cuenta en la mayoría de los estados de la Republica Mexicana, son enunciativos y al final no existe mas que una consecuencia de advertencia, que se traduce en nada para, los afectados; Cabe mencionar que Coahuila, no se encuentra bajo este contexto ya que el ordenamiento que mencionamos en el proemio del presente, va mas allá contemplando sanciones administrativas a quienes comentan estos actos.

Sin embargo, las consecuencias para actos de odio y/o rechazo, es decir, para actos de discriminación, deben ir más allá que el simple pago de una multa, por ello, el que esta iniciativa tenga por objeto implementar como un delito las conductas de discriminación, el bien jurídico tutelado será **la dignidad de las personas.**

La discriminación afecta la parte más sagrada de un ser humano, es un atropello a su dignidad, afectando a su autoestima, los síntomas más comunes en quienes son objeto de rechazo son la depresión, el aislamiento, afectaciones mentales y de comportamiento que en ocasiones lleva a las victimas ha convertirse en fuentes agresoras.

Está demostrado que la discriminación es un obstáculo para el desarrollo de la sociedad, las consecuencias repercuten no solo en los individuos que quedan marginados de los servicios, que son rechazados y sujetos de odio, sino que trasciende a las familias, comunidades y el país en general, pues al final se eleva el porcentaje alto de población limitada en sus necesidades básicas. Si éstas no se satisfacen, disminuye no solo la productividad, sino el eficaz ejercicio de otros derechos como la participación ciudadana, la democracia y la justicia.

Tenemos un compromiso social con nuestras presentes y futuras generaciones, debemos ocuparnos de fomentar la responsabilidad y la tolerancia, nuestros hijos y jóvenes deben estar conscientes de la diversidad que existe en la actualidad y deben ser abiertos hacia ello, debemos ocuparnos hoy aquí y ahora de proveer a los y las coahuilenses de mecanismos de acceso a la justicia, que sean adecuados, para quienes son objeto de conductas discriminatorias, ya no estamos en el siglo XV, hemos avanzado y con ello nuestra legislación, vamos a mantenernos a la vanguardia, no vamos a permitir que en Coahuila

se cometan mas estos actos, aquí existe una consecuencia jurídica ejemplar, para quien pretenda lesionar la dignidad de la personas, y no solo una mera consecuencia económica, por ello solicito a todos ustedes compañeras y compañeros que respalden esta:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA EL TITULO QUINTO CAPITULO PRIMERO, ARTICULO 401.BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se crea el Titulo Quinto, Capitulo Primero, Articulo 401Bis, 402 Bis del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Para quedar como sigue:

**TITULO QUINTO**

**DELITOS CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS**

**CAPITULO PRIMERO**

**DISCRIMINACIÓN**

**ARTÍCULO 401BIS.-**Comete el delito de discriminación quien por razón de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica o de salud, estado de gravidez, lengua, religión, opiniones, preferencia sexual, estado civil, filiación o identidad política, sexo, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas y:

I.- Provoque o incite al odio o a la violencia;

II.- Niegue a una persona un servicio o una prestación a la que tenga derecho.

III.- Excluya a alguna persona o grupo de personas; o

IV.- Niegue o restrinja derechos laborales.

Quien cometa el delito de discriminación será acreedor a una pena de prisión de tres a cinco años y multa, en los casos de servidores públicos que, por las razones previstas en el primer párrafo de este artículo, niegue o retarde a una persona un trámite, servicio o prestación al que tenga derecho, la pena de prisión aumentara de cuatro a siete años y multa además se le impondrá destitución e inhabilitación

para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, por el mismo lapso de la privación de la libertad impuesta.

No serán consideradas discriminatorias todas aquellas medidas tendientes a la protección de los grupos vulnerables.

Este delito se perseguirá por querella de la parte ofendida; salvo que la víctima sea menor de edad o incapaz, casos que se perseguirán de oficio.

**ARTÍCULO 402.BIS.SANCIÓN AUTÓNOMA DEL DELITO DE DISCRIMINACIÓN, CON RELACIÓN A OTRO QUE SE COMETA.** Si además deldelito que prevé este capítulo, resulta cometido otro con motivo de la Discriminación, se aplicarán las reglas del concurso.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico oficial del Estado dictamen.

**Saltillo, Coahuila a 3 de Septiembre de 2012.**

**DIPUTADO SAMUEL ACEVEDO FLORES.**

Es cuanto.

**Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:**
Gracias Diputado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado a esta iniciativa se le debe de dar segunda lectura, por lo que será agendada en su oportunidad para este efecto.

Se concede la palabra al Diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera, para dar primera lectura a una iniciativa consignada en el punto 8 D del Orden del Día aprobado.

**Diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera:**
Con su permiso, Diputada Presidente.

**Diputado Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado;**

**Diputadas y Diputados de esta Legislatura:**

Quien suscribe**, Diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera, del Partido Unidad Democrática de Coahuila,** con fundamento en los artículos 59 fracción I, y 60 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 144, 158 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presento ante esta Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE FORTALECE LA TRANSPARENCIA Y EL GOBIERNO ABIERTO AL ADICIONAR UNA NUEVA FRACCIÓN XXV AL ARTÍCULO 19 PASANDO LA ACTUAL FRACCIÓN XXV A SER LA XXVI Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 19 BIS DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

La cual se presenta bajo la siguiente

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

La transparencia, la rendición de cuentas, la participación y la colaboración son los elementos centrales de un gobierno abierto. Su adopción e impulso permite mejorar los servicios públicos, manejar los recursos públicos con mayor eficiencia, promover la innovación y, a largo plazo, alcanzar mayor prosperidad, bienestar y dignidad humana.

Ante Ustedes, se promueve esta iniciativa que pretende aportar en el tema a través de un doble aspecto: incluyendo las actas circunstanciadas de Entrega-Recepción como parte de la llamada información pública mínima y definiendo, con mayor claridad, los formatos en que esta información, la pública mínima, debe presentarse cuando el medio utilizado es Internet.

Desde 2005, en Coahuila, cuenta con plena vigencia la Ley de Entrega Recepción del Estado y Municipios de Coahuila de Zaragoza. Se trata de una Ley de orden público, de interés social y de observancia obligatoria en todo el régimen interior del Estado y cuyo objeto es el de dar certeza jurídica, histórica y física del patrimonio documental del Estado, así como asegurar la continuidad de las acciones y dejar soporte de las metas y objetivos alcanzados. Vale la pena recordar que, de acuerdo con su artículo tercero, las disposiciones de citado ordenamiento serán aplicables en el Poder Legislativo, en el Poder Ejecutivo, en el Poder Judicial, en los Gobiernos Municipales y en los Organismos Públicos Autónomos.

Pues bien, el instrumento esencial se denomina, como podrá suponerse, Entrega-Recepción. El artículo 19 del multicitado ordenamiento señala que "Para llevar a cabo la entrega-recepción de la Administración Pública del Estado y municipal en sus diferentes niveles, los titulares salientes deberán llevar a cabo un acto formal, en el que se haga entrega de la documentación a que se refieren los artículos 17 y 18 de la presente ley, según corresponda, a los titulares entrantes, elaborando para tal efecto, el acta de entrega-recepción y sus anexos correspondientes".

En este sentido, el artículo 20, agrega:

*"Para que el acta circunstanciada de entrega-recepción cumpla con su finalidad y tenga la validez necesaria para los efectos legales a que dé lugar, deberá contener, como mínimo, los siguientes requisitos:*

*I. La fecha, lugar y hora en que da inicio el evento;*

*II. El nombre, cargo u ocupación de las personas que intervienen, quienes deberán identificarse plenamente;*

*III. Especificar el asunto u objeto principal del acto o evento del cual se va a dejar constancia;*

*IV. Debe ser circunstanciada, es decir, debe relacionar por escrito y a detalle, el conjunto de hechos que el procedimiento de entrega-recepción comprende, así como las situaciones que acontezcan durante su desarrollo, situación que deberá manifestarse bajo protesta de decir verdad;*

*V. Debe realizarse en presencia de dos personas que funjan como testigos de ley;*

*VI. Debe especificar el número, tipo y contenido de los documentos que se anexan y complementan el acta;*

*VII. La fecha, lugar y hora en que concluye el evento;*

*VIII. Debe de relacionarse perfectamente con los formatos respectivos;*

*IX. Debe formularse por lo menos en cuatro tantos;*

*X. No debe contener tachaduras, enmendaduras o borraduras; en todo caso, los errores deben corregirse mediante testado, antes del cierre del acta;*

*XI. Los espacios o renglones no utilizados deben ser cancelados con guiones;*

*XII. Todas y cada una de las hojas que integran el acta circunstanciada del evento de Entrega-recepción, deber ser firmadas por las personas que en él intervinieron, haciéndose constar en su caso, el hecho de la negativa para hacerlo;*

*XIII. En caso de no existir formato especial de acta, ésta se debe levantar en papel oficial de la dependencia, ayuntamiento o entidad de que se trate;*

*XIV. Las cantidades deben ser asentadas en número y letra; y*

*XV. Las hojas que integren el Acta Administrativa de Entrega-Recepción, así como los anexos, deben foliarse en forma consecutiva.*

Sería ocioso reproducir el texto íntegro de la Ley en este espacio. Valga sólo a manera de recordatorio sobre la importante función que tiene el procedimiento y los actos accesorios que conlleva.

En este sentido, la propuesta que se somete a consideración pretende que el acta circunstanciada sea del conocimiento público, como una obligación mínima de acuerdo con la Ley. En los artículos transitorios, además, se establece que toda vez que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública nunca puede considerarse con una aplicación en perjuicio de persona alguna, es pertinente la retroactividad. Por lo anterior, una vez que inicie la vigencia de la presente reforma, los sujetos obligados estarían en obligación de actualizar su información en los términos de la nueva fracción XXV del artículo 19 con respecto, al menos, del último procedimiento de entrega-recepción celebrado.

El segundo apartado de esta misma iniciativa tiene relación con un término que ya en este recinto se ha empleado: el Gobierno Abierto.

Para México, la adhesión a la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA) inició un proceso de diálogo franco que ha permitido que gobierno y sociedad construyan en conjunto una agenda a seguir en el tema. No se trata, pues, de una moda sino de una serie de instrumentos y compromisos claramente enunciados.

Para formar parte de la AGA, el Gobierno Federal mexicano presentó en septiembre de 2011 un Plan de Acción que contiene las acciones que se comprometía a realizar en un año. Su construcción involucró una consulta amplia a Entidades y Dependencias de la Administración Pública Federal (APF), así como a ocho organizaciones de sociedad civil (OSC) expertas en transparencia y rendición de cuentas, a saber: Artículo 19; Centro de Investigación para el Desarrollo (CIDAC); CitiVox; Cultura Ecológica; Fundar, Centro de Análisis e Investigación; Gestión Social y Cooperación (GESOC); Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) y Transparencia Mexicana. En la mayoría de los casos, las propuestas formuladas por estas organizaciones se basaron en el trabajo de investigación e incidencia que cada una ha desarrollado desde hace más de diez años.

Dentro de este marco, el 31 de mayo pasado, se hace del conocimiento público el Plan de Acción Ampliado. Así, en materia de Gobierno Abierto, específicamente el compromiso 34 de referido Acuerdo Ampliado, establece:

*"Que no se considere un PDF como información pública, únicamente datos en formatos CSV, XML, KML para que se pueda analizar en cualquier herramienta. Que se modifiquen a texto y a bases de datos recuperables todos los archivos escaneados que se presentan en formato .pdf y que tengan su origen en archivos de imagen como los .jpg".*

La finalidad de dicha medida es entendible y pertinente: si la intención última del acceso a la información es la utilidad que puede representarle a la ciudadanía, la publicación de información a través de formatos inanalizables es un contrasentido.

Por esto, en concordancia con acuerdos nacionales que son producto de la experiencia internacional, la iniciativa que sometemos a su consideración incluye la propuesta de acotar los formatos en los que la información debe publicarse. Y, en este sentido, no vale la defensa que quiera practicarse argumentando ignorancia: los formatos que se mencionan en la iniciativa son ampliamente conocidos, aprobados y utilizados a lo largo y ancho del mundo.

Específicamente, en la iniciativa proponemos que "Para el caso de la información que sea publicada a través del Internet, deberán emplearse los formatos CSV, DOC, XML, KML o cualquier otro que permita su análisis en cualquier herramienta"

El formato CSV (del inglés comma-separatedvalues) son un tipo de documento en formato abierto sencillo para representar datos en forma de tabla, en las que las columnas se separan por comas y las filas por saltos de línea; el formato DOC, es el formato de texto; el formato XML proviene de un lenguaje inventado por IBM en los años setenta, llamado GML (GeneralizedMarkupLanguage), que surgió por la necesidad que tenía la empresa de almacenar grandes cantidades de información. Este lenguaje gustó a la ISO, por lo que en 1986 trabajaron para normalizarlo, creando SGML (Standard GeneralizedMarkupLanguage), capaz de adaptarse a un gran abanico de problemas; finalmente, el formato KML KML es un lenguaje de marcado para representar datos geográficos en tres dimensiones.

Si en verdad queremos impulsar la transparencia y el Gobierno Abierto, esta iniciativa incluye dos propuestas que solicito sean analizadas con detalle.

Así, por las razones antes expuestas, ante esta Honorable Legislatura se presenta para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona una nueva fracción XXV al artículo 19 pasando la actual fracción XXV a ser la XXVI y se adiciona un artículo 19 BIS de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para quedar como sigue:

Artículo 19.- Las entidades públicas deberán difundir, en su caso, a través de medios electrónicos la siguiente información:

I …

…

…

XXIV. …

**XXV. El acta circunstanciada de Entrega-Recepción, con sus anexos, de acuerdo con lo establecido en la Ley en la materia, y**

**XXVI.** Cualquier otra información que sea de utilidad o resulte relevante para el conocimiento y evaluación de las funciones responsabilidad del sujeto obligado.

**Artículo 19-BIS. Para el caso de la información que sea publicada a través del Internet, deberán emplearse los formatos CSV, DOC, XML, KML o cualquier otro que permita su análisis en cualquier herramienta.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Toda vez que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública no puede aplicarse en perjuicio de persona alguna, es pertinente la retroactividad. Por lo anterior, una vez que inicie la vigencia de la presente reforma, los sujetos obligados deberán actualizar su información en los términos de la nueva fracción XXV del artículo 19 con respecto, al menos, del último procedimiento de entrega-recepción celebrado.

**TERCERO.-** 90 días posteriores a la publicación de la presente reforma, el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública reglamentará lo establecido en el artículo 19-BIS.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**
**SALTILLO, COAHUILA A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

**DIP. EVARISTO LENIN PÉREZ RIVERA**
**DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA**
**“POR UN GOBIERNO DE CONCERTACIÓN DEMOCRÁTICA”**

Es cuanto, Diputada Presidenta.

**Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:**
Gracias Diputado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado a esta iniciativa se le debe dar segunda lectura, por lo que será agendada en su oportunidad para ese efecto.

Se concede la palabra al Diputado Edmundo Gómez Garza, para dar primera lectura a una iniciativa consignada en el punto 8 E del Orden del Día aprobado.

**Diputado Edmundo Gómez Garza:**
Con su permiso, Diputada Presidenta.

**PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**
**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**
**PRESENTE.-**

Iniciativa que presenta el diputado Edmundo Gómez Garza conjuntamente con el diputado Fernando Simón Gutiérrez Garza del Grupo Parlamentario "Licenciada Margarita Zavala Gómez del Campo" del Partido Acción Nacional; en ejercicio de la facultad legislativa que nos concede el artículo 59 Fracción I, 67 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 22 Fracción V, 144 Fracción I, 158, 159 Y 160 de la Ley Orgánica del Congreso Local, presentamos una **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA MODIFICAR EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN III, RECORRIENDO EL TEXTO ACTUAL A LA IV DEL ARTÍCULO 110; Y ADICIONAR EL ARTÍCULO 112 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. Con base en la siguiente:**

**Exposición de motivos**

La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, contempla un novedoso y muy importante comité, el Comité de Seguimiento de Acuerdos. Su existencia y naturaleza se verifica en las siguientes disposiciones del ordenamiento en cita:

*ARTICULO 77.- El Congreso contará con los Comités de Administración y de Archivo y Biblioteca y **de Seguimiento de Acuerdos**; cada uno estará integrado pluralmente por cinco Diputados de al menos tres Grupos Legislativos. Estos Comités tienen el carácter de permanentes; cada uno se compondrá de un Presidente, un Secretario y tres Vocales, electos por el Pleno del Congreso.....*

*Artículo 78 bis 1.- El Comité de Seguimiento de Acuerdos, será el responsable de dar un oportuno seguimiento de respuesta a los Acuerdos que sean aprobados por el Pleno del Congreso, y que sean relativos a la intervención de alguna autoridad federal, estatal o municipal, respecto de la atención, resolución o información sobre diversas problemáticas del ámbito de sus competencias. A dicho Comité le corresponde:*

*I. Mantener actualizado el listado de Acuerdos Aprobados por el Pleno del Congreso, en los que se solicita la atención, información o la intervención de alguna autoridad federal, estatal o municipal, en el marco de sus atribuciones.*

*II. Solicitar, por conducto de su Presidente, a las autoridades competentes, la respuesta de los Acuerdos enviados para la atención, información o intervención de diversas problemáticas, cuando transcurra un tiempo prudente, posterior a la aprobación del Acuerdo; e*

*III. Informar cada mes al Pleno del Congreso del seguimiento y situación que guardan los Acuerdos enviados a las autoridades federales, estatales o municipales, para la atención, información o intervención, conforme a sus atribuciones, de diversas problemáticas....*

En la sesión del 04 de septiembre del presente, expusimos en esta Tribuna, una iniciativa de reforma a la Constitución del Estado (art. 67, fracción XX), para considerar entre las atribuciones específicas de este

Congreso, la de "...**emitir exhortos y solicitudes dirigidos a las autoridades federales, estatales y municipales, a los organismos públicos autónomos y a los organismos descentralizados, centralizados y paraestatales; e implementar los mecanismos legales y técnicos que estime necesarios para realizar el seguimiento de estos instrumentos legislativos."**

Expusimos entre otros argumentos, la imperiosa necesidad de que el Congreso de Coahuila cuente los mecanismos legales y técnicos para realizar el oportuno seguimiento de los exhortos y solicitudes que en cada sesión o en casi todas, dirigimos a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como a los organismos descentralizados, paraestatales y autónomos.
La justificación es más que obvia: el exhorto y la solicitud son nuestras herramientas o instrumentos por medio de los cuales traducimos las demandas ciudadanas, las peticiones de ayuda, y las necesidades de la gente en los distintos rubros del quehacer público, en una realidad, en una petición concreta con un objetivo determinado.

Como Congreso, merecemos una respuesta concreta a nuestros exhortos y peticiones, sin importar si esta es positiva o negativa, pero que nos respondan, porque al recibir una respuesta nosotros, también la están recibiendo nuestros representados, aquellas personas, agrupaciones o instituciones por las que generamos la proposición con puntos de acuerdo, y el posterior exhorto o solicitud correspondiente.

No se trata de hacerlo solo por nosotros, o porque no queramos que nos consideren como "legisladores pintados"; se trata de que somos los representantes del pueblo; las respuestas que demandamos, son respuestas para la gente, para aquellos por los que peleamos y defendemos sus intereses en esta Tribuna.

No es un acto de vanidad o de poder el pretender establecer mecanismos para dar seguimientos a los exhortos y solicitudes del Poder Legislativo local, es más bien, un acto de justicia y derecho elemental, justicia y derecho nuestro y de nuestros representados.

No incurramos en paradojas, ni en absurdos como darle facultades coercitivas y vinculantes a otros, menos a nosotros. Solo estamos solicitando que hagamos todo a nuestro alcance para gestionar la respuesta correspondiente a cada exhorto con las autoridades destinatarias de los mismos, ni siquiera es una propuesta (de momento) para hacer vinculantes estos instrumentos legislativos.
Y, no olvidemos que las respuestas obtenidas, son respuestas dirigidas a los grupos humanos, agrupaciones e instituciones por la que emitimos tales peticiones.

*Por todo lo expuesto, tenemos a bien presentar la presente iniciativa con proyecto de:*

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO: SE MODIFICA EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN III, RECORRIENDO EL TEXTO ACTUAL A LA IV DEL ARTÍCULO 110; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 112 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**ARTÍCULO 110....**
**I....**
**II....**
**III. Comité de Seguimiento de Acuerdos; y**
**IV.- Los demás que se creen conforme a las disposiciones de este capítulo.**

**ARTÍCULO 112 bis. El Comité de Seguimiento de Acuerdos tendrá el carácter de permanente, y se encargará de los asuntos siguientes:**

**I. Realizar el seguimiento oportuno de los acuerdos emitidos por el Pleno, la Diputación Permanente, y en su caso, por la Junta de Gobierno, las comisiones y los comités, especialmente los exhortos y solicitudes que por su contenido o naturaleza impliquen la necesidad de que los destinatarios generen una respuesta;**

**II.- Llevar y mantener con el apoyo de la Oficialía Mayor, una relación de los exhortos y solicitudes emitidas, incluyendo la fecha de emisión, el resumen del acuerdo original, la petición concreta de cada uno y la respuesta correspondiente obsequiada por las autoridades;**

**III.- Solicitar por conducto del coordinador del Comité, a las autoridades correspondientes, la respuesta a los acuerdos emitidos; y**

**IV.- Publicar en la página del Congreso del Estado, la información que refleje el estatus de los exhortos y solicitudes emitidas por la legislatura.....**

**TRANSITORIO**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza; a 11 de septiembre de 2012**

A T E N T A M E N T E

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS"**
**GRUPO PARLAMENTARIO "Licenciada Margarita Esther Gómez del Campo"**

**DIP. EDMUNDO GÓMEZ GARZA DIP. FERNANDO S. GUTIERREZ PEREZ**

Es cuanto, Diputada Presidenta.

**Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:**
Gracias Diputado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado a esta iniciativa se le debe dar segunda lectura, por lo que será agendada en su oportunidad para este efecto.

Se concede la palabra al Diputado Víctor Manuel Zamora Rodríguez, para dar segunda lectura a una iniciativa consignada en el punto 8 F del Orden del Día aprobado.

**Diputado Víctor Manuel Zamora Rodríguez:**
Con su permiso, señora Diputada.

**Diputada María Guadalupe Rodríguez Hernández,**
**Presidenta de la Mesa Directiva.**
**Presente.**

En sesión de fecha 4 de septiembre del 2012, se cumplió con el trámite de primera lectura y quedó a disposición de los integrantes del Pleno del Congreso, una iniciativa de decreto que contiene la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el de la voz.

En virtud de lo anterior y en atención a lo que dispone el artículo 157 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, solicito se dispense la segunda lectura de la mencionada iniciativa y se proceda a lo que corresponda.

**Atentamente.**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de septiembre de 2012.**

**Dip. Víctor Manuel Zamora Rodríguez.**

**Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:**
Gracias.

Se somete a votación la solicitud planteada. Pido a la Diputada y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto. Gracias. Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, le ruego tome nota de la votación y una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

¿Falta alguien de votar? Se cierra el sistema.

**Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:**
**Diputada Presidenta, habiéndose cerrado el resultado del registro de votación, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 20 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstención.**

**Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:**
Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la segunda lectura de esta iniciativa.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso, se pide a quienes deseen intervenir soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones, se dispone que esta iniciativa sea turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia y de Hacienda y Cuenta Pública para efectos de estudio y dictamen.

Se concede la palabra al Diputado Evaristo Lenin Pérez para dar segunda lectura a una iniciativa consignada en el punto 8 G del Orden del Día aprobado.

**Diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera:**
Con su permiso, Diputada Presidenta.

En la pasada sesión dimos lectura, dimos cumplimiento a esta iniciativa de la cual participo el día de hoy. Solicito al Pleno que en virtud de lo señalado por el artículo 157 de la Ley Orgánica del Congreso se dispense la segunda lectura.

Es cuanto.

**Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:**
Se somete a votación la solicitud planteada. Pido a la Diputada y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto. Diputado Secretario José Francisco Rodríguez Herrera, le ruego tome nota de la votación y una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema. ¿Falta alguien de votar? Se cierra el sistema.

**Diputado Secretario José Francisco Rodríguez Herrera:**
**Diputada Presidenta, habiéndose cerrado el registro de votación, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 21 votos a favor; 0 en contra, 0 abstenciones.**

**Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:**
Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la segunda lectura de esta iniciativa.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso, se pide a quienes deseen intervenir soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones, se dispone que esta iniciativa sea turnada a la Comisión de Gobernación, sí….

Diputado Secretario José Francisco Rodríguez Herrera, tenemos registrado al Diputado Evaristo Lenin Pérez, favor de pedirle el sentido de su intervención.

**Diputado Secretario José Francisco Rodríguez Herrera:**
¿Diputado, el sentido de su participación? -A favor-.

**Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:**
Adelante Diputado.

**Diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera:**
Con su permiso, Diputada Presidenta.

Simplemente para solicitarle a los compañeros Diputados, a la compañera Diputada, el respaldo a una iniciativa que en lo particular consideramos sumamente importante para la vida democrática de la entidad.

Me parece que la iniciativa tiene que ver con acabar con una práctica que no estamos tratando de señalizar hacia algún partido, sino que todos los partidos políticos lo han venido haciendo y es lo que tiene que ver con el rebase de los topes de campaña, y que tenemos que acabar con esta práctica, una práctica que está construyendo un escenario en el que tenga dinero es el que puede ganar las elecciones, el que tenga esta ventaja sobre el ciudadano que tiene honestidad, que tiene capacidad para gobernar su municipio no lo puede hacer frente a un escenario en el cual la ley no castiga de manera contundente a quien rebase los topes de campaña.

Entonces, yo hago un llamado a todas las expresiones políticas que están representadas en este Congreso para que se incluya en nuestro Código Electoral una sanción clara y contundente y un mensaje claro de que aquél candidato que rebase los topes de campaña será descalificado de manera automática y eso va a provocar sin lugar a dudas el fortalecimiento de nuestras instituciones democráticas.

Es cuanto.

**Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:**
No habiendo más intervenciones, se dispone que esta iniciativa sea turnada a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia para efecto de estudio y dictamen.

Se concede la palabra al Diputado Norberto Ríos Pérez, para dar segunda lectura a una iniciativa consignada en el punto 8 H del Orden del Día aprobado.

**Diputado Norberto Ríos Pérez:**
Gracias.

**Diputada María Guadalupe Rodríguez Hernández,**
**Presidenta de la Mesa Directiva,**
**Presente.**

En sesión de fecha de 4 de septiembre de 2012, se cumplió con el trámite de primera lectura y quedó a disposición de los integrantes del Pleno del Congreso una iniciativa con proyecto de decreto para reformar el primer párrafo del artículo 67, de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el de la voz, del Grupo Parlamentario "José Santos Valdez", del Partido Primero Coahuila.

En virtud de lo señalado y en atención a lo que dispone en el artículo 157 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, solicito que se dispense la segunda lectura de la mencionada iniciativa, así como que se autorice lo solicitado y se proceda a lo que corresponda.

Es cuanto, Diputada.

**Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:**
Gracias Diputado.

Se somete a votación la solicitud planteada. Pido a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto. Diputado Secretario José Francisco Rodríguez Herrera, le ruego tome nota de la votación y una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema. ¿Falta alguien de votar? Se cierra el sistema.

**Diputado Secretario José Francisco Rodríguez Herrera:**
**Diputada Presidenta, habiéndose cerrado el registro de la votación, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 21 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.**

**Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:**
Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la segunda lectura de esta iniciativa.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso se pide a quienes deseen intervenir, soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones, se dispone que esta iniciativa sea turnada a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia para efectos de estudio y dictamen.

Se concede la palabra al Diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera para dar segunda lectura a una iniciativa consignada en el punto 8 I del Orden del Día aprobado.

**Diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera:**
Con su permiso, Diputada Presidenta.

En sesión de fecha 4 de septiembre del 2012, dimos cumplimiento al trámite de dar primera lectura a esta iniciativa relativa a la Protección al Derecho Lingüístico de los Kikapúes, planteada por el de la voz, del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

Por lo tanto, solicito que en atención al artículo 157 de la Ley Orgánica del Congreso se dispense la segunda lectura.

**Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:**
Se somete a votación la solicitud planteada. Pido a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto, Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez le ruego tome nota de la votación y una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se cierra el sistema.

**Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:**
**Diputada Presidenta, habiéndose cerrado el registro de votación, se informa que el resultado de la información es el siguiente: 19 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

**Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:**
Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la segunda lectura de esta iniciativa.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso se pide a quienes deseen intervenir soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, tenemos registrado al Diputado Evaristo Lenin Pérez.

**Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:**
¿Diputado Evaristo Lenin, el sentido de su intervención? -A favor-.

**Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:**
Adelante.

**Diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera:**
Con su permiso, Diputada Presidenta.

Solicitarle a mis compañeros Diputados que le demos la relevancia y la importancia al tema que planteamos en esta iniciativa.

Quiero decirles que la semana pasada que le dimos lectura fue recogida de manera muy interesante por los medios nacionales, por el Periódico La Jornada y como nota en la capital de país también por el Periódico Milenio.

Este es un tema que tiene que ver con el patrimonio de los coahuilenses, con nuestra cultura, que hoy se encuentra amenazada ante la posibilidad de cometer el error de omitir la posibilidad de generar las condiciones legales para preservar la lengua Kikapú que es la única tribu indígena que cuenta Coahuila, junto con los mascogos, pero de la cual tenemos hoy en situación de crisis porque se habla de que tan solo ya alrededor de 250 gentes dentro de la tribu siguen preservando su origen de lengua.

Por lo tanto, espero que este tema, que me parece trascendental para Coahuila, a la brevedad posible pueda ser turnado a la Comisión de Gobernación para que tengamos un dictamen favorable en este sentido.

Es cuanto.

**Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:**
Gracias Diputado.

No habiendo más intervenciones, se dispone que esta iniciativa sea turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, y de Educación, Cultura y Actividades Cívicas para efectos de estudio y dictamen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 y 55 de la Ley Orgánica del Congreso le solicito al Diputado Vicepresidente Jorge Alanís Canales quede a cargo de la Presidencia de esta Mesa Directiva, a fin de que la de la voz pueda atender de manera breve una comisión.

Muchas gracias.

**Diputado Vicepresidente Jorge Alanís Canales:**
Solicito al Diputado Secretario José Francisco Rodríguez Herrera se sirva dar primera lectura a un dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación a una iniciativa de reforma del Artículo 158-U, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez.

**Diputado Secretario José Francisco Rodríguez Herrera:**

**DICTAMEN** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa de decreto por el que se reforma el articulo 158 -U de la constitución política del Estado de Coahuila de Zaragoza suscrita por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 1 del mes deseptiembre del año en curso, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la la Iniciativa de decreto por el que se reforma el articulo 158 -U de la constitución política del Estado de Coahuila de Zaragoza suscrita por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez; y,

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 61 y 68 fracción I, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la Iniciativa de decreto por el que se reforma el articulo 158 -U de la constitución política del Estado de Coahuila de Zaragoza suscrita por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

Es del dominio público que la delincuencia organizada se sirve de diversos medios para obtener recursos disfrazados de licitud, mediante el funcionamiento y operación de establecimientos que les provén dinero, mismo que es utilizado a su vez para seguir delinquiendo. Entre los giros aprovechados para accionar se encuentran los siguientes:

- Casinos, casas de apuestas, juegos de sorteos y similares, cualquiera que sea su denominación;
- Los denominados "table dance" o centros donde se presentan espectáculos con personas desnudas o semidesnudas;
- Lotes donde se comercializan autos extranjeros sin acreditar su legal estancia, comúnmente denominados "chuecos" o "chocolates".

El establecimiento de estos giros, constituye un problema que contribuye a la inseguridad y fomenta el incremento del área de influencia de la delincuencia organizada. Es por ello que se requiere de la implementación de acciones firmes y decididas para combatir frontalmente su proliferación.

No se puede ignorar que el funcionamiento de algunos de los establecimientos enunciados pudieran verse como pasatiempo y diversión, sin embargo, acarrean graves consecuencias que en múltiples ocasiones provocan enfermedades que afectan tanto a la persona que las padece como a sus familias, además de repercutir en el ámbito económico y en sus relaciones interpersonales.

Igualmente, es evidente que su funcionamiento repercute en la seguridad pública, en virtud de que implica un mayor riesgo de que se ejecuten delitos como el lavado de dinero, proveniente principalmente del narcotráfico y secuestro, ilícitos que son realizados, principalmente, por grupos delictivos que viven de la merma en el patrimonio del ciudadano, lo que les permite el aumento de su poderío económico y, como consecuencia, de su actividad delincuencial.

De ahí la imperiosa necesidad de inhibir cualquier actividad que provoque inseguridad en el Estado, y una manera de lograrlo es evitando la instalación y funcionamiento de ese tipo de establecimientos.

Por ello, se hace necesario intervenir para resguardar la seguridad de las y los coahuilenses. En ese contexto la presente propuesta de reforma constituye una medida que se suma a otras que se han venido instrumentando, a efecto de disminuir los índices de inseguridad e incrementar la tranquilidad en el Estado, conforme con los objetivos y lineamientos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017.En Coahuila como en el resto del país, la sociedad demanda con mayor intensidad vivir con tranquilidad. Esto es el reflejo de una situación que viven cotidianamente quienes habitan en los Municipios de nuestro Estado. La presencia de grupos delictivos que a través de triquiñuelas logran impunidad y provocan corrupción mediante el

funcionamiento de los establecimientos ya enunciados, (en lo que hasta ahora se ha detectado), debilitan el tejido social y llegan aparejados de tragedias como las que se han suscitado en diversos Estados de la República y que con esta reforma se pretenden prevenir.

Es así, que desde el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, se construyen una serie de objetivos y estrategias para reducir la inseguridad en nuestra entidad, como las que se contemplan en el Eje Rector de un Nuevo Pacto Social consistentes en:

- Salvaguardar los derechos de las personas, su integridad física y patrimonial, así como preservar el orden, el ejercicio de las libertades y la paz social;
- Implementar medidas administrativas y legales encaminadas a disminuir la disponibilidad de medios inductores o facilitadores de violencia y delincuencia; y
- Crear un nuevo arreglo institucional en materia de seguridad para responder con mayor eficiencia y eficacia a las demandas ciudadanas de paz y tranquilidad.

Por su parte, el objetivo 2.9 “Ciudades de calidad y ordenamiento territorial”, instituye como estrategias para la consecución de esta finalidad, las siguientes:

- Revisar y adecuar el marco jurídico estatal para establecer la debida coordinación entre el Estado y sus Municipios, a partir del criterio de articulación congruente y obligatoria entre planes de desarrollo urbano municipal y el programa estatal en la materia a, partir de las políticas que se establezcan al efecto.
- Establecer un mecanismo que asegure el crecimiento ordenado de los centros urbanos.

Es evidente que la existencia de los casinos, casas de apuestas, juegos de sorteos y similares, cualquiera que sea su denominación, así como de los denominados “table dance” o centros donde se presentan espectáculos con personas desnudas o semidesnudas y, de los lotes donde se comercializan vehículos de procedencia extranjera sin acreditar su legal estancia en el Estado, han provocado una afectación a las vocaciones de las zonas y regiones, y a los usos de suelo correspondientes, en virtud de que se instalan en zonas no adecuadas para ello, teniendo un impacto negativo en la planeación y ordenación del desarrollo urbano y de los asentamientos humanos.

Ahora bien, el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado en su artículo 158 U fracción III, incisos a), c), d) y f), otorgan la facultad al Municipio de formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia; cuando el Estado elabore proyectos de desarrollo regional, en estos se deberá asegurar la participación de los Municipios; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en sus respectivas jurisdicciones territoriales; y otorgar licencias y permisos para construcciones.

**TERCERO.-** El desarrollo urbano de un estado en parte marca las directrices y se encuentra íntimamente ligado a la convivencia y desarrollo armónico de una sociedad, es por ello que se considera necesario que desde la creación de los planes de desarrollo regional se implementen las medidas necesarias para evitar que en el estado se prohíba la autorización de uso de suelo y licencias de construcción para esos diversos giros que han sido un verdadero problema social y que además acarrean una problemática de salud, refiriéndonos a una serie de giros "mercantiles" que son aprovechados por un diminuto grupo de personas tanto para explotar económicamente aquellas personas que sufren de la enfermedad social denominada ludopatía, así como para anidar focos de delincuencia y actividades ilícitas y nos referimos principalmente a los casinos, casa de apuesta y similares cualquiera que sea su denominación. Los table dance o centros de espectáculos con personas desnudas o semi desnudas y por último a los lotes de comercialización de vehículos extranjeros, en los que no se acredita la legal estancia de dichas unidades en el país.

Estas actividades y giros han constituido una gran problemática en nuestra sociedad ya que fomentan las áreas de cultivo de la delincuencia.

Es por ello que consideramos procedente y necesaria en primer término la reforma al artículo 158-U de la Constitución Política del Estado toda vez que dicha disposición faculta a los municipios a formular administrar los planes de desarrollo municipal y es conveniente para tal efecto en concordancia en los planes estatales en materia de seguridad, se debe garantizar que los municipios controlaran y vigilaran la utilización del suelo en el ámbito de su competencia al prohibir el otorgamiento de licencias y permisos para este tipo de negociaciones

Por lo que consecuentes con las consideraciones que anteceden, resulta pertinente emitir el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los incisos a), d) y f) de la fracción III del artículo 158-U, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 158-U.** …

**I.** a **II. …**

**III. …**

**1. …**

**a)** Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal. Los Planes de Desarrollo Urbano Municipal deberán establecer la prohibición de usos de suelo para casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego y similares, cualquiera que sea su denominación, para centros donde se presentan espectáculos con personas desnudas o semidesnudas y, para establecimientos donde se comercializan vehículos de procedencia extranjera sin acreditar su legal estancia en el Estado;

**b)** a **la c)** …

**d)** Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en sus respectivas jurisdicciones territoriales. No estará permitido en el Estado el uso de suelo para casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego y similares, cualquiera que sea su denominación, para centros donde se presentan espectáculos con personas desnudas o semidesnudas y, para establecimientos donde se comercializan vehículos de procedencia extranjera sin acreditar su legal estancia en el Estado;

**e) …**

**f)** Otorgar licencias y permisos para construcciones. No estarán permitidos en el Estado los permisos o licencias de construcción para casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego y similares, cualquiera que sea su denominación, para centros donde se presentan espectáculos con personas desnudas o semidesnudas y, para establecimientos donde se comercializan vehículos de procedencia extranjera sin acreditar su legal estancia en el Estado;

**g) a j)…**

**2.** a **9. …**

**IV.** a **IX …**

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan a lo previsto en este decreto.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Ricardo López Campos, ( Coordinador ), Dip. Fernando de la Fuente Villarreal (Secretario), Dip. Edmundo Gómez Garza, Dip. Rodrigo Fuentes Ávila, Dip. Simón Hiram Vargas Hernández, Dip. Eliseo

Francisco Mendoza Berrueto, Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez. **En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a 5 de septiembre de 2012.**

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

| NOMBRE Y FIRMA | VOTO | | | RESERVA DE ARTICULOS | |
|---|---|---|---|---|---|
| DIP.RICARDO LOPEZ CAMPOS (COORDINADOR) | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCION | SI | CUALES |
| | | | | | |
| DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCION | SI | CUALES |
| | | | | | |
| DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCION | SI | CUALES |
| | | | | | |
| DIP. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCION | SI | CUALES |
| | | | | | |
| DIP. RODRIGO FUENTES AVILA | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCION | SI | CUALES |
| | | | | | |
| DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCION | SI | CUALES |
| | | | | | |
| DIP. SIMON HIRAM VARGAS HERNANDEZ | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCION | SI | CUALES |
| | | | | | |

Es cuanto, Diputado Vicepresidente.

**Diputado Vicepresidente Jorge Alanís Canales:**
Conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la Constitución Política del Estado a este dictamen se le debe dar segunda lectura con un intervalo de 6 días, por lo que en su oportunidad será agendada para este efecto.

Le solicito al Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, se sirva dar lectura al dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación a una iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez.

**Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:**
Con gusto. Con su permiso, Diputado Vicepresidente.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 8 del mes de agosto del año en curso, se acordó turnar a estas Comisiones Unidas de Seguridad Publica y de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a estas Comisiones Unidas de Seguridad Publica y de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza suscrita por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez; y,

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que estas Comisiones Unidas, con fundamento en los artículos 68 fracción I, 83 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, son competentes para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza suscrita por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

La Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza garantiza en el párrafo cuarto del artículo 8º el establecimiento, mediante la ley, de formas, términos y procedimientos de los instrumentos de participación ciudadana en la vida pública del Estado.

Es por ello, que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 implementa como uno de sus objetivos fundamentales un "Nuevo modelo de participación ciudadana", a fin de asegurar que las prioridades y los programas de gobierno respondan eficaz y prontamente a las demandas ciudadanas, además de asegurar la existencia en la administración pública, de una cultura de legalidad, solidaridad y empatía para con las y los coahuilenses.

Con el fin de asegurar el crecimiento y mejoramiento continuo de nuestro, es necesario implementar los mecanismos de participación ciudadana, pues es precisamente la ciudadanía, la que día con día se enfrenta a todas las circunstancias que se surgen como consecuencia de su actuación.

**TERCERO.-** Las comisiones dictaminadoras consideramos que la iniciativa de reforma a diversas disposiciones a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, otorga un impulso muy importante a la participación ciudadana como fundamento que consolida en nuestra sociedad la cultura de la legalidad y la seguridad, mediante la participación de la comunidad en las tomas de decisiones en materia de seguridad.

Debemos considerar como un esfuerzo del estado el promover la cultura de la corresponsabilidad, en el compromiso y participación de los ciudadanos con las instituciones en materia de seguridad.

Muestra de ello es este impulso renovador de participación ciudadana en el diseño y puesta en práctica de las políticas en materia de seguridad, al permitir su integración y participación plena y directa de los representantes de la sociedad civil en los consejos de seguridad pública, propiciando con ello lazos de colaboración entre las autoridades y la sociedad.

Lo anterior dará como resultado la actuación corresponsable de ciudadanía e instituciones generando con ello condiciones de mayor credibilidad y confianza en la sociedad civil sobre los parámetros para calificar las tareas de la seguridad pública, por ello consideramos conveniente y necesaria la reforma propuesta.

Así mismo, una vez analizada la forma en que se integrara el Consejo Estatal, consideramos conveniente que de la misma manera se ciudadanicen los consejos Municipales, por lo que se acuerda el reformar el artículo 46 de la propia ley para adecuarlo en términos similares a la conformación del Consejo Estatal.

Por lo que consecuentes con las consideraciones que anteceden, resulta pertinente emitir el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se modifican las fracciones de la VII a la XIII y se adicionan las fracciones XIV a XVII, dos párrafos al artículo 40, recorriéndose los ulteriores, y los artículos 40 BIS y 40 TER y se modifica el artículo 46 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza., para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 40.- …**

**I.** a **VI…**

**VII.** El titular de la Secretaría de Desarrollo Social;

**VIII.** El titular de la Secretaría de Salud;

**IX.** El titular de la Administración Fiscal General;

**X.** Un representante del Congreso del Estado;

**XI.** El titular de la Subsecretaría de Políticas Públicas e información, quien será el Secretario Ejecutivo;

**XII.** Siete representantes de la sociedad civil;

**XIII.** Un representante del consejo ciudadano de vinculación social;

**XIV.** Los presidentes municipales;

**XV.** El delegado de la Procuraduría General de la República;

**XVI.** El comandante de la Sexta Zona Militar, y

**XVII.** El comandante de las Fuerzas Federales en el estado;

Una Junta nombrada por el Consejo Estatal, integrada por siete personas de reconocido prestigio a cargo de instituciones de educación superior o centros de investigación de excelencia reconocida en el Estado, en el área de las ciencias sociales, incluyendo la ciencia política, economía y otras ramas afines del conocimiento, emitirá la convocatoria para elegir a los representantes de la sociedad civil, recibirá las solicitudes de los aspirantes, revisará y seleccionará a aquellos que cumplan con los requisitos establecidos procurando la representación de las diversas regiones del Estado.

La junta organizará el proceso de selección y presentará al Congreso del Estado una terna para cada puesto vacante. El Congreso del Estado nombrará a los representantes de la sociedad civil por mayoría calificada.

**…**

**…**

**ARTÍCULO 40 BIS.-** Para ser consejero representante de la sociedad civil, se requiere:

I.- Ser mexicano y residente en el Estado durante al menos los cinco años anteriores a la fecha de su elección;

II.- No haber desempeñado durante los últimos seis años un cargo de elección popular por voto directo o plurinominal, ni interino o substituto por designación de otro Poder o que haya requerido de ratificación por uno o varios Poderes de la Unión o de una Entidad Federativa;

III.- No haber desempeñado un cargo como impartidor de justicia durante los últimos seis años previos a su elección como consejero ciudadano;

IV.- No haber desempeñado durante los últimos seis años un cargo en entidad Pública, a excepción de instituciones educativas y de investigación, cuyo presupuesto de ingresos y/o egresos este sujeto a aprobación de Poderes Federales o Estatales o Municipales;

V.- No haber pertenecido a las fuerzas armadas en activo, durante los últimos seis años;

VI.- Contar con 5 años de experiencia, públicamente reconocida y comprobable en materias relacionadas con Prevención del Delito, Seguridad Pública, Seguridad
Nacional, Policía, Procuración de Justicia, Impartición de Justicia, Reinserción Social o Transparencia y rendición de cuentas;

VII.- No haber ocupado durante los últimos cinco años cargos de dirección en partidos políticos o asociaciones políticas nacionales; y

VIII.- No haber sido condenado por delito doloso.

**ARTÍCULO 40 TER.-** Los consejeros ciudadanos representantes de la sociedad civil sólo podrán ser removidos de sus funciones cuando:

I. Transgredan las disposiciones contenidas en la Constitución y esta Ley;

II. Afecten por sus actos u omisiones las atribuciones del Consejo;

III. Hayan sido sentenciados de manera definitiva por un delito grave que merezca pena corporal.

**ARTÍCULO 46.-** Los Municipios crearán, conforme a las leyes aplicables y para cumplir los fines previstos en esta Ley, los Consejos Consultivos Municipales; cuya integración, atribuciones y funciones serán las que se determinen el instrumento de su creación, el cual deberá contemplar la participación plural de las organizaciones ciudadanas citadas que deberán conformar cuando menos el 51% de la totalidad de los integrantes del Consejo y publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el Gaceta Municipal, en su caso.

## T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de las Comisiones de Seguridad Pública y la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado, Independiente,

Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Juan Alfredo Botello Najera (Coordinador), Dip. Fernando Simón Gutierrez Pérez, Dip. Francisco José Dávila Rodríguez, Dip. Manolo Jiménez Salinas, Dip. Antonio Juan Marcos Villarreal, Diputado Ricardo López Campos, ( Coordinador ), Dip. Fernando de la Fuente Villarreal (Secretario), Dip. Edmundo Gómez Garza, Dip. Rodrigo Fuentes Ávila, Dip. Simón Hiram Vargas Hernández, Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto, Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez. **En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a 5 de septiembre de 2012.**

**POR LA COMISION DE SEGURIDAD PÚBLICA**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **DIP.JUAN ALFREDO BOTELLO NAJERA (COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCION** | **SI** | **CUALES** |
| | | | | | |
| **DIP. FERNANDO SIMÓN GUTIERREZ PEREZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCION** | **SI** | **CUALES** |
| | | | | | |
| **DIP. FRANCISCO JOSE DAVILA RODRIGUEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCION** | **SI** | **CUALES** |
| | | | | | |
| **DIP. MANOLO JIMENEZ SALINAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCION** | **SI** | **CUALES** |
| | | | | | |
| **DIP. RODRIGO FUENTES AVILA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCION** | **SI** | **CUALES** |
| | | | | | |
| **DIP. ANTONIO JUAN MARCOS VILLARREAL** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCION** | **SI** | **CUALES** |
| | | | | | |

**POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTICULOS** | |
|---|---|---|---|---|---|
| **DIP.RICARDO LOPEZ CAMPOS (COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCION** | **SI** | **CUALES** |
| | | | | | |
| **DIP. FERNANDO DE LA FUENTE** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCION** | **SI** | **CUALES** |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **VILLARREAL** | | | | | |
| **DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCION** | **SI** | **CUALES** |
| | | | | | |
| **DIP. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCION** | **SI** | **CUALES** |
| | | | | | |
| **DIP. RODRIGO FUENTES AVILA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCION** | **SI** | **CUALES** |
| | | | | | |
| **DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCION** | **SI** | **CUALES** |
| | | | | | |
| **DIP. SIMON HIRAM VARGAS HERNANDEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCION** | **SI** | **CUALES** |
| | | | | | |

Es cuanto, Diputado Vicepresidente.

**Diputado Vicepresidente Jorge Alanís Canales:**
Esta Presidencia somete a consideración de los Diputados el proyecto de decreto contenido en el dictamen. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar en lo general y en lo particular el proyecto de decreto contenido en el dictamen que se sometió a consideración. Las Diputadas y Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico. Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, sírvase tomar nota de la votación y una vez cerrado el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema de votación. ¿Falta alguien de votar? Se cierra el sistema.

**Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:**
**Diputado Vicepresidente, habiéndose cerrado el registro de votación, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 20 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

**Diputado Vicepresidente Jorge Alanís Canales:**
Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad en lo general y en lo particular el proyecto de decreto contenido en el dictamen que se puso a consideración, procédase a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Le solicito al Diputado Secretario José Francisco Rodríguez Herrera, se sirva dar lectura al dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua y de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación a una iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 10 de la Ley de Protección a los Animales del Estado de Coahuila de Zaragoza, y se adiciona la sección cuarta "Peleas o Enfrentamientos entre Animales", con sus artículos 274 Bis y 274 Bis 1; al capítulo primero "Delitos contra la Tranquilidad Pública", del Título segundo "Delitos contra la Seguridad Pública", apartado segundo "Delitos contra la Sociedad", Libro Segundo "Parte Especial", del Código Penal de Coahuila, planteada por el Licenciado Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Diputado Secretario José Francisco Rodríguez Herrera:**

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a Iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 10 de la Ley de Protección a los Animales del Estado de Coahuila de Zaragoza, y se adiciona la sección cuarta "PELEAS O ENFRENTAMIENTOS ENTRE ANIMALES" con sus artículos 274 bis y 274 bis 1 al capítulo primero "DELITOS CONTRA LA TRANQUILIDAD PÚBLICA", del título segundo "DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA", apartado segundo "DELITOS CONTRA LA SOCIEDAD", libro segundo "PARTE ESPECIAL" del Código Penal de Coahuila, suscrita por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez; y

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso en fecha 29 del mes de mayo del año 2012, se acordó turnar a estas Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia y la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a estas Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, la Iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 10 de la Ley de Protección a los Animales del Estado de Coahuila de Zaragoza, y se adiciona la sección cuarta "PELEAS O ENFRENTAMIENTOS ENTRE ANIMALES" con sus artículos 274 bis y 274 bis 1 al capítulo primero "DELITOS CONTRA LA TRANQUILIDAD PÚBLICA", del título segundo "DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA", apartado segundo "DELITOS CONTRA LA SOCIEDAD", libro segundo "PARTE ESPECIAL" del Código Penal de Coahuila, suscrita por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez; y,

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que estas Comisiones Unidas, con fundamento en los artículos 93, 96, 97, 99 fracciones I y V, 100 fracción I y 104 fracciones I y V y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, son competentes para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** La Iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 10 de la Ley de Protección a los Animales del Estado de Coahuila de Zaragoza, y se adiciona la sección cuarta "PELEAS O ENFRENTAMIENTOS ENTRE ANIMALES" con sus artículos 274 bis y 274 bis 1 al capítulo primero "DELITOS CONTRA LA TRANQUILIDAD PÚBLICA", del título segundo "DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA", apartado segundo "DELITOS CONTRA LA SOCIEDAD", libro segundo "PARTE ESPECIAL" del Código Penal de Coahuila, suscrita por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez, se basa en las consideraciones siguientes:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

Respetar a los seres que habitan nuestro planeta –personas, animales y plantas—no es opción ni prerrogativa ni privilegio. El respeto hacia nuestro entorno natural representa una manifestación real sobre el grado de evolución y consciencia que necesitamos tener los seres humanos con capacidad de razonamiento, para conservar y proteger los bienes que la Naturaleza nos ha prestado.

Para este Gobierno y para la ciudadanía en general, el compromiso y responsabilidad con el medio ambiente debe reflejarse en la continua promoción y fomento a una cultura que permita una convivencia armónica entre el hombre y los demás seres vivos que habitan en nuestro Estado.

Este compromiso comprende la conservación de nuestros bosques y áreas naturaleza, así como la preservación y protección de todas las especies que se encuentren amenazadas o en peligro de extinción, los animales domésticos, así como los animales silvestres en cautiverio.

Los coahuilenses nos hemos destacado por ser una sociedad consciente, evolucionada y tolerante, que promueve la eliminación de barreras, proclama la no discriminación y reclama la protección de los derechos de todas las personas. Sin embargo, nos queda mucho por hacer para fomentar el respeto, la dignidad y consideración hacia todos los seres que cohabitamos este entorno, en especial hacia los animales.

La Ley de Protección a los Animales del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en fecha 15 de abril de 1997, es el instrumento que reúne las disposiciones legales en materia de protección de

los animales que se encuentren dentro del Estado, a fin de erradicar y sancionar todo maltrato, abandono y crueldad para con éstos.

El ordenamiento establece una disposición genérica en su artículo décimo, que prohíbe *[…] azuzar animales o provocar que se acometan entre ellos, o hacer de las peleas así provocadas, un espectáculo público o privado.* No obstante, esta misma ley excluye de dicha restricción diversas actividades, entre ellas las peleas de gallos, sujetándolas a los reglamentos y disposiciones establecidas en la legislación federal, orden legal que sólo incide por lo que hace a la prohibición para realizar juegos de azar y cruce de apuestas en estos eventos, según lo dispuesto por la Ley Federal de Juegos y Sorteos.[1]

Las peleas de animales, entre ellas las de gallos, son actos de suma violencia y crueldad que promueven el maltrato grave, deterioro de la salud e incluso la muerte con sufrimiento del animal en un estado de conciencia. No sólo eso, este tipo de espectáculos son propicios para el crimen y la ilegalidad.

Pese a que la legislación federal lo prohíbe, la realización de apuestas ilegales en estas actividades es recurrente, con transacciones de miles de pesos que no son reportados a las autoridades, así como la comisión de otros ilícitos contra la salud pública, tales como la remoción, destrucción o alteración de cualquier miembro, órgano o apéndice del animal por causas distintas a las propiamente veterinarias, sanitarias u otras expresamente autorizadas por la ley.

Ya sea en oposición a las apuestas, a la crueldad animal o ambas, diversos países han efectuado reformas legales para prohibir estas prácticas. Tal es el caso de Argentina, en donde estos eventos son prohibidos en casi la totalidad de sus provincias, así como en España, los Estados Unidos de Norteamérica, Gran Bretaña y Costa Rica. Por lo que hace a México, no existe limitante legal para que los estados establezcan la prohibición de estas prácticas.

La tranquilidad y seguridad de nuestras familias está en juego. Los tratos y conductas a que son sujetos los animales durante su adiestramiento para estos enfrentamientos, los tornan agresivos y recelosos del ser humano, lo que hace difícil su incursión pacífica en el seno familiar o de una comunidad, y los expone como un riesgo para la integridad física de los niños, jóvenes y todos quienes los rodean.

A nivel nacional, las peleas o enfrentamiento entre animales están prohibidas, con excepción de las peleas de gallos. Sin embargo, la violación de este precepto es considerado una falta

1 Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1947.

administrativa y no un delito penal. Esta deficiencia en cuanto a su encuadre normativo supone sanciones menores que no disuaden a quienes incurren en dicha infracción.

Ante ello, en esa iniciativa se propone ir más allá de lo que hasta ahora se ha regulado en nuestro país. Siguiendo el ejemplo de países de avanzada como lo son Estados Unidos y Gran Bretaña, la presente iniciativa propone prohibir las peleas entre animales, incluyendo las de gallos, bajo un esquema penal que sancione con mayor severidad el desarrollo de estas actividades que atentan contra la dignidad, el respeto y consideración a los animales, y pone en riesgo la integridad de los coahuilenses.

No pasan desapercibidos los esfuerzos que en el Estado realizan organizaciones ambientalistas, particulares, así como las propias fracciones parlamentarias del H. Congreso del Estado para erradicar conductas que vulneran la dignidad de los animales. Esta iniciativa se suma a este esfuerzo y voltea a una práctica que, hasta la fecha, no ha sido objeto de prohibición, como lo son las peleas de gallos. Sin duda, la aprobación de esta iniciativa será un precedente nacional, promotora de una cultura y educación en pro de la conservación y prevención del maltrato de los animales.

**TERCERO.-** Efectivamente como se señala en la iniciativa que se estudia, en el estado los coahuilenses se han destacado por ser una sociedad tolerante, evolucionada, que se ha proclamado en contra de la discriminación y exigente de la protección de los derechos humanos en su concepción universal.

Por todo ello quienes aquí dictaminamos consideramos necesaria el reformar el artículo 10 del ala Ley de Protección a los Animales del Estad de Coahuila de Zaragoza, lo anterior en virtud de que los actos de violencia y crueldad que promueven el sufrimiento y el maltrato grave de los animales, son actos nocivos para la salud social que fomentan la ilegalidad.

Si analizamos los ejemplos de países como Argentina, que cataloga las peleas de gallos como ilegales; Estados Unidos el cual prohibió las peleas de gallos en sus 50 estados, el último de ellos fue Luisiana en el 2008, además se sabe que 30 de los estados y el distrito de Columbia han declarado como ilegal el poseer un gallo para fines de pelea. En España también se encuentran prohibidas las peleas de gallos además de que las apuestas son ilegales en todo el país y en Inglaterra fueron prohibidas junto con el sanguinario deporte de lanzamiento de gallina que era la principal diversión del martes feriado sin embargo la opinión pública rechazo estas prácticas.

No podemos ignorar que son múltiples las voces que están en contra de las peleas de gallo por considerarlas como un abuso por parte del ser humano al azuzar el maltrato de animales, recordando que los gallos de pelea son animales que fueron propiciados por el ser humano para su disfrute y los expone a situaciones de violencia y estrés para enseñarlos a responder violentamente contra su propia naturaleza.

Los animales no deben ser un objeto de diversión a costa de su integridad y mucho menos hay razón para que al azuzarlos a la violencia se sostenga una actividad económica bajo el falso argumento de ser una tradición cultural.

Por lo anterior y a fin de ser congruentes con las medidas de seguridad que hemos implementado en nuestro estado a fin de combatir la inseguridad, consideramos necesaria adecuar nuestra legislación a fin de erradicar las conductas que afectes en nuestra sociedad que de igual manera vulneren el trato digno y respetuoso a los animales, por lo que conscientes de la relevancia que conlleva la aprobación de esta iniciativa que será un precedente nacional, apoyamos las propuestas contenidas en la misma.

Por lo que consecuentes con las consideraciones que anteceden y por las razones expuestas, resulta pertinente emitir el siguiente:

**PROYECTO DE DICTAMEN**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se adiciona un segundo párrafo y se modifica el último párrafo del artículo 10 de la Ley de Protección a los Animales del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTICULO 10.-** …

Se prohíben las peleas de perros, gallos o cualesquiera otros animales entre sí o con ejemplares de otra especie.

Las corridas de toros, novillos o becerros, charreadas y rodeos; así como las carreras de caballos y perros, habrán de sujetarse a los reglamentos y disposiciones establecidas en la Legislación Federal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se adiciona la Sección Cuarta "Peleas o enfrentamientos entre animales" con sus artículos 274 BIS y 274 BIS 1 al Capítulo Primero "Delitos contra la tranquilidad pública", del Título Segundo "Delitos contra la seguridad pública", Apartado segundo "Delitos contra la sociedad", Libro segundo "Parte especial" del Código Penal de Coahuila, para quedar como sigue:

**SECCIÓN CUARTA**
**PELEAS O ENFRENTAMIENTOS ENTRE ANIMALES**

**ARTÍCULO 274 BIS. SANCIONES Y FIGURA TÍPICA DE PELEAS O ENFRENTAMIENTO ENTRE ANIMALES.** Se aplicará prisión de uno a siete años, multa, así como el decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito, la clausura del establecimiento y la cancelación del permiso o licencia, si lo hubiere: A quien organice, explote, financie, promueva o realice, por cuenta propia o ajena, todo acto cuyo objetivo sea total o parcialmente la pelea de animales entre sí o con ejemplares de otra especie, ya sea en un espectáculo público o privado, independientemente de que se efectúen apuestas o actividades conexas.

Las mismas penas se impondrán a quien comercialice u oferte las actividades descritas en el párrafo anterior.

En todos los casos, el decomiso de los instrumentos, objetos y productos del delito incluirá a los animales, muebles, inmuebles y demás bienes de que se sirvan los responsables para la comisión del delito.

Las infracciones por actividades relacionadas con apuestas, juegos y sorteos, se sancionarán conforme a lo dispuesto por la ley federal de la materia.

**ARTÍCULO 274 BIS 1. SANCIONES Y FIGURA TÍPICA RELACIONADAS CON PELEAS O ENFRENTAMIENTOS ENTRE ANIMALES.** Se aplicará prisión de uno a tres años y multa: A quien participe, ayude o coopere con otra a organizar, explotar, financiar, promocionar o realizar todo acto cuyo objetivo sea total o parcialmente la pelea de animales entre sí o con ejemplares de otra especie, así como a quien presencie su realización.

Las mismas penas se impondrán a quien procure o ayude a otro a procurar la desaparición, ocultación o alteración de los rastros, pruebas o instrumentos utilizados en la explotación, organización o realización de las actividades previstas en este artículo.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan a lo previsto en este decreto.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, y la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Ricardo López Campos, ( Coordinador ), Dip. Fernando de la Fuente Villarreal (Secretario), Dip. Edmundo Gómez Garza, Dip. Rodrigo Fuentes Ávila, Dip. Simón Hiram Vargas Hernández, Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto, Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez, (Coordinador), Dip. Indalecio Rodríguez López, Dip. Ana María Boone Godoy, Dip. Cuauhtémoc Arzola Hernández. **En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a 5 de septiembre de 2012.**

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

| NOMBRE Y FIRMA | VOTO | | | RESERVA DE ARTICULOS | |
|---|---|---|---|---|---|
| DIP.RICARDO LOPEZ CAMPOS (COORDINADOR) | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCION | SI | CUALES |
| | | | | | |
| DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCION | SI | CUALES |
| | | | | | |
| DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCION | SI | CUALES |
| | | | | | |
| DIP. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCION | SI | CUALES |
| | | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **DIP. RODRIGO FUENTES AVILA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCION** | **SI** | **CUALES** |
| | | | | | |
| **DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCION** | **SI** | **CUALES** |
| | | | | | |
| **DIP. SIMON HIRAM VARGAS HERNANDEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCION** | **SI** | **CUALES** |
| | | | | | |

**COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALEZ Y AGUA**

| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTICULOS** | |
|---|---|---|---|---|---|
| **DIP. JOSE REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ (COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCION** | **SI** | **CUALES** |
| | | | | | |
| **DIP. RODRIGO FUENTES AVILA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCION** | **SI** | **CUALES** |
| | | | | | |
| **DIP. EDMUNDO GOMEGARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCION** | **SI** | **CUALES** |
| | | | | | |
| **DIP. INDALECIO RODRIGUEZ LOPEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCION** | **SI** | **CUALES** |
| | | | | | |
| **DIP. ANA MARIA BOONE GODOY** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCION** | **SI** | **CUALES** |
| | | | | | |
| **DIP. CUAUHTEMOC ARZOLA HERNANDEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCION** | **SI** | **CUALES** |
| | | | | | |
| **DIP. SIMON HIRAM VARGAS HERNANDEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCION** | **SI** | **CUALES** |
| | | | | | |

Es cuanto, Diputado Vicepresidente.

**Diputado Vicepresidente Jorge Alanís Canales:**
Esta Presidencia somete a consideración de los Diputados el proyecto de decreto contenido en el dictamen. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

Diputado Secretario José Francisco Rodríguez Herrera, tenemos registrado a los Diputados Evaristo Lenin y Edmundo Gómez Garza, sírvase preguntarles el sentido de su participación.

**Diputado Secretario José Francisco Rodríguez Herrera:**
Esta Secretaría pide a los Diputados que se registraron para intervenir que manifiesten cuál es el sentido de su intervención. ¿Diputado Evaristo Lenin? -en contra-; ¿Diputado Edmundo Gómez? –en contra-; ¿Diputado Refugio Sandoval? -a favor-

**Diputado Vicepresidente Jorge Alanís Canales:**
Se informa a los Diputados que registraron su participación que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, sus intervenciones no podrán exceder de 10 minutos.

Tiene la palabra el Diputado Edmundo Gómez.

**Diputado Edmundo Gómez Garza:**
Gracias, Diputado Vicepresidente.

Esta iniciativa de ley que se propone quiero hacerles comentarios en dos aspectos.

El primer aspecto referente a lo que es la Ley de Protección a los Animales, básicamente. En un segundo aspecto que trata en una forma aquí también que es el de Seguridad Pública.

En el aspecto de la Ley de Protección de Animales, este sentir de 5 hojas de exposición de motivos en donde nos conceptualiza bastante bien, pues hora sí la crueldad con que es tratada los gallos o la pelea de gallos o los animales, se me hace muy poca cosa para lo que debe de contener ya una Ley de Protección a los Animales.

Nuestro compañero Diputado Refugio Sandoval anteriormente ha estado insistiendo sobre lo que en la ley sobre lo que es las corridas de toros. En una ocasión en esta tribuna yo señalé que no solamente una Ley de Protección a los Animales debe de figurar lo que es las corridas de toros o lo que es una pelea de gallos, sino que también debíamos de considerar lo que es el cuidado a las mascotas, lo que es, se puede decir lo que es el tiro al blanco cuando se utiliza el pichón, la paloma, el borrego, etcétera, o quizás también cuando tienes aspectos de ranchos cinegéticos para una mejor, se puede decir, cacería, que aunque sabemos que están técnicamente sustentadas, pero pues vale la pena explorar en ese sentido todo lo que es la Ley de Protección a los Animales.

Por ese motivo, por esa razón, yo no me puedo dar el lujo de decir sí apruebo estas casi 5 hojas que hablan de una crueldad en el trato hacia los animales y nos referimos solamente a un punto como son las peleas de gallos, yo creo que esto está incompleto y que por lo tanto se nos ha faltado mucho, pues ahora sí la consideración o respeto hacia otras persona que ya expusieron otros contextos de corridas de toros, etcétera y que hoy, por darle una atención a quien envía la ley, pues se está considerando en una forma más expedita cuando lo podemos hacer todo integral y podemos sacar todos estos temas en la misma ley.

En ese sentido es en lo que me estoy oponiendo a considerar esta ley.

Pero lo más grave, a mi juicio, es que en toda esta exposición que se está haciendo, nos habla en estas 5 hojas solamente en dos puntitos, en dos que no llegan ni a renglón cada uno y dice: *este tipo de espectáculos son propicios para el crimen y la ilegalidad,* y luego al final casi, nos dicen: *son actos nocivos para la salud social que fomentan la ilegalidad,* es decir, está vinculando todo un hecho de la

crueldad de animales con una delincuencia o una supuesta delincuencia, que es lo que nos está remitiendo al concepto ahora que estamos analizando, ya vimos sobre la ley que está incompleta, ahora sobre lo que es el concepto de seguridad pública y a excepción hecha de esos dos renglones, no tiene ningún otro abordamiento en el tema, sí. Si vemos la otra ley que se leyó hace rato sobre los asentamientos humanos, ahí abarca temas hojas y hojas hablando sobre la ilegalidad y la quién sabe qué y la criminalidad, etcétera, y aquí sin embargo si es lo que él quiere, si es lo que se quiere pretender la anulación de las peleas de gallos bajo este concepto pues para mí no es válido.

Además, cuando se lee el dictamen también veo que son bastantes severas las penas que se imponen, tanto al que hace una pelea o promueve una pelea, como a quien presencie su realización, es decir, un espectador por el simple hecho de estar, ya con ello se le aplicará prisión de 1 a 3 años y multa, caray, pues yo creo que ni algunos criminales se les acusa o se les da esta penalización, es tremendo no, además de que habla de que a los que promueva se les hará el decomiso de instrumentos, objetos y productos del delito y que incluirá a los animales, bienes e inmuebles y demás bienes que sirvan a los responsables de la comisión de delito.

Creo esto que es demasiado severo, considerando que en la tradición de los mexicanos existe el hecho de que estas fiestas donde se incluyen peleas de gallos pues son muy comunes y que desafortunadamente hacemos una presunción delictiva de aquellas personas que se dedican a tener algún gallo de pelea en su casa, yo no sé si algunos de ustedes tengan amigos que críen gallos de pelea, que tienen uno dos por ahí que los echan a pelear con animales de otros amigos, etcétera, y creo que esto está muy dado en la cultura tanto del coahuilense como mexicanos que somos.

Creo que esto también provoca esa presunción que se hace delictiva, que estamos tachando a los criadores de pelea en un momento dado y si ustedes me dicen porque a los criadores de pelea, pues porque aquí viene también un parrafito que les quiero leer, en el cual establece que a los gallos se les educa para, *los tratos y conductas a que son sujetos los animales durante su adiestramiento para estos enfrentamientos los torna agresivos y recelosos al ser humano*.

Es decir, lo que hemos visto en palenques, cuando dicen la famosa novia, trae a la famosa novia para que el gallo se enfurezca y pelee y cosa de esas, bueno, qué pasa en un criadero de gallos, pues también tienen que practicar al gallo para que éste brinque, para que éste pelee y obviamente que tiene que ser provocado por otro animal de su especie, y si alguien lo ve, si la justicia lo ve, si la autoridad lo ve, pues tendrá sin pena ni gloria que hacerse acreedor de la prisión de hasta 7 años que da, creo que dice por aquí, o el número de años que sea, y sin tocar baranda, es decir, ellos están preparando un gallo quizás para vender, pero para prepararlo, para adiestrarlo, lo tienen que cocorear, vamos, puedo usar esa palabra, para que éste pueda ser agresivo y si en esos momentos o viene la vigilancia pues se los puede llevar a todos y expropiar la propiedad, yo creo que en ese contexto pues estamos abarcando más cosas de las que son.

Igual pues hablan también en cuanto al aseguramiento de las propiedades, pero si consideramos que independientemente de los casi 800 personas que están registradas como productores de gallos de pelea, y a ellos le sumamos los miles de coahuileneses que tienen por ahí en los patios de sus casas algún gallo de pelea, pues esto lo único que podrá provocar, quizás, es el clandestinaje y que se hagan peleas con riesgos, bastantes severos por cierto, pero que preocupa mucho porque algún inocente, algún incauto que le gusten este tipo de espectáculos con desconocimiento a la ley también lo puedan llevar 3 años al bote.

Y así como existe esa libertad, vamos, de criar gallos pero no para provocar en peleas, pues yo creo que también tenemos que respetar un derecho individual, ese derecho individual nos lo da el sentido común de que podemos hacer un disfrute sin perjudicar a un tercero.

No veo dentro de la exposición de motivos ninguna consideración como para que nos digan que se está perjudicando a un tercero, si hay alguna crueldad hacia el animal, pero no hay hacia un tercero que se le esté perjudicando, y en ese sentido se le está violentando una libertad o un derecho individual.

Es cuanto, Presidente.

**Diputado Vicepresidente Jorge Alanís Canales:**
Gracias Diputado

Tiene la palabra el Diputado Refugio Sandoval.

**Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:**
Gracias, Diputado Presidente.

Mi intervención es a favor del dictamen.

Estoy de acuerdo con alguno de los puntos que menciona el Diputado Edmundo, sobre todo en el tema de que ya hay algunas iniciativas presentadas en este Congreso relacionadas a la Protección de los Animales.

¿Pero qué estamos haciendo aquí? Estamos dando un primer paso, yo lo veo así, lo vemos con optimismo en el Partido Verde, que empecemos a cancelar cualquier tipo de maltrato animal que se dé en el estado, creo que una sociedad moderna, una sociedad del año 2012, en el que estamos buscando mejorar los derechos humanos, en el que estamos buscando mejorar la educación de nuestros jóvenes, de nuestros niños, pues no puede ser una sociedad que se divierta matando un animal, o que se divierta en espectáculos en los cuales se están matando animales entre sí, o en el caso específico de las corridas de toros, que no está en discusión, pues de que un ser humano vaya y lo lastimen hasta matarlo lentamente con una violencia increíble.

Creo que la violencia que tenemos hoy en las calles de nuestro país es en gran parte por todas estas tradiciones que se han tenido en México, estas llamadas tradiciones, el ver tantos eventos sangrientos y si el que es violento con un animal tarde que temprano puede ser violento con una persona y esa violencia la vemos hoy , en cómo desgraciadamente el crimen organizado mata a sus enemigos, es increíble, es de películas, y no es dicho por mí, es por especialistas, lo que está pasando hoy cuando vemos tanta gente asesinada tan cruelmente que les cortan la cabeza, los mutilan en vida, pues eso habla de que no estamos respetando al ser vivo, en cualquier presentación que quieran, entonces ¿por qué ir avanzando?, porque la sociedad se va modernizando y las tradiciones y las acciones tenemos que irlas cambiando.

Hoy somos el único país en el que tenemos todavía corridas de toros, hoy somos el único país en el que, de los únicos países donde hay peleas de gallos, entonces vamos a avanzar. Y este decreto no es nada más peleas de gallos, es peleas de perros y cualquier otro animal, eh, entonces no veamos esto nada más por la afectación que pudiera llegar a tener el norte de nuestro Estado por los productores de gallos, sé que hay muchos productores de gallos pero también sé que la mayor parte de lo que producen no se queda en el Estado, entonces, bueno, ellos podrán seguirlo haciendo, y lo que comentaba el Diputado Edmundo, lo podrán seguir haciendo, podrán seguir produciendo sus peleas, sus gallos y podrán seguir vendiéndolos, ojalá el día de mañana en la Cámara de Diputados en el Congreso de la Unión se aprobara una ley como esta para que México fuera cambiando y se fuera modernizando y que no nos viéramos ante el mundo como las personas salvajes que nos vemos hoy en día, ojalá cambie.

Entonces, yo les pido su voto a favor para este dictamen. Y la pena de 1 a 7 años a mí hasta se me hace corta, se me hacen pocos años para alguien que maltrata a un ser viviente.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**Diputado Vicepresidente Jorge Alanís Canales:**
Tiene la palabra el Diputado Evaristo Lenin.

**Diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera:**
Con su permiso, Diputado Vicepresidente.

Compañeros, mi intervención es en contra como lo he manifestado, me parece que en lo particular en Unidad Democrática nos preocupa enormemente la visión que se comienza a tener en el impulso en algunas iniciativas en las cual no hay voluntad de consulta y de inclusión, de tomar en cuenta las opiniones que se pueden tener de otros sectores de la sociedad, en este Congreso hemos respaldado casi en su totalidad las iniciativas que ha enviado el Ejecutivo porque las hemos considerado necesarias, correctas, que han mejorado y van a mejorar con toda seguridad los niveles de impunidad, en las reformas al Código Penal que han sido acertadas para mejorar las condiciones de inseguridad que vive la entidad.

Sin embargo, en esta iniciativa no podemos estar de acuerdo. Estamos a favor desde luego a proteger a los animales, lo que nos parece incorrecto es la visión con la cual y el enfoque en el cual se pretende de manera demagógica resolver una situación en la cual no está cifrada los graves fenómenos de descomposición del tejido social que prevalecen en nuestra entidad.

Y miren ustedes. La iniciativa que se presenta, en primer lugar está en ausencia de la asesoría legalmente establecida, es totalitaria en cuanto a que la consecuencia de su inobservancia es castigada con la cárcel. Tercero, los nuevos tipos penales están diseñados de manera equivocada, a continuación explico lo anterior.

La iniciativa se presenta en ausencia de la asesoría legalmente establecida. De acuerdo con la Ley de Protección a los Animales para el Estado debiera existir el artículo 37, la Comisión Estatal de Protección a los Animales como instancia de asesoramiento de gobierno y de los particulares; la inexistencia de esta comisión es responsabilidad directa del Ejecutivo que debiera haberla creado de querer observar lo que la ley ordena por supuesto.

En un gobierno que se ha dicho convencido de la participación de diferentes esferas de instancias de la sociedad, la presentación de la iniciativa es una acción unilateral que careció de cualquier instrumento de consulta.

Sin una comisión funcionando no solo si no observa la ley, sino que el Ejecutivo no debiera tener elementos para pronunciarse sobre el tema. La iniciativa es totalitaria en cuanto a que la consecuencia de la inobservancia es castigada con la cárcel, las consecuencias son desmedidas, la iniciativa establece prisión de 1 a 7 años, multa, así como el decomiso de los objetos, instrumentos y productos de película, delito, la clausura del establecimiento y la cancelación del permiso, licencia, si lo hubiere.

Otras muchas conductas antisociales se presentan en Coahuila por funcionarios públicos, elementos de seguridad, exfuncionarios y las consecuencias no están siendo las mismas que se pretenden castigar en esta ley.

Las consecuencias tan exageradas atentan contra la integridad de las personas en un esquema donde el sistema de readaptación social está saturado, es insuficiente y es de muy baja eficacia.

En un gobierno que se dice conducirse por la razón, en esta medida lo único que puede verse es la imposición y la aplicación de toda la fuerza del estado en un tema que insisto que no hubo mecanismos de consulta.

Los nuevos tipos penales están diseñados de manera equivocada, el diseño del tipo penal es defectuoso, como todo mecanismo totalitario y antidemocrático se han establecido penas severísimas sin distinción de la calidad de los probables infractores.

Una parte de la propuesta dice: artículo 274 bis. Primero. Sanciones y figura típica relacionada con peleas o enfrentamientos entre animales, se aplicará prisión de 1 a 3 años y multa a quien participe, ayude o coopere con otros a organizar, explotar, financiar, promocionar o realizar todo acto cuyo objetivo sea total o parcialmente la pelea de animales entre sí o con ejemplares de otra especie, así como a quien presencie su realización.

Este tipo penal es amplísimo, es difuso, es vago y su aplicación llevaría a despropósitos, injusticias y claras violaciones de los derechos humanos.

Y doy un par de ejemplos: un menor de edad que reparta volantes sobre los eventos a que se hace mención terminaría en la cárcel, la señora que tenga una tienda de abarrotes que permita la colocación de un letrero sobre un evento que termine siendo lo que ahora se quiere prohibir, terminaría en la cárcel.

Los circos que nos visitan en Coahuila y donde se maltratan los animales habría que encarcelarlos, porque son eventos en los cuales, de acuerdo a lo que señala la ley, se está violentando, a estos tres argumentos habría que sumarles argumentos que ya se han vertido en diferentes foros.

En una muestra de congruencia el gobierno de Coahuila debiera mandar clausurar de manera inmediata el Museo de la Cultura Taurina en funciones en el centro de la capital del Estado, inaugurado apenas por el sexenio anterior, además de clausurar este museo debería de confiscar todo lo que hay en él, no regresarlo a los donantes, pues son objetos que promueven lo que ahora se quiere prohibir.

Se atenta compañeros Diputados contra fuentes de empleo, se atenta también contra expresiones culturales de este país.

Y para finalizar, quisiera remitirme de la misma manera como lo hice la semana pasada a impulsar iniciativas que luego en la práctica, no son operantes y generan otros fenómenos antisociales como lo es el clandestinaje.

Y por ejemplo, el Ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano cuando fue gobernador de Michoacán tomó la decisión de impulsar una ley similar a ésta mediante la prohibición de peleas de gallos en ese estado, lo que ocurrió fue una plaga propiciando la ilegalidad y la proliferación de peleas sin control alguno y el más grande negocio para las policías estatales por los niveles de corrupción que generó este fenómeno.

Y es que ese es el problema principal que padece la descomposición de nuestro tejido social, se llama *corrupción*, debiéramos estar avanzando en la depuración de los cuerpos policiacos, ese es el tema principal que impide que podamos hoy obtener policías que estén al servicio de la sociedad, acciones que nos enfoquen a recuperar de manera más pronta la tranquilidad para todos los coahuilenses.

Yo hago un llamado compañeros Diputados, a que acudamos a la sensatez y a la reflexión y que no aprobemos una iniciativa que en la práctica no va a resolver lo que se busca y que por el contrario, va a generar altos niveles de corrupción y que va a generar también un daño económico a muchos sectores de la sociedad.

Es cuanto.

**Diputado Vicepresidente Jorge Alanís Canales:**
Gracias Diputado.

¿Diputado Samuel, pidió usted la palabra, cuál es el sentido de su intervención? Adelante.

**Diputado Samuel Acevedo Flores:**
A favor del dictamen.

Dentro de la agenda que teníamos preparada el Partido Socialdemócrata para esta Legislatura, venía precisamente el tema de solicitar a esta Legislatura, a este Pleno del Congreso, se aprobara una iniciativa que prohibiera la entrada de menores a espectáculos donde se causara daño a animales, llámese corridas de toros, peleas de gallos, peleas de perros, circos y vengo a pronunciarme en favor de esta iniciativa, porque esta iniciativa va más allá del planteamiento que en un origen estaba planteando la socialdemocracia para esta Legislatura.

Nosotros en Socialdemocracia entendemos como principio fundamental la libertad de la persona y pudiera parecer contradictorio, si alguien le gusta hacer que se peleen animales contra animales o maltratar, como en el caso las corridas de toros un hombre a un animal, sin escrúpulos, pareciera que sería una contradicción del planteamiento Socialdemócrata, pero no lo es, no lo es porque dentro de las libertades que promovemos es la libertad de la vida, la vida de todas las especies donde se presente y estamos a favor de esta iniciativa porque como lo dijimos va mucho más allá del planteamiento que originalmente teníamos pensado interponer a esta legislatura.

Nosotros estamos en contra de cualquier tipo de violencia la hemos dicho una y otra vez, la violencia genera más violencia, hicimos que las balas no es la respuesta para acabar con la violencia y la inseguridad, estamos en contra de este tipo, deberíamos de buscar mecanismos más eficaces para combatir la inseguridad, por eso de ninguna manera pudiera estar en contra del dictamen que se presenta el día de hoy.

No podemos argumentar cuestiones de carácter cultural, lo expresaba aquí el compañero Refugio Sandoval, estamos, ya no estamos en el siglo XV, cada día tenemos que superar atrasos culturales, cada día debemos propiciar un acercamiento más a la libertad de vida, no solamente de las personas, sino de todos los seres vivientes que cohabitan en este plantea.

Por eso compañeros, compañeras, yo les digo ni un paso atrás, vamos contra la inseguridad, vamos a proteger la vida con todo, con todo, aquí no hay medias tintas, y en efecto, si se tiene que castigar a alguien que promueve este tipo de conductas que sea castigado con severidad para que no reincida, para que no tenga la tentación de volver hacerlo, al cabo con una fianza salgo en libertad, no deberíamos darle esa oportunidad a nadie que comete delitos contra la vida independientemente que sean personas u otro tipo de especie. Gracias.

Es cuanto.

**Diputado Vicepresidente Jorge Alanís Canales:**
Gracias Diputado.

No habiendo más intervenciones procederemos a votar…. adelante Diputado, ¿cuál es el sentido de su intervención?

**Diputado Edmundo Gómez Garza:**
Sigo en contra. Gracias, Diputado Presidente.

Sigo en contra en lo que dice mi compañero Samuel.

Se le olvida a que hay un derecho a la libertad individual, sí, como hombres, como seres humanos todos tenemos un derecho a disfrutar la vida según nos convenga, siempre y cuando no estamos agrediendo a otras personas, casos como la Ley del Tabaco, caso como X, mientras no agredamos lo podemos hacer.

Pero me preocupa que si al aprobarse esta ley también estemos aprobando una inconstitucionalidad, estamos hablando de incautar muebles e inmuebles, estamos hablando de quitar propiedades a todos aquellos que realicen las peleas de gallos, sin embargo nosotros no tenemos una Ley de Extinción de Dominio y al menos yo he oído algunas personas abogados que han comentado que la Ley de Extinción de Dominio pues es inconstitucional, así lo dijeron el Fiscal anterior, así lo ha dicho un abogado de esta sala.

Aquí la cuestión es que si no tenemos esa Ley de Extinción de Dominio para que caigan los traficantes y sus propiedades entonces no queremos darle a un gallero que le vamos a quitar una propiedad si no lo cumplimos con otras personas que hacen más daño, es por ello que les pido que reflexionemos y que quitemos estos paradigmas y lo concentremos de nuevo en la Comisión para un análisis, para darle otro giro a dicha ley, a dicha propuesta, iniciativa de ley y que podamos hacer consideraciones más severas,

no se trata de posponer o de postergar esto, se trata de analizar y sustentar debidamente algo que nos está llevando a una inconstitucionalidad, si.

Es cuanto. Gracias.

**Diputado Vicepresidente Jorge Alanís Canales:**
Gracias Diputado. ¿Alguna otra intervención? ¿Está suficientemente debatido el tema?

No habiendo más intervenciones, procedemos a votar en lo general y en lo particular el proyecto de decreto contenido en el dictamen que se sometió a consideración, las Diputadas y Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico. Diputado Secretario José Francisco Rodríguez Herrera, sírvase tomar nota de la votación y una vez cerrado el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema de votación. Se cierra el sistema de votación.

**Diputado Secretario José Francisco Rodríguez Herrera:**
**Diputado Vicepresidente, habiéndose cerrado el registro de votación, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 18 votos a favor; 3 en contra y 0 abstenciones.**

**Diputado Vicepresidente Jorge Alanís Canales:**
Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría en lo general y en lo particular el proyecto de decreto contenido en el dictamen que se puso a consideración, procédase a la formulación del decreto correspondiente, así como su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Se concede la palabra al Diputado Manolo Jiménez Salinas, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo, la cual ya se dio cuenta en el Orden del Día aprobado.

**Diputado Manolo Jiménez Salinas:**
Con su permiso, Diputado Presidente.

**PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANOLO JIMENEZ SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "DOROTEA DE LA FUENTE FLORES", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, Y DEMAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE LO SUSCRIBEN, EN EL QUE SE EXHORTA A LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA Y A LA PROFECO A INFORMAR AL PUBLICO CONSUMIDOR DE LOS INCREMENTOS EN LOS PRECIOS DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS POR PARTE DE LA COMPAÑÍA GAS NATURAL- FENOSA.**

**H.CONGRESO DEL ESTADO.**
**PRESENTE.-**

El suscrito Diputado Manolo Jiménez Salinas, del Grupo Parlamentario "Profra. Dorotea de la Fuente Flores", con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 22 fracción V, 163, 172, 173 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito presentar a esta Soberanía la presente Proposición con Punto de Acuerdo.

**MOTIVOS DE ESTA PROPOSICIÓN.**

Una parte muy importante de nuestra responsabilidad como representantes populares es la defensa de los intereses de nuestros representados, en todas aquellas cuestiones que tienen que ver con su bienestar y calidad de vida.

La situación económica actual del país, de bajo crecimiento económico y escasa creación de empleo, se agrava para muchas familias con las alzas que ha registrado la canasta básica en los últimos dos meses, y que ha disparado el crecimiento inflacionario mas allá de los límites superiores previstos para este año.

Siendo esta zona de Coahuila, la región sureste, la que registra en nuestra entidad los niveles más bajos de temperatura durante el otoño-invierno, y considerando que existen alrededor de setenta mil hogares en nuestra zona conurbada que tienen contratado con una empresa trasnacional el servicio de suministro de gas para uso doméstico, es muy importante que abordemos el problema de la variación tarifaria, dado que frecuentemente varia uno de los componentes del precio total del servicio sin que el consumidor este enterado previamente, y pueda moderar su consumo.

El precio de adquisición según consumo, representa el costo que a la empresa Distribuidora le implica la adquisición del gas a Pemex. Ese es el primer rubro que forma parte del total de cada recibo-factura. En este elemento incide el precio de referencia internacional.

Pero hay un segundo componente del costo total del recibo, que se denomina cargo por distribución con comercialización, que se fija con el total del consumo más un cargo por distribución. En este apartado, la Comisión Reguladora de Energía, permite al concesionario, en nuestro caso a Gas Natural Fenosa, mediante un estudio previo, ir amortizando las nuevas inversiones. En nuestro país está por aplicarse un nuevo esquema tarifario llamado “roll in” que reparte los costos de construcción de nuevos ductos entre los usuarios.

El tercer factor del precio es un cargo por servicio, que es fijo, y el Impuesto al Valor Agregado correspondiente a la suma de los primeros tres rubros.

Aparte de esto, los usuarios, pagan en su recibo las coberturas de precio adquiridas por la empresa, que en ocasiones resultan dañinas porque se ubican en niveles mayores a los que estuvo el precio en el periodo cubierto, pero que son cargadas en el mismo apartado de “comercialización y cargo por servicio“. Con lo cual llega a suceder en ocasiones, algo totalmente contradictorio: el precio a nuestros consumidores sube, mientras en el extranjero, en Estados Unidos, por ejemplo, el costo está bajando.

De acuerdo a la Asociación Mexicana de Gas Natural es previsible un alza en los precios de la molécula del gas, lo que aunado a las nuevas inversiones en ductos y equipos, significaría un nuevo aumento para los usuarios de este servicio, que en los últimos doce años, ha pasado en el cobro de distribución con comercialización, al pasar de 0.36 pesos por metro cúbico, a 2.71 pesos, en la zona geográfica donde Saltillo y su zona metropolitana están ubicados.

Nada es más importante para muchas familias coahuilenses que poder mantener el equilibrio en su economía. Lo cual finalmente es un factor para su tranquilidad, y que se ve reflejado en el clima social de nuestra comunidad.

Sin duda el servicio que presta la empresa Gas Natural-Fenosa es de gran utilidad e incide en los índices de bienestar y competitividad de nuestra región, pero la claridad e información oportuna para los usuarios es una responsabilidad que deben cumplir las empresas reguladoras del sector.

Basado en todo lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 fracción V, 163, 172, 173 y demás relativos a la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presento ante esta Pleno, la siguiente:

**PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO**

Misma que solicito sea tramitada como de urgente y obvia resolución;

**UNICO:** QUE ESTE CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EXHORTE A LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGIA, Y A LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR A INFORMAR AL PUBLICO CONSUMIDOR EN QUE PROPORCION HABRAN DE INCREMENTARSE EN EL PROXIMO PERIODO OTOÑO-INVIERNO LAS TARIFAS DE SUMINISTRO DE GAS PARA USO DOMESTICO DE LA EMPRESA GAS NATURAL-FENOSA EN LA ZONA GEOGRAFICA QUE COMPRENDE LA REGION SURESTE DE COAHUILA.

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012.**

**ATENTAMENTE.**

**DIP. MANOLO JIMENEZ SALINAS.**

Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto

Dip. José Francisco Rodríguez Herrera

Dip. Jorge Alanís Canales

Dip. Fernando de la Fuente Villarreal

Dip. Indalecio Rodríguez López

Dip. Ricardo López Campos

Dip. Ana María Boone Godoy

Dip. José Luis Moreno Aguirre

Dip. Cuauhtémoc Arzola Hernández

Dip. Juan Carlos Ayup Guerrero

Dip. Juan Alfredo Botello Nájera

Dip. Antonio Juan Marcos Villarreal

Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos

Dip. Rodrigo Fuentes Ávila

Dip. Víctor Manuel Zamora Rodríguez

Dip. Francisco José Dávila Rodríguez

Dip. María Guadalupe Rodríguez Hernández

Es cuanto Diputado Presidente.

**Diputado Vicepresidente Jorge Alanís Canales:**
Gracias.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se somete a votación la solicitud para que se considere de urgente y obvia resolución la proposición con Punto de Acuerdo que se acaba de leer, se pide a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto, Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, sírvase tomar nota e informar sobre el resultado de la votación.

Se cierra el sistema de votación.

**Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:**
**Diputado Vicepresidente, el resultado de la votación es el siguiente: 14 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

**Diputado Vicepresidente Jorge Alanís Canales:**
Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución.

Se somete a consideración de los Diputados el Punto de Acuerdo contenido en la proposición, si alguien desea intervenir sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el Punto de Acuerdo que se sometió a consideración de las Diputadas y Diputados, emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico. Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, tome nota de la votación y una vez cerrado el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema de votación. Se cierra el sistema de votación.

**Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:**
Diputado Vicepresidente, el resultado de la votación es el siguiente: 14 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

**Diputado Vicepresidente Jorge Alanís Canales:**
Hay problema con el sistema. ¿Cuál es su voto? -A favor-.

**Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:**
**Sí, Diputado Vicepresidente, el resultado de la votación es el siguiente: 15 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

**Diputado Vicepresidente Jorge Alanís Canales:**
Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Punto de Acuerdo que se puso a consideración en los términos en que se planteó, por lo que debe de procederse a lo que corresponda.

Se concede la palabra al Diputado Edmundo Gómez Garza, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo, de la cual ya se dio cuenta en el Orden del Día aprobado.

**Diputado Edmundo Gómez Garza:**
Gracias, Diputado Presidente.

Proposición con Punto de Acuerdo, que presenta el Diputado Edmundo Gómez Garza, conjuntamente con el Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez del Grupo Parlamentario "Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo" del Partido Acción Nacional, con objeto de que esta Soberanía solicite a la Secretaría de Finanzas de Coahuila, lo siguiente: 1) El costo que ha implicado el mantener funcionando dos tribunales de conciliación y arbitraje, tanto en nómina, gastos de operación y demás erogaciones; 2) El tiempo que aún falta para que solo funciones el que corresponde al Poder Judicial; 3) Los costos aproximados que se generarán en el plazo de tiempo antes mencionado; 4) Si existen problemas legales o demandas presentada en su momento por los empleados originales del Tribunal que fueron (en el papel) reemplazados por su similar adscrito al Poder Judicial, y; 5) Si la existencia de ambos tribunales se debe solo a que no han concluido los procesos laborales que estaban pendientes cuando se decretó su extinción, u obedece a problemas legales de diversa naturaleza, como los antes mencionados.

Del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila, podemos citar los siguientes preceptos, que establecen disposiciones relativas al Tribunal de Conciliación y Arbitraje:

***ARTICULO 171.-*** *El Tribunal de Conciliación y Arbitraje es un órgano especializado del Poder Judicial, dotado de autonomía constitucional, independencia y plena jurisdicción, en los términos que establece la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.*

*El Tribunal de Conciliación y Arbitraje funcionará con una Sala Superior y las Salas Especiales que se requieran conforme a las necesidades del servicio y al presupuesto anual de egresos respectivo. El acuerdo que determine el establecimiento de las Salas Especiales fijará su competencia y deberá publicarse en el Boletín Judicial, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.*

*La Sala Superior es el órgano supremo del Tribunal y está integrada por tres magistrados numerarios y tres magistrados supernumerarios, con residencia en la capital del Estado. Las Salas Especiales tendrán la residencia y jurisdicción que determine el Consejo de la Judicatura y estarán integradas por un magistrado numerario.....*

La reforma fue publicada el 11 de diciembre de 2009 (debemos anotar que ya estaba contemplado en la Constitución de Coahuila desde mayo del 2007, pero no se habían hecho la reformas secundarias para darle "vida"), es decir, hace dos largos años y seis meses. Este tribunal, de acuerdo al mismo ordenamiento en cita, es competente para conocer de (Art. 180):

*.....Los conflictos que se susciten entre:*
*I. El Poder Legislativo y sus trabajadores;*
*II. El Poder Ejecutivo y sus trabajadores;*
*III. El Poder Judicial y sus trabajadores, con excepción de los del Tribunal Superior de Justicia, el que conocerá de los conflictos laborales con sus trabajadores;*
*IV. Los Municipios y sus trabajadores;*
*V. Los organismos públicos autónomos y sus trabajadores;*
*VI. Los trabajadores al servicio del Estado y su Sindicato y los trabajadores al servicio de los municipios y sus sindicatos, y*
*VII. Los trabajadores al servicio de la educación y sus sindicatos, y organismos públicos autónomos y sus sindicatos, en su caso....*

Este Tribunal, se supone, vino a reemplazar al antes denominado Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicios de los Poderes del Estado y los Municipios, mejor conocido como "El Tribunalito".

Ahora bien, al leer el multicitado Estatuto encontramos el siguiente artículo transitorio que se refiere a la vigencia del "Tribunalito":

***P.O. 11 DE DICIEMBRE DE 2009. DECRETO 155***

***TERCERO.-*** *Para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, deberá quedar instalado formal y materialmente el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza a partir de enero de 2010, fecha a partir de la cual, dicho órgano judicial recibirá las demandas y asuntos laborales de los trabajadores al servicio del Estado y los municipios que, por su naturaleza, deba conocer.*

*(REFORMADO, P.O. 6 DE AGOSTO DE 2010)*
***CUARTO.-*** *El Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y de los Municipios, órgano del Poder Ejecutivo del Estado, deberá concluir los trámites, procedimientos y expedientes que tenga pendientes y posterior a ello quedará forma y materialmente extinto.*

***QUINTO.-*** *El personal que forma parte del Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio de los poderes del Estado y de los Municipios, quedará a disposición del Ejecutivo del Estado, una vez que se cumpla con lo previsto en el artículo que antecede.*

Hoy, y como lo reveló hace más de 15 días un medio impreso de esta Ciudad, siguen funcionando ambos tribunales, esto implica costos excesivos para un gobierno que presume de austero. El argumento expuesto por la Secretaría del Trabajo en la entidad, es que "un artículo transitorio en la ley, decía que hasta que no se concluyeran los asuntos pendientes del llamado Tribunalito, no se podía decretar su extinción...."

Suponemos que se refiere al Cuarto Transitorio de la Reforma de 06 de agosto de 2010. De hace dos años. Dos años con dos tribunales laborales en funciones. Esto, a la luz de cualquier análisis legal,

plantea y exhibe que el problema es en realidad mucho mayor al que menciona la Titular de la Secretaría del Trabajo.

Esta es la cuestión:

I.- De todos es conocido que los juicos o procesos laborales de esta naturaleza, toman largos años, en especial, cuando el "Tribunalito" debía *proteger* los intereses del Gobernador en turno, o de algún municipio, para evitar pagar cuantiosas liquidaciones o enormes cantidades de dinero por concepto de salarios caídos, se sabe de procesos que duraron 7 largos años; algunos hasta superaron los 9. ¿Cómo saber entonces, cuándo "concluirán" los casos pendientes del llamado Tribunalito?

II.- Ya desde la creación del Tribunal de Conciliación y Arbitraje adscrito al Poder Judicial, el Grupo Parlamentario del PAN de la LVIII Legislatura señaló que la reforma en cuestión era inconsistente, poco clara, y que sin dudarlo, derivaría en serios conflictos legales en la práctica, entre otros:

A) La situación de los trabajadores o empleados del Tribunal, al quedar a "disposición del gobernador".
B) El hecho de la propia desaparición de Tribunal, que, por su naturaleza y por los asuntos de su competencia, planteaba aristas de diversa complejidad.
C) La situación de las demandas o procesos llevados ante el órgano multicitado, y la forma en que reaccionarían los trabajadores o demandantes afectados. Y;
D) La situación de los sindicatos de burócratas en relación al órgano multicitado.

Desde luego, no omitimos mencionar que desde la creación del nuevo Tribunal de Conciliación y Arbitraje, abundaron los rumores de que los ex funcionarios del mismo, o algunos de ellos, habrían promovido amparos de diversa naturaleza y objetivos, que a la postre afectarían seriamente la intención de que el órgano en cuestión desapareciera.

Es necesario saber todo en torno a este problema, y que no pretendan engañarnos con cortinas de humo.

Basta mencionar, que el propio ex presidente de la Junta de Gobierno de la LVIII Legislatura, Fernando Donato de las Fuentes, señaló a medios de información el 24 de noviembre de 2009, que en los transitorios de la ley, se impondrían 180 días naturales, para que el Tribunalito concluyera todos sus asuntos pendientes, y dejara trabajar de forma única al nuevo Tribunal, sin embargo, como se aprecia en la reforma y en sus transitorios, jamás se plasmaron los 180 días de plazo, sino que se dejó abierto el periodo de tiempo, es decir, un plazo indefinido.....y quizá demasiado largo.

**Por las razones expuestas, presentamos a esta soberanía la siguiente:**

**Proposición con Puntos de Acuerdo:**

**Que por las características del caso, solicitamos que sea resuelta en la vía de Urgente y Obvia Resolución.**

**Único.- Que esta Soberanía solicite a la Secretaría de Finanzas de Coahuila, lo siguiente: 1) El costo que ha implicado el mantener funcionando dos tribunales de conciliación y arbitraje, tanto en nómina, gastos de operación y demás erogaciones; 2) El tiempo que aún falta para que solo funciones el que corresponde al Poder Judicial; 3) Los costos aproximados que se generarán en el plazo de tiempo antes mencionado; 4) Si existen problemas legales o demandas presentada en su momento por los empleados originales del Tribunal que fueron (en el papel) reemplazados por su similar adscrito al Poder Judicial, y; 5) Si la existencia de ambos tribunales se debe solo a que no han concluido los procesos laborales que estaban pendientes cuando se decretó su extinción, u obedece a problemas legales de diversa naturaleza, como los antes mencionados.**

**Fundamos esta petición en los artículos 22, Fracción V, 23 Fracción IV, 163, 170, 171, 172 y 173**

**párrafo tercero, de La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila.**

***ATENTAMENTE***
**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"**
**GRUPO PARLAMENTARIO "LICENCIADA MARGARITA ESTHER ZAVALA GÓMEZ DEL CAMPO"**
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**
**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de septiembre de 2012**

**DIP. EDMUNDO GÓMEZ GARZA**

**DIP. FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PÉREZ**

Es cuanto, Presidenta Diputada. Bienvenida.

**Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:**
Gracias.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se somete a votación la solicitud para que se considere de urgente y obvia resolución la proposición con Punto de Acuerdo que se acaba de leer, se pide a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto. Diputado Secretario José Francisco Rodríguez Herrera, sírvase tomar nota e informar sobre el resultado de la votación.

Se abre el sistema. ¿Falta alguien de votar? Se cierra.

**Diputado Secretario José Francisco Rodríguez Herrera:**
Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 3 votos a favor; 15 votos en contra y 0 abstenciones.

**Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:**
Conforme al resultado de la votación, se rechaza por mayoría la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se dispone que la misma sea turnada a la Comisión de Trabajo y Previsión Social para los efectos procedentes.

Se concede la palabra al Diputado Francisco José Dávila Rodríguez, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo, de la cual ya se dio cuenta en el Orden del Día aprobado. Adelante.

**Diputado Francisco José Dávila Rodríguez:**
Con su permiso, señora Presidenta.

**PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO FRANCISCO JOSE DAVILA RODRIGUEZ, Y DEMAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE LO SUSCRIBEN, EN EL QUE SE EXHORTA Al SENADO DE LA REPUBLICA A PROCESAR LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, PRESENTADA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2011.**

**H. CONGRESO DEL ESTADO.**
**PRESENTE.-**

El suscrito Diputado Francisco José Dávila Rodríguez, con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 22 fracción V, 163, 172, 173 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito presentar a esta Soberanía la presente Proposición con Punto de Acuerdo.

**MOTIVOS DE ESTA PROPOSICIÓN.**

Durante el año pasado, el Congreso de la Unión realizó trabajos de consulta pública a través de las Comisiones de Federalismo, Desarrollo Regional, y de Vivienda de la Cámara de Senadores; y las Comisiones de Fortalecimiento del Federalismo y de Vivienda de la Cámara de Diputados, coordinadas por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Cámara de Senadores, y la Comisión de Desarrollo Metropolitano de la Cámara de Diputados.

En este marco se formó una coordinación técnica de especialistas, y se realizaron cuatro foros regionales en el país, uno de los cuales tuvo lugar en nuestra entidad, en la ciudad de Torreón. En ella participaron diputados locales de los Estados del norte de la República, y especialistas, empresarios, desarrolladores, académicos, y representantes de los gobiernos estatales, y de los municipios.

Como resultado de este esfuerzo de estudio y consulta se presentó el 29 de noviembre del pasado año, en el Senado de la República, en la Legislatura LXI una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma, adiciona y deroga la Ley General de Asentamientos Humanos.

Nuestra primera Ley con esa definición – Asentamientos Humanos – data de 1976. En 1993 se realizó una gran consulta nacional que generó la ley en vigor, a la que se le han venido haciendo diversas reformas, entre las que destacan las de 1994, 2000 y 2004. Casi todas estas actualizaciones tuvieron que ver con la concentración o división de las funciones de desarrollo urbano, vivienda, regularización de la tierra, y asuntos ambientales, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social o su traslado a otras secretarías u organismos. Todo lo mencionado, por supuesto en el nivel federal.

La iniciativa que actualmente se encuentra en el Senado de la República, señala en su exposición de motivos, aspectos de diagnóstico muy relevantes, que me permito citar textualmente:

“En las últimas décadas se ha presentado en el país un crecimiento exponencial en asentamientos humanos que conforman conglomerados que en muchas ocasiones no han seguido los lineamientos básicos que se requieren para garantizar la sustentabilidad del medio ambiente, la mitigación de los efectos y sobrecarga en el entorno para prestar los servicios básicos, la calidad de vida y la seguridad de sus habitantes. Este proceso de urbanización, claramente irracional, hace que nuestras ciudades sean cada vez más costosas de mantener, más complejas de funcionar, insustentables, y también más inseguras, porque no se ha construido vida comunitaria, ni la cohesión que la vida urbana de hoy requiere“.

De igual manera se consigna un análisis sobre las zonas metropolitanas, como a continuación se reproduce: el creciente proceso de conurbación ha ido conformando las nuevas metrópolis que implican las interacción funcional de diversas ciudades y centros de población que colindan en un espacio común, y que en general rebasan límites políticos y administrativos, por lo que pueden darse entre diversos municipios, entidades federativas, e incluso a nivel transfronterizo.

Como hemos visto, en las referencias anteriores, esta problemática está presente en nuestras ciudades y zonas metropolitanas.

Varios integrantes de esta Legislatura, de las Comisiones que tienen que ver con el tema, hemos venido participando en los foros que la administración estatal viene desarrollando con miras a la integración de una iniciativa que origine una nueva Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, que venga a sustituir a la vigente Ley de Asentamientos Urbanos y Desarrollo Urbano, del nivel local.

En el municipio de nuestros representados, Torreón, existe entre autoridades municipales, y desarrolladores, así como entre los profesionales del ramo, un gran interés porque este Congreso pueda recibir y procesar una iniciativa que venga a darnos nuevos horizontes en el desarrollo urbano, y la

gestión y planeación del desarrollo de las ciudades, e iniciar con el sustento de la ley, la búsqueda de las soluciones que demandan los complejos retos de nuestras zonas metropolitanas.

Por eso, conmino a ustedes compañeros diputados, a que solicitemos al Senado de la República el análisis y dictamen de la iniciativa que se presentó en la pasada legislatura en esta materia, que de ser aprobada crearía el marco de concurrencia y competencia para los distintos ordenes de gobierno, para que estemos en posibilidad de legislar desde nuestro ámbito, de acuerdo a la apertura que establezca el ordenamiento federal.

Basado en todo lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 fracción V, 163, 172, 173 y demás relativos a la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presento ante este Pleno, la siguiente:

**PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO**

Misma que solicito sea tramitada como de urgente y obvia resolución;

**UNICO:** QUE ESTA CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EXHORTE A LA LXII LEGISLATURA DE LA CAMARA DE SENADORES A DICTAMINAR Y APROBAR, EN CASO DE QUE ASI LO CONSIDERE, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, A EFECTO, DE QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS ESTEN EN POSIBILIDAD DE LEGISLAR EN CONCORDANCIA CON EL ESPIRITU DE DICHA PROPUESTA, Y SE PUEDA AVANZAR EN LA REGULACIÓN DEL DESARROLLO URBANO, EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL ASI COMO LA GESTION DE LAS ZONAS METROPOLITANAS.

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012.**

**ATENTAMENTE.**

**DIP. FRANCISCO JOSE DAVILA RODRIGUEZ.**

| | |
|---|---|
| Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto | Dip. José Francisco Rodríguez Herrera |
| Dip. Jorge Alanís Canales | Dip. Fernando de la Fuente Villarreal |
| Dip. Indalecio Rodríguez López | Dip. Ricardo López Campos |
| Dip. Manolo Jiménez Salinas | Dip. Ana María Boone Godoy |
| Dip. José Luis Moreno Aguirre | Dip. Cuauhtémoc Arzola Hernández |
| Dip. Juan Carlos Ayup Guerrero | Dip. Juan Alfredo Botello Nájera |
| Dip. Antonio Juan Marcos Villarreal | Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos |

Dip. Rodrigo Fuentes Ávila Dip. Víctor Manuel Zamora Rodríguez

Dip. Francisco José Dávila Rodríguez Dip. María Guadalupe Rodríguez Hernández

Muchas gracias.

**Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:**
Gracias.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se somete a votación la solicitud para que se considere de urgente y obvia resolución la proposición con Punto de Acuerdo que se acaba de leer, se pide a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto. Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, sírvase tomar nota e informar sobre el resultado de la votación.

Se cierra el sistema.

**Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:**
**Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 18 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

**Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:**
Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución.

Se somete a consideración de los Diputados el Punto de Acuerdo contenido en la proposición, si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el Punto de Acuerdo que se sometió a consideración, las Diputadas y Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico. Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, tome nota de la votación y una vez cerrado el registro de los votos, informe sobre el resultado del mismo.

Se abre el sistema de votación. ¿Falta alguien de votar? Se cierra el sistema.

**Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:**
**Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 19 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

**Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:**
Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Punto de Acuerdo que se puso a consideración en los términos en que se planteó, por lo que debe de procederse a lo que corresponda.

Se concede la palabra al Diputado Simón Hiram Vargas Hernández, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo, de la cual ya se dio cuenta en el Orden del Día aprobado.

**Diputado Simón Hiram Vargas Hernández:**
Con su permiso, Diputada Presidenta.

**PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO "APOLONIO M. AVILÉS, BENEMÉRITO DE LA EDUCACIÓN" DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, CON RELACIÓN A SOLICITAR QUE EL AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, ANALICE Y LLEVE A CABO LAS**

**ACCIONES NECESARIAS PARA REINSTAURAR EL PATRONATO DEL BOSQUE VENUSTIANO CARRANZA.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**P R E S E N T E.-**

En días pasados me he enterado de una noticia que me genera mucha preocupación, El Bosque Venustiano Carranza, ubicado en el centro de la ciudad de Torreón, se ha quedado sin Patronato.

Los empresarios encargados de velar por este espacio público renunciaron hace poco más de un mes a causa de que no se cumplieron los acuerdos de financiamiento por parte del Ayuntamiento.

El Bosque Venustiano Carranza es uno de los pulmones de mi ciudad, el cual, además de proporcionar aire puro, es un espacio en el que los Ciudadanos acuden para hacer deporte, divertirse e incluso aprender sobre la historia de Coahuila en el Museo Regional de la Laguna.

Construido en el año de 1941 cuando el entonces Presidente de la República, General Lázaro Cárdenas del Rio, decretó que estos terrenos, propiedad de la compañía Ferrocarril Coahuila y Pacífico, fueran entregados para fines de forestación, dándole hasta la fecha a la ciudad de Torreón un espacio rico en áreas verdes y flora desértica.

Según los testimonios de los ahora ex miembros del Patronato, el Ayuntamiento de Torreón prometió un recurso proveniente de diversos fondos federales para desarrollar obras en beneficio del paseo público, y es fecha que no se ha otorgado el apoyo. Desconocemos si es una cuestión federal, estatal o local lo que tiene sin apoyo al Bosque Venustiano Carranza.

Aunado a lo anterior, el Patronato ha señalado que entregó al Ayuntamiento un reglamento altamente especifico que regulaba la entrada de vendedores ambulantes, los servicios al interior y el sano desarrollo de sus visitantes, y que éste nunca mostró un interés para darle seguimiento a la mejora de este espacio tan bello que ahora está en peligro.

Es importante también destacar que no es correcta la postura de estos empresarios, pues el dejar al Bosque sin Patronato es llevarlo a la ruina, existan o no fondos por parte del Municipio, la responsabilidad de sus miembros es hacer lo que está en sus manos para atender los problemas Que este espacio público pueda tener. No obstante no quito el dedo del renglón en cuanto a que es necesaria la intervención del Ayuntamiento para solucionar dichos problemas.

Existen múltiples cuestiones que se deben atender en el Bosque, pues muchos de los árboles se encuentran enfermos, se debe echar a andar la planta tratadora de aguas residuales para abastecerlo, pues necesita más agua de la que recibe por la donación y el pozo propio con el que cuenta. El comprometer al Bosque Venustiano Carranza es comprometer a vendedores establecidos, operadores de juegos mecánicos, clubes deportivos y asistentes regulares que generan empleos e ingresos al Municipio.

Es por esto que hago un atento llamado a las autoridades del Ayuntamiento de Torreón, para que atiendan la problemática del Bosque Venustiano Carranza, puesto que poner en riesgo a este espacio público es poner en riesgo a los torreonenses. Es cierto que se han invertido recursos económicos para nuevos espacios recreativos en la ciudad, sin embargo, no podemos descuidar los que ya existen y son de gran importancia ecológica y social.

Por lo que fundada ésta atenta solicitud en lo anteriormente expuesto, propongo la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

Misma que solicito sea tramitada como de urgente y obvia resolución;

**UNICO**.- Que el H. Pleno del Congreso Independiente, Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza solicite al Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, a iniciar la re institución del Patronato del Bosque Venustiano Carranza con el fin de atender los problemas que presenta. En un lapso no mayor a quince (15) días hábiles a la fecha.

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012**
**ATENTAMENTE**

**DIP. SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ**
**COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA.**

Gracias Presidenta.

**Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:**
Gracias Diputado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se somete a votación la solicitud para que se considere de urgente y obvia resolución la proposición con Punto de Acuerdo que se acaba de leer, se pide a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto. Diputado Secretario José Francisco Rodríguez Herrera, sírvase tomar nota e informar sobre el resultado de la votación.

Se cierra el sistema.

**Diputado Secretario José Francisco Rodríguez Herrera:**
**Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 10 votos a favor; 7 en contra y 0 abstenciones.**

**Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:**
Se puede repetir la votación y que voten los que están presentes. ¿Se refieren a qué voto; a qué voto se refiere? Total, ¿se queda así? Continuamos.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución.

Se somete a consideración de los Diputados el Punto de Acuerdo contenido en la proposición, si alguien desea intervenir sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, tenemos registrados a los Diputados Edmundo Gómez, José Refugio Sandoval y al Diputado Rodrigo Fuentes, le solicito se sirva preguntar el sentido de su intervención.

**Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:**
Diputado Edmundo Gómez, ¿El sentido de su intervención?

**Diputado Edmundo Gómez Garza:**
Quiero hacer una llamada de atención.

**Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:**
¿Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, el sentido de su intervención? -A favor-

**Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:**
Diputado Rodrigo Fuentes.

**Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:**
Diputado Rodrigo Fuentes, ¿El sentido de su intervención? Diputado Simón Hiram Vargas Hernández, ¿El sentido de su intervención? -A favor-

**Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:**
Tiene la palabra el Diputado Edmundo Gómez.

**Diputado Edmundo Gómez Garza:**
Gracias, Diputada Presidente.

Yo solamente quiero manifestar y lamento mucho el que estemos choteando estas votaciones. En su momento cuando se votó no estábamos el número de votos que ahí dicen, entonces no es que se vuelva a repetir o no la votación, persona que no esté nadie tiene por qué estar votando por él, sí, es mi único llamado que hago a este Pleno, de que nos demos y nos respetemos la dignidad que tenemos para poder fungir como Diputados.

Es cuanto.

**Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:**
Gracias. Diputado Rigo Fuentes, adelante.

**Diputado Rodrigo Fuentes Ávila:**
Con su permiso, Diputada Presidenta.

Compañeras Diputadas, compañeros Diputados.

Quisiera dirigirme al Diputado que puso a consideración o que puso este Punto de Acuerdo, a mi amigo el Diputado Simón Vargas, con todo respeto, decirle que le hace falta un poco más de información referente a lo que es el bosque de la ciudad de Torreón.

Es cierto lo que usted comenta, en la ciudad de Torreón hace algunos días el patronato del bosque renunció, pero renunció por varios motivos, uno de ellos fue que la administración municipal no le permitió cobrar el acceso al bosque, es un punto muy importante, es importante que sepamos que la administración municipal no le permitió al patronato, una propuesta de parte del patronato para cobrar el acceso al bosque, que durante 7 años estuvo prácticamente olvidado el bosque Venustiano Carranza que es el pulmón principal de esta ciudad y que actualmente se han hecho modificaciones y se han hecho inversiones considerables para mejorar las condiciones de este bosque, comenzando con una planta tratadora de aguas residuales para tener en buenas condiciones los árboles de este bosque.

Comentarle que quien presidía el patronato de este bosque era el Ingeniero Omar Gutiérrez, que también de la misma forma presidía el patronato de la Unidad Deportiva, que tuvo problemas en la Unidad Deportiva con los equipos que ahí entrenan y con diferentes asociaciones deportivas del municipio de Torreón, y tuvo que renunciar también a ese patronato y que actualmente existe una auditoría por malos manejos en las entradas que se cobraban en esta Unidad Deportiva.

En ese sentido, yo quiero sumarme en cierta forma a su Punto de Acuerdo, pero respetando lo que es la autonomía municipal, que le demos la oportunidad al Ayuntamiento de Torreón para que ellos sean los que decidan y convoquen a lo que es la constitución del nuevo patronato, de tal manera de que se le den seguimiento a las diferentes obras que se están llevando a cabo en este pulmón de la ciudad de Torreón, dado que no se han parado las obras que actualmente ahí se están construyendo.

Es cuanto, Diputada Rodríguez.

**Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:**
Gracias. Diputado José Refugio Sandoval.

**Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:**
Gracias, Diputada Presidenta.

El sentido de mis comentarios serán a favor, creo que es muy importante que apoyemos el punto, porque tenemos que estar siempre atentos de qué se está haciendo en cada uno de los 38 municipios de nuestro estado para apoyar al deporte, para apoyar la creación de áreas verdes, para apoyar espacios donde la juventud, donde las familias, donde la sociedad pueda ir a divertirse, a hacer deporte, a caminar.

El bosque Venustiano Carranza, es un bosque que como bien también dijo el Diputado Rodrigo, ha sufrido el abandono en los últimos años, ha sufrido el vandalismo de la sociedad civil y ha sufrido un deterioro increíble, es el mayor pulmón que tenemos en Torreón, nos hacen falta muchísimos, está en construcción otro bosque, el gran bosque urbano le llaman, hay otras plazas pero sí es muy importante que apoyemos.

Quizá yo estoy de acuerdo con usted Diputado en el tema de que no nos metamos para saber si va a reinstalar al mismo patronato y si quien fueron los consejeros y directivos de este patronato que ya no está en funciones lo abandonaron por no estar de acuerdo con el Ayuntamiento, pues que bueno, pero sí nos tenemos que involucrar como Congreso para que exista un nuevo patronato a la brevedad, si estamos trabajando aquí en el Congreso en temas de seguridad, en temas de creación de empleo, en temas de salud, en muchos temas, este es un tema muy importante para Torreón, para la laguna y para Coahuila.

Necesitamos meter la mano, necesitamos que el Ayuntamiento de Torreón se dé cuenta de que estamos alerta de lo que está pasando ahí, creo que si se tiene que pagar o no una cuota económica por entrar que lo decidan los Regidores del Ayuntamiento, pero nosotros como Diputados y representantes populares sí tenemos que actuar. No creo que sea correcto que le demos la espalda a este Punto de Acuerdo, es un tema como le decimos un tema rosa, que lo que queremos es simplemente que el mayor pulmón de la laguna siga funcionando, que bueno que hay una planta tratadora, la anterior la operaba Peñoles y le hacen falta muchas cosas al bosque, muchísimo y nos tenemos que involucrar.

Yo le pediría al Diputado Rodrigo que si igual le cambiamos un poquito al exhorto pues que nos lo apoyen, que sea un exhorto en el que no se esté tratando de infringir el 115 Constitucional, en el que nos queramos meter de más con el ayuntamiento, pero sí que se tenga que poner atención en el bosque, que sí se tenga que poner atención en quien lo va a administrar y si el ayuntamiento no está cumpliendo pues que cumpla, que sepa que es un tema que nos importa.

Yo no sé, no viene la información completa, no sé si esté o no cumpliendo el Ayuntamiento, pero creo que es importante que los compañeros del Revolucionario Institucional no le den la espalda a los laguneros y no abandonemos el tema del bosque Venustiano Carranza, es un tema muy leve, un tema que no le va a afectar al Ayuntamiento el exhortar y solicitar que ponga atención nada más en la creación de un nuevo patronato.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

**Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:**
Gracias Diputado.

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar el Punto de Acuerdo… sí hay, discúlpeme. Simón Hiram Vargas adelante.

**Diputado Simón Hiram Vargas Hernández:**
Con su permiso, Diputada Presidenta.

Agradezco los comentarios hechos por mi amigo el Diputado Rodrigo Fuentes Ávila, agradezco los comentarios hechos también por el Diputado José Refugio Sandoval, a quien sé que está comprometido

con el cuidado de las áreas verdes y la sustentabilidad de nuestros parques y las zonas recreativas.

Sin embargo, yo sí quisiera tomarme este espacio para clarificar dos temas en torno a la situación del patronato de la ciudad de Torreón y dos cuestiones que quizá no abordé en el Punto de Acuerdo a fin de que no entráramos en un debate de si es problema del Ayuntamiento o si es problema del patronato.

En primer lugar, efectivamente el señor Omar Gutiérrez de Anda es miembro del patronato, quisiera solamente rectificar, él funge o fungía como el tesorero, el Presidente era el señor Leonel Tijerina y el Secretario Gabriel Cornu, entonces quisiera que tuviéramos esa precisión, ya que los torreonenses sabemos que sí existen ciertos procesos judiciales contra esta persona, Omar Gutiérrez, pero que son competencia del Poder Judicial.

Segundo, cuando el patronato propuso el cobro de la entrada de acceso hacia el bosque Venustiano Carranza, como ustedes recordarán, la anterior legislatura en diciembre del año pasado votó y aprobó el cobro para la entrada de todos los parques, museos y áreas recreativas del Estado de Coahuila de Zaragoza, se votó y venía contemplado en la Ley de Hacienda para el Estado, e inclusive un servidor que forma parte de la Comisión de Finanzas votamos y modificamos la Ley de Hacienda para que ya no se cobrara en parques, en bosques urbanos, en zonas recreativas, en museos hacia los asistentes, entonces pues, bueno, el patronato estaba fungiendo con su labor, digo cambio de año, viene la presentación y la exposición y bueno y se da el cobro de la tarifa que luego es modificada.

Y finalmente para no entrar en detalles de polémica, como es una competencia del Ayuntamiento velar por el buen funcionamiento, el cuidado y la atención del bosque Venustiano Carranza, que el día de hoy es nuestro único pulmón en materia ambiental dentro del municipio, ya que los otros dos que operaban están en proceso de rehabilitación, modernización o conclusión, y bueno, hay que darle la atención que se requiere, hay que pedirle atentamente y hacerle una invitación al ayuntamiento de Torreón para que quizá no reinstale al mismo patronato, pero sí para que lleve a cabo las adecuaciones correspondientes, creo que no afectamos y no estamos exhibiendo o golpeando políticamente a nadie, creo que lo que estamos velando y le pido a mis compañeros Diputados de la laguna Juan Carlos Ayup, Diputado Francisco Dávila, Diputado Rodrigo Fuentes, Diputado Fernando Gutiérrez, Diputado Norberto Ríos, Diputado José Rodríguez, que me apoyen, que apoyen esta propuesta, vamos a velar por el sostenimiento del bosque Venustiano Carranza.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:**
El Diputado Rodrigo Fuentes tiene la palabra.

**Diputado Rodrigo Fuentes Ávila:**
Es importante… con su permiso, Diputada Presidenta.

Es importante que el Pleno de este Congreso tenga la claridad que los Diputados de la laguna, los Diputados de Torreón específicamente tenemos la misma preocupación que tiene mi amigo Simón Vargas de buscar, proteger este bosque también como lo tiene mi amigo el compañero Refugio, Diputado de este Congreso.

Pero es importante que también tengamos claro que los Diputados de la Fracción del PRI no vamos a permitir que en áreas de diversión en el municipio de Torreón, que tradicionalmente es el pulmón de la ciudad y que tradicionalmente es el área de diversión popular de la ciudad se cobre el acceso, que se vaya a cobrar algún recurso para tener acceso a estas instalaciones, no vamos a permitir que se cobre un solo centavo.

Entonces, en ese sentido, nuevamente exhorto a mis compañeras, no nada más a los compañeros de la laguna, yo exhorto a mis compañeras Diputadas de este Congreso, a mis compañeros Diputados de este Congreso para que podamos rechazar con su voto este Punto de Acuerdo para no ser aprobado, respetando la autonomía municipal del Ayuntamiento de Torreón, son pocos días los que tiene de

renuncia este patronato y nuevamente insisto, no se han parado las obras que se están haciendo en este bosque, no se ha parado un solo movimiento de las cosas que se están haciendo para mejorar este bosque, entonces démosle tiempo al ayuntamiento para que ellos puedan hacer la convocatoria pertinente para nuevamente tener un patronato ciudadano que pueda velar por los intereses, conjuntamente con la administración que encabeza el Presidente Olmos, para que pueda velar por los intereses del bosque.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

**Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:**
Diputado Simón Hiram.

**Diputado Simón Hiram Vargas Hernández:**
Diputada Presidenta, con su permiso.

Compañeras, compañeros.

Si bien es cierto, es un tema que puede generar polémica y que como legisladores locales que somos podemos trasladarlo a la arena política, yo quisiera solamente volver a señalar cuál fue la solicitud de este Punto de Acuerdo y repito: Único. Que el H. Pleno del Congreso Independiente, Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza, solicite al Ayuntamiento de Torreón, a iniciar la re institución del patronato del bosque Venustiano Carranza, con el fin de atender los problemas que presenta.

En ningún momento estoy señalando si las acciones del Ayuntamiento son positivas, negativas, si ya llegó a su conclusión el período del actual patronato o no, o inclusive si se están ejecutando o no las obras referentes al bosque, lo único que estoy pidiendo en las facultades que le compete a este Congreso sin trasgredir las facultades del artículo 115 Constitucional respecto a que es facultad de los ayuntamientos normar, dar seguridad y garantizar el pleno aprovechamiento de sus espacios recreativos, estamos violando esa premisa constitucional, lo único que estamos solicitando es que el bosque Venustiano Carranza no se quede sin nadie que lo atienda, para eso hay un patronato, para eso hay personas responsables, que busque el ayuntamiento quienes son las mejores, que se reinstale y nuevamente compañeros Diputados de todo el estado, compañeros Diputados de la laguna y compañeros Diputados de Torreón, les pido que no permitamos que ninguna instancia se quede sin la atención que requiere para que siga creciendo nuestra ciudad y nuestro estado como se ha hecho al día de hoy.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

**Diputada María Guadalupe Rodríguez Hernández:**
Gracias. Diputado Juan Carlos Ayup.

**Diputado Juan Carlos Ayup Guerrero:**
Con su permiso, Diputada Presidenta.

Yo vengo aquí a esta tribuna nada más a hablar, el bosque Venustiano Carranza sí está bien es un pulmón, pero la mayoría lo usamos y lo digo con conocimiento de causa porque yo lo uso mucho para correr, yo entiendo la posición del Diputado Refugio Sandoval, la posición del Diputado Simón, pero yo vengo a hablar en términos deportivos porque yo soy un usuario del bosque Venustiano Carranza de Torreón, entonces, si al deportista le llegaran a cobrar por hacer ejercicio, yo creo que va a perder mucho y el bosque Venustiano Carranza la verdad es más por lo deportivo que por lo recreativo.

Entonces, yo vengo como deportista y concuerdo y apoyo la postura de mi amigo Rigo y yo creo que sí tenemos también, pues ese patronato no se puede quedar así a la deriva, tenemos que echarlo a jalar pero no debemos… recordemos que la Ciudad Deportiva aquí en Francisco I. Madero cobraban 5 pesos, la gente dejó de ir y cuando atinadamente el señor Gobernador Rubén Moreira Valdez quitó el cobro en los espacios deportivos, inmediatamente regresamos porque ahí también va el compañero Diputado a

correr, Cuco, y todos regresamos a correr a la Unidad Deportiva.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

**Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:**
Diputado José Refugio Sandoval, tiene la palabra.

**Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:**
Gracias.

Nada más para aclarar lo comentado aquí en tribuna, el Punto de Acuerdo no menciona y que no se confundan, no estamos mencionando que se cobre o que no se cobre, ese no es el tema, el tema no es que los deportistas vayan y corran y paguen, yo sé que el Diputado Ayup es un gran atleta, un gran corredor y que continuamente vaya, pero ese no es el tema Diputado, no se mencionó que nosotros estamos apoyando que se cobre, al contrario y lo dijo ya el Diputado Simón, que ellos mismos en la Comisión en esta legislatura se quitó el cobro y así debe de continuar, que no se cobre un solo peso a quien quiera ir a hacer ejercicio, a quien se quiera ir a divertir, ese no es el tema.

El tema es que se cree un nuevo patronato y ese es el punto ¡eh!, y que el patronato no cobre la entrada por accesar al bosque, ese es el punto, entonces a mí me queda claro que ustedes no van a permitir que se cobre, que también les quede claro que ni el Verde Ecologista ni Nueva Alianza, nosotros no nos subimos a decir eso, nosotros nos subimos a decir que tenemos que trabajar, involucrarnos como gestores, involucrarnos como representantes populares para que las áreas sigan teniendo obra, para que las áreas verdes como el bosque Venustiano Carranza sigan estando cuidadas, ese es el tema y por eso es el voto a favor, porque queremos y me imagino que ustedes también quieren y me imagino que ustedes también tienen esa voluntad de trabajo para que los laguneros tengamos un mejor bosque y más espacios verdes.

Es cuanto Diputada.

**Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:**
Esta Presidencia pregunta a la asamblea si está suficientemente discutido el tema para proceder.

Procederemos a votar el Punto de Acuerdo que se sometió a consideración, las Diputadas y Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico. Sí, vamos a votar para ver si está suficientemente discutido en primera instancia.

Se abre el sistema o de manera económica. Se abre el sistema. Estamos votando si se considera suficientemente discutido el tema. ¿Falta alguien de votar? se cierra el sistema.

**Diputado Secretario José Francisco Rodríguez Herrera:**
**Diputada Presidenta, el resultado de la votación es: 18 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.**

**Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:**
Se considera suficientemente discutido.

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar el Punto de Acuerdo que se sometió a consideración, las Diputadas y Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico. Diputado Secretario José Francisco Rodríguez Herrera, tome nota de la votación y una vez cerrado el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema de votación. ¿Alguien falta de votar? Se cierra el sistema.

**Diputado Secretario José Francisco Rodríguez Herrera:**
**Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 7 votos a favor; 11 en contra y 0 abstenciones.**

**Diputado Vicepresidente Jorge Alanís Canales:**
Conforme al resultado de la votación, se rechaza por mayoría el Punto de Acuerdo que se puso a consideración en los términos en que se planteó, por lo que debe de procederse a lo que corresponda.

Se concede la palabra al Diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo, de la cual ya se dio cuenta en el Orden del Día aprobado.

**Diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera:**
Con su permiso, Diputada Presidenta.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO que presenta el DIP. EVARISTO LENIN PÉREZ RIVERA del Partido Unidad Democrática de Coahuila por el que se exhorta al Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, instrumente lo pertinente para que, a la brevedad, se cumpla con lo establecido por la fracción VIII del artículo 19 y, de esta manera, Ejecutivo y Municipios, y todos los demás sujetos obligados a los que les aplique, informen sobre el monto de los recursos económicos o en especie que por cualquier motivo hayan entregado a los sindicatos.

**Compañeras y compañeros Diputados:**

Llamo la atención a la lectura de la fracción VIII del artículo 19 de la vigente Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales:

*Artículo 19.- Las entidades públicas deberán difundir, en su caso, a través de medios electrónicos la siguiente información… fracción VIII, Las condiciones generales de trabajo, o instrumentos que regulen las relaciones laborales del personal sindicalizado y de confianza que se encuentre adscrito a los sujetos obligados y los recursos económicos o en especie que por cualquier motivo se hayan entregado a los sindicatos, incluso los donativos y el monto global de las cuotas sindicales.*

En el texto del punto que conocerás todas y todos ustedes a través de la Gaceta Parlamentaria se notará el subrayado que hemos hecho a la parte final de esta fracción. Básicamente trata de que, en Internet, debiera estar publicado el monto de los recursos económicos o en especie que por cualquier motivo se hayan entregado a los sindicatos.

¿Qué información encontramos al día de hoy en las páginas de Internet? Sobre esto, sobre lo entregado a los municipios, absolutamente nada.

El Instituto Coahuilense de Acceso a la Información, a través de su página, publica, desde su creación, un reporte sobre el cumplimiento de la información mínima en Internet. De acuerdo con el segundo diagnóstico trimestral, el ICAI afirma se cumple con la ley en un 77.6%[1]. El dato es bajo. Debemos, además, tener algo claro: lo único que examina el ICAI es que haya algún archivo en la sección que observar, es decir, que a más de siete años de creado, el ICAI no ha sido capaz de desarrollar alguna medición que oriente a la ciudadanía sobre si los archivos que están en internet cumplen o no con lo que la Ley exige. Así las cosas, los sujetos obligados tienen poca oportunidad de mejora y la ciudadanía carece de información.

Hagamos un llamado al cumplimiento de la Ley. Aportemos un esfuerzo para que se conozca el monto de los recursos económicos o en especie que por cualquier motivo se hayan entregado a los sindicatos.

El ejercicio de todo recurso público debe ser conforme a los principios de transparencia, pertinencia y proporcionalidad. Cada peso que se ejerce fuera de lo presupuestado o dentro del presupuesto pero para un fin diferente al originalmente establecido, genera injusticias y es tierra fértil para actos de corrupción. De aquí, que el asunto no es menor ni puede escapar de la atención de todos nosotros.

1 http://www.resi.org.mx/icainew/arbol/docs/Diagnostico%20IPM%202o%20trim%20-2012.pdf

Con estas consideraciones y con fundamento en los artículos 170, 171, 172 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente

**Proposición con Punto de Acuerdo,**

el que se solicita sea tramitado como de urgente y obvia resolución.

**ÚNICO.-** Se exhorta al Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, instrumente lo pertinente para que, a la brevedad, se cumpla con lo establecido por la fracción VIII del artículo 19 y, de esta manera, Ejecutivo y Municipios, y todos los demás sujetos obligados a los que les aplique, informen sobre el monto de los recursos económicos o en especie que por cualquier motivo hayan entregado a los sindicatos.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**
**SALTILLO, COAHUILA, A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

**DIP. EVARISTO LENIN PÉREZ RIVERA**
**DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA**
**"POR UN GOBIERNO DE CONCERTACIÓN DEMOCRÁTICA"**

Es cuanto, Diputada Presidenta.

**Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:**
Conforme a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se somete a votación la solicitud para que se considere de urgente y obvia resolución la proposición con Punto de Acuerdo que se acaba de leer, se pide a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto, Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, sírvase tomar nota e informar sobre el resultado de la votación.

Se abre el sistema. ¿Falta alguien de votar? Se cierra el sistema.

**Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:**
**Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 1 voto a favor; 12 votos en contra y 0 abstenciones.**

**Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:**
Conforme al resultado de la votación, se rechaza por mayoría la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución, por lo que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se dispone que la misma sea turnada a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública para los efectos procedentes.

Se concede la palabra al Diputado Juan Carlos Ayup Guerrero, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo, de la cual ya se dio cuenta en el Orden del Día aprobado.

**Diputado Juan Carlos Ayup Guerrero:**
Con su permiso, Diputada Presidenta.

**PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN CARLOS AYUP GUERRERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "PROFESORA DOROTEA DE LA FUENTE FLORES", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, Y DEMAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE LO SUSCRIBEN, "EN EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD A LA RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS ABIERTOS DE SUMINISTRO DE CARBÓN CON LA PROMOTORA PARA EL DESARROLLO MINERO DE COAHUILA".**

**H. CONGRESO DEL ESTADO.**
**P R E S E N T E.-**

El suscrito Diputado Juan Carlos Ayup Guerrero, del Grupo Parlamentario "Profesora Dorotea de la Fuente Flores", con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 22 fracción V, 163, 172, 173 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito presentar a esta Soberanía la presente Proposición con Punto de Acuerdo.

Compañeros y Compañeras Legisladores, hago uso de esta Tribuna para hacer del conocimiento de este Legislatura, la creciente incertidumbre que se presenta en la Región Carbonífera de Coahuila, por la demora en la renovación de los contratos multianuales de suministro de carbón que han celebrado durante una década la Comisión Federal de Electricidad y el Gobierno del Estado de Coahuila a través de la Promotora para el Desarrollo Minero, dentro del Programa Social de Apoyo a los Pequeños y Medianos Productores de Carbón, programa que ha servido como pilar de desarrollo de esa y otras regiones del norte del Estado.

En 1994 el Gobierno Federal, la Comisión Federal de Electricidad y el Gobierno del Estado de Coahuila crearon el Programa de Fortalecimiento y Desarrollo de la Región Carbonífera teniendo como objetivos primordiales por su contenido social, el impulsar la Región Carbonífera de Coahuila evitando un colapso económico, fortaleciendo además la presencia de Comisión Federal de Electricidad al contar a mediano y largo plazo con el abastecimiento confiable del carbón para sus dos Plantas Termoeléctricas del Norte del Estado, logrando con esto la tranquilidad de todos los habitantes de las Regiones Centro, Carbonífera y Norte del Estado al permitir la continuidad de los empleos existentes así como la generación de nuevos empleos y la constante derrama económica que permitiría el desarrollo de esas regiones del Estado.

La propia Comisión Federal de Electricidad a través de su Junta de Gobierno, mediante los acuerdos número 69 del 20 de septiembre de 1999 y 66 del 6 de noviembre del 2001, autorizó el programa de fortalecimiento y desarrollo de la Región Carbonífera de Coahuila y el apoyo a los pequeños y medianos productores, mediante adquisiciones de carbón para el abastecimiento de las centrales termoeléctricas José López Portillo y Carbón II.

Con la creación de la Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila, el 28 de marzo del 2003 se generó el preciado anhelo de una oportunidad para que los pequeños y medianos productores de carbón de Coahuila abastecieran por fin del citado mineral a las plantas termoeléctricas antes citadas José López Portillo y Carbón II en Nava Coahuila y cumplir además con su objetivo principal, la generación de electricidad con el menor costo.

La Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila, actualmente participa con la Comisión Federal de Electricidad mediante la suscripción de contratos abiertos de suministro de carbón por la cantidad de 3,300,000 de toneladas anuales, con vigencia de tres años, bajo un esquema de entrega 80%-100%, respecto a las centrales termoeléctricas José López Portillo y Carbón II en Nava, Coahuila, generando con ello 3,500 empleos respecto a las empresas que tienen celebrado contrato con la PRODEMI, beneficiando así a más de 17,500 empleos indirectos, convirtiéndose en el principal factor económico no solo de la Región Carbonífera del Estado de Coahuila, sino de esa y otras regiones del Estado, destacando las Regiones Centro y Norte del Estado.

La Comisión Federal de Electricidad debe asumir el papel que como empresa nacional le corresponde, y ser la palanca en el desarrollo respecto al Programa de Fortalecimiento y Desarrollo de la Región Carbonífera, el cual tiene identificados los objetivos primordiales de su contenido social, por lo que además dicha Comisión debe impulsar a la Región Carbonífera de Coahuila, como un compromiso del Estado Mexicano que va mas allá de un trato comercial, ya que tiene que ver con el desarrollo de toda una Región que produce entre el 10% y 15% de la energía que consume el país.

Basado en todo lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 fracción V, 163, 172, 173 y demás relativos a la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presento ante este Pleno, como de urgente y obvia resolución la siguiente:

**PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** En la que se solicita a la Comisión Federal de Electricidad, lleve a cabo la renovación de los contratos abiertos de suministro de carbón con la Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila, correspondientes a las centrales Termoeléctricas José López Portillo y Carbón II, a fin de permitir la continuidad del Programa de Fortalecimiento y Desarrollo de la Región Carbonífera, lo cual garantiza la certeza económica en las Regiones Carbonífera, Norte y Centro del Estado, y la permanencia de los más de 21,000 empleos directos e indirectos propios de esta actividad.

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA; A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012.**

**ATENTAMENTE.**

**DIP. JUAN CARLOS AYUP GUERRERO**

Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto

Dip. José Francisco Rodríguez Herrera

Dip. Jorge Alanís Canales

Dip. Fernando de la Fuente Villarreal

Dip. Indalecio Rodríguez López

Dip. Ricardo López Campos

Dip. Ana María Boone Godoy

Dip. Manolo Jiménez Salinas.

Dip. José Luis Moreno Aguirre

Dip. Cuauhtémoc Arzola Hernández

Dip. María Guadalupe Rodríguez Hernández

Dip. Juan Alfredo Botello Nájera

Dip. Antonio Juan Marcos Villarreal

Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos

Dip. Rodrigo Fuentes Ávila

Dip. Víctor Manuel Zamora Rodríguez

Dip. Francisco José Dávila Rodríguez

Es cuanto, Diputada Presidenta.

**Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:**
Gracias Diputado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se somete a votación la solicitud para que se considere de urgente y obvia resolución la proposición con Punto de Acuerdo que se acaba de leer, se pide a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto, Diputado Secretario José Francisco Rodríguez Herrera, sírvase tomar nota e informar sobre el resultado.

Se cierra el sistema.

**Diputado Secretario José Francisco Rodríguez Herrera:**
**Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 16 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

**Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:**
Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución.

Se somete a consideración de los Diputados el Punto de Acuerdo contenido en la proposición, si alguien desea intervenir sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el Punto de Acuerdo que se sometió a consideración, las Diputadas y Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico. Diputado Secretario José Francisco Rodríguez Herrera, tome nota de la votación y una vez cerrado el registro de los votos, informe sobre el resultado.

Se abre el sistema de votación. ¿Falta alguien de votar? Se cierra el sistema.

**Diputado Secretario José Francisco Rodríguez Herrera:**
**Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 18 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.**

**Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:**
Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Punto de Acuerdo que se puso a consideración en los términos en que se planteó, por lo que debe de procederse a lo que corresponda.

Se concede la palabra al Diputado José Francisco Rodríguez Herrera, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo, de la cual ya se dio cuenta en el Orden del Día aprobado. Adelante.

**Diputado José Francisco Rodríguez Herrera:**
Con su permiso, Diputada Presidenta.

**PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ FRANCISCO RODRIGUEZ HERRERA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO "PROFESORA DOROTEA DE LA FUENTE FLORES" DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE LO SUSCRIBEN, CON RELACION A LAS MALAS CONDICIONES QUE EXISTEN ENTRE EL KILOMETRO 156 Y EL 160 DE LA CARRETERA SALTILLO- TORREÓN.**

**C. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COHAUILA.**
**P R E S E N T E.-**

Compañeras y compañeros diputados:

Los ciudadanos sabemos, que es de suma importancia contar con un buen sistema de carreteras, que sea funcional, que se encuentre en óptimas condiciones y que garantice la seguridad para quienes transitamos por ellas.

Desafortunadamente no es el caso de la carretera federal 40 Saltillo- Torreón, la cual entre los kilómetros 156 al 160 que comprende el tramo de paila al ejido el sol. Pues en dicho lugar con cierta frecuencia, ocurren muchos accidentes y en algunos de los casos ha terminado con la vida de quienes han tenido la mala fortuna de pasar por ella, inclusive han perecido familias completas de conocidos laguneros, quienes han pagado un alto costo, por la irresponsabilidad de las autoridades competentes, pues para quienes transitamos por esta carretera, podemos advertir que entre el tramo antes señalados, no existe acotamiento por ambos lados de la carretera, ni mucho menos señalamiento alguno que advierta a los

automovilistas, que no se cuenta con un espacio suficiente para maniobrar en caso de sufrir una falla mecánica.

Así mismo, quienes también están padeciendo las consecuencias de no contar con un área de acotamiento así como de los señalamientos correspondientes en la carretera 40 Saltillo- Torreón en su tramo que ya he mencionado, son los cientos de turistas y personas no avecindadas en nuestro estado, que diariamente transitan por ese lugar y para quienes se torna a un más peligroso, por las condiciones adversas de dicho tramo carretero, pues desconocen plenamente las condiciones en que se encuentra la misma.

Cabe hacer mención que hace algún tiempo, se hicieron algunas reparaciones y se recarpeteo el tramo carretero al que me he venido refiriendo en este Punto de Acuerdo. Pero dichos trabajos resultaron insuficientes, pues al parecer no les alcanzo el presupuesto para concluir con la obra, porque basta pasar por ahí y cerciorarse que sigue siendo un peligro inminente para quienes transitamos por ahí, por lo que resulta urgentemente necesario que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de su delegación en nuestro estado, supervise y realice los trabajos de reparación necesarios, así como la colocación de los señalamientos correspondientes a fin de que se eviten tantos accidentes en esa parte de la carretera Saltillo- Torreón

Al respecto, quiero hacer mención, que el Centro Nacional de Prevención de Accidentes de la Secretaría de Salud, señala que los accidentes viales representan pérdidas por 130 mil millones de pesos al año, la muerte de aproximadamente 24 mil personas y la hospitalización 750 mil, todo por siniestros en carreteras y, en la ocurrencia de esos accidentes, el mal estado de las carreteras o la falta de mantenimiento contribuyen en un 50%, por lo que se requiere de la actuación inmediata por parte de la autoridad para que se atienda el mal estado en que se encuentra la infraestructura carretera a que me he venido refiriendo.

Por último, cabe señalar, que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ante la falta de mantenimiento de la carretera 40 Saltillo- Torreón del sistema federal, incumple con su misión que es la de, proporcionar un óptimo servicio al transitar por los caminos federales, brindando seguridad y confort a los usuarios, buscando construir, administrar, conservar y reconstruir la infraestructura carretera de jurisdicción federal.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que nos otorga el Artículo 22 en su fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y con fundamento en los Artículos 170, 171, 172, 173 y demás relativos del citado ordenamiento, nos presentamos por este conducto **para someter como de urgente y obvia resolución, a la consideración de este Pleno la siguiente:**

**PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** Que este H. Congreso del Estado, envié un atento exhorto a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, solicitándole que a través de su Delegación en el Estado de Coahuila de Zaragoza, repare de manera urgente las anomalías que existen en el tramo carretero, a que me referí en el preámbulo de este punto de acuerdo.

**A T E N T A M E N T E,**
**Saltillo, Coahuila, a 11 de Septiembre de 2012**

**DIP. JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ HERRERA**

Es cuanto, Diputada Presidenta.

**Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:**
Gracias Diputado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se somete a votación la solicitud para que se considere de urgente y obvia resolución la proposición con Punto de Acuerdo que se acaba de leer, se pide a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto, Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, sírvase tomar nota e informar sobre el resultado de la votación.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

**Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:**
**Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 17 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

**Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:**
Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución.

Se somete a consideración de los Diputados el Punto de Acuerdo contenido en la proposición, si alguien desea intervenir sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el Punto de Acuerdo que se sometió a consideración, las Diputadas y Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico. Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, tome nota de la votación y una vez cerrado el registro de los votos, informe sobre el resultado.

Se abre el sistema de votación. ¿Falta alguien de votar? Se cierra el sistema.

**Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:**
**Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 17 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.**

**Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:**
Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Punto de Acuerdo que se puso a consideración en los términos en que se planteó, por lo que debe de procederse a lo que corresponda.

Se concede la palabra al Diputado Manolo Jiménez Salinas, para dar cuenta a un Pronunciamiento, el cual ya se dio cuenta en el Orden del Día aprobado.

**Diputado Manolo Jiménez Salinas:**
Con su permiso, Diputada Presidenta.

**PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANOLO JIMENEZ SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "DOROTEA DE LA FUENTE FLORES", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN RELACION Al CCII ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA LUCHA POR LA INDEPENDENCIA DE NUESTRO PAIS.**

**H. CONGRESO DEL ESTADO.**
**PRESENTE.-**

El próximo quince de septiembre estaremos celebrando el doscientos dos aniversario del inicio de la guerra de independencia, que a su final nos convirtió en una nación independiente.

El patriotismo de Miguel Hidalgo, y el grupo de patriotas que lo acompañó en una cruzada militar cuyo buen fin parecía imposible, pudo liberarnos del yugo de la monarquía española que había convertido nuestro territorio en una colonia cuyas riquezas se generaban en base a la explotación de la población indígena y mestiza.

La lucha que inició aquella madrugada en Dolores, en lo que hoy es el Estado de Guanajuato, no solo buscaba nuestra independencia, sino que combatía también la esclavitud, la injusticia, y la sumisión.

La Nueva España había venido nutriéndose de los movimientos independentistas, como el de Estados Unidos, y los movimientos sociales, como la Revolución Francesa, que fueron creando un espíritu crítico incluso entre la población criolla en aquella época.

El Ejército Insurgente, formado mayoritariamente por indios y mestizos desposeídos, obtuvo triunfos resonantes al inicio, como fue el de la batalla del Monte De Las Cruces, o la toma de Celaya y la de la Alhóndiga de Granaditas, también en Guanajuato. La costosísima derrota del Puente Calderón, muy cerca de Guadalajara, le dio al Ejército Realista la moral y el espacio para prolongar la lucha mucho tiempo. Aunque Hidalgo hubiera decretado la abolición de la esclavitud, en diciembre del mismo 1810.

Finalmente, en julio de 1821, Don Juan O'Donojú, el último Virrey de la Nueva España, reconoció la Independencia de México.

Revivir el recuerdo de Allende, Josefa Ortiz de Domínguez, Juan Aldama y todos los que acompañaron a Hidalgo, en el sueño de construir una patria nueva, nos remite hoy a repensar la circunstancia del México del Siglo XXI. Del México de nuestros días.

Ubicados como una de las quince economías más grandes del mundo, como el onceavo país más poblado del orbe, nuestro México debe apurar el paso en el tema de la equidad social y el bienestar de sus habitantes. Es hora de enfrentar a fondo la desigualdad y la marginación, incentivos negativos de los que crece la descomposición del tejido social. Nuestro tiempo nos demanda un combate frontal a la pobreza.

México debe impulsar a fondo una reactivación económica que nos permita crear los empleos que las nuevas generaciones demandan para tener un ingreso digno que les permita construir sus proyectos de vida.

México necesita atender las necesidades de educación, formación y desarrollo, de su niñez y juventud. Pero al mismo tiempo debe ofrecer una mayor certeza de tranquilidad a sus adultos mayores, que cumplieron con su responsabilidad productiva, y que aspiran a vivir su plenitud sin carencias y angustias.

México requiere construir una mejor realidad; una mayor oportunidad de progreso para sus mujeres que se han convertido en un factor socioeconómico fundamental debido a su rápido crecimiento en el mercado laboral así como en la gestión y desarrollo empresarial, Y que hoy son soporte fundamental en muchos hogares, ya que en una proporción muy mayor con respecto a las décadas pasadas, aportan el sustento de sus familias.

México debe reconstruir su sistema productivo rural; reducir la dependencia del exterior en materia alimentaria; repoblar el campo y reactivar su economía. Proteger nuestros ecosistemas, para darle sustentabilidad a nuestro desarrollo.

México y los mexicanos tenemos que seguir fortaleciendo nuestras instituciones democráticas. Procurarnos una impartición de justicia más confiable y expedita.

Diseñarnos un sistema de transparencia y rendición de cuentas que satisfaga las aspiraciones de la ciudadanía y que propicie una nueva relación entre sociedad y poder público.

México debe dar un mejor provecho a su riqueza petrolera, para financiar una mejor infraestructura para el desarrollo regional; para multiplicar la inversión en ciencia y tecnología, así como elevar la calidad de nuestro sistema de salud pública.

Una reforma hacendaria profunda, así como aquellas que se requieren para elevar nuestra competitividad, debe aportar mayores recursos a estados y municipios; al igual que dar viabilidad futura a nuestros sistemas de pensiones.

Debemos hacer los ajustes que sean necesarios en nuestra legislación electoral para terminar con los vacios que conceden vida a la sospecha y brindan oportunidad a la descalificación.

Tenemos que reeditar la voluntad justiciera de Miguel Hidalgo para que en México la dignidad, las garantías individuales y colectivas se consagren y protejan en la más avanzada legislación en materia de derechos humanos.

México y los mexicanos debemos replantearnos nuestra relación con el exterior. Ubicar nuestro combate al narcotráfico y la delincuencia organizada como un asunto de corresponsabilidad multinacional; así como proponer un nuevo tratamiento al fenómeno migratorio, para entenderlo como una manifestación de las asimetrías con la economía de nuestros vecinos del norte, que también son nuestros socios comerciales.

Tenemos que consolidar la funcionalidad de nuestro federalismo. Para que las responsabilidades y facultades de cada orden de gobierno puedan realizarse con más eficiencia y eficacia. Lo decimos desde Coahuila, la tierra de Miguel Ramos Arizpe. Donde a pesar de nuestra ubicación fronteriza, ratificamos día a día nuestra mexicanidad.

En estas fiestas patrias ratifiquemos nuestro amor a México; nuestro compromiso con las mejores causas; nuestra suma a las más nobles y delicadas tareas, para que México sea más grande, más libre y más justo.

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012.**
**ATENTAMENTE.**

**DIP. MANOLO JIMENEZ SALINAS.**

Es cuanto, Diputada Presidenta.

**Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:**
Gracias Diputado.

Agotados los puntos del Orden del Día y siendo las 17 horas con 15 minutos, del día 11 de septiembre del año 2012, se da por concluida esta Tercera Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, se cita a las Diputadas y Diputados para sesionar a las 11:00 horas del próximo 19 de septiembre de 2012.

Muchas gracias.